

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 29 de noviembre de 1995

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de ley de telecomunicaciones por satélite. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 100, de fecha 27 de noviembre de 1995). (Número de expediente S. 621/000100.) (Número de expediente C. D. 121/000106.)
 - De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de ley de las telecomunicaciones por cable. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 101, de fecha 27 de noviembre de 1995). (Número de expediente S. 621/000101.) (Número de expediente C. D. 121/000086.)
 - De la Comisión Constitucional en relación con el Proyecto de ley Orgánica de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 103, de fecha 24 de noviembre de 1995). (Número de expediente S. 621/000103.) (Número de expediente C. D. 121/000088.)
 - De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el Proyecto de ley de Ordenación del Comercio Minorista (antes Proposición de ley de Ordenación del Comercio (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-B, número 27, de fecha 27 de noviembre de 1995). (Número de expediente S. 624/000014.) (Número de expediente C. D. 122/000002.)
 - De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 95, de fecha 27 de noviembre de 1995). (Número de expediente S. 621/000095.) (Número de expediente C. D. 121/000090.)
-

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

	Página
DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	5083

	Página
De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de ley de telecomunicaciones por satélite. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA	5083

El señor Hernández Calvo presenta el dictamen.

No se hace uso de los turnos a favor ni en contra. Comienza el debate de las distintas enmiendas presentadas al articulado. El señor Caballero Lasquibar, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defiende el voto particular número 1, que se corresponde con las enmiendas números 5 y 6. El señor Grau i Buldú, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, defiende el voto particular número 2, que se corresponde con las enmiendas números 1 a 4. El señor Juan Cardona, del Grupo Popular, defiende el voto particular número 3, en lo que se refiere a las enmiendas números 8, 9, 10, 11 y 12, y el señor Ortiz Pérez en lo concerniente a las números 7, 13, 14, 15, 16 y 17. El señor Luis Calvo, del Grupo Socialista, consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nieto Cicuéndez, por el Grupo Mixto; Caballero Lasquibar, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Grau i Buldú, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Ortiz Pérez, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 5 y 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 19 votos a favor, 108 en contra y 115 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 1, 2, 3 y 4, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 19 votos a favor, 220 en contra y 5 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Grupo Popular, por 110 votos a favor, 127 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen, por 120 votos a favor, 1 en contra y 122 abstenciones.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de Ley.

Página

De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de ley de las telecomunicaciones por cable. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA	5089
---	------

El señor Presidente comunica a la Cámara una corrección consistente en añadir la palabra preámbulo, delante del texto del proyecto de ley, así como otras correcciones referentes al artículo 11.1.a), disposición adicional segunda, apartado 3, párrafo primero; disposición adicional cuarta, párrafo tercero, y apartado 2 del artículo 10.

El señor Beguer i Oliveres presenta el dictamen.

El señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Borrell Fontelles) presenta el proyecto de ley.

Se inicia el debate de la enmienda de veto.

El señor Ortiz Pérez defiende la propuesta de veto número 1, del Grupo Popular. El señor Aleu i Jornet consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Martínez Sevilla, del Grupo Mixto; Beguer i Oliveres, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Ortiz Pérez, del Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la propuesta de veto número 1, del Grupo Popular, por 112 votos a favor, 137 en contra y 1 abstención.

Comienza el debate del articulado.

La señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, defiende sus enmiendas números 12, 13, 14 y 16, retirando la enmienda número 18, así como las números 15, 17 y 19, que han sido motivo de enmiendas transaccionales. El señor Barbazano González, del Grupo de Coalición Canaria, defiende las enmiendas números 2, 5, 7, 8 y 10, y retira las números 3, 6, 9 y 11. El señor Caballero Lasquibar, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defiende las enmiendas números 51, 54 y 56, retirando el resto de las enmiendas de su voto particular número 1. El señor Beguer i Oliveres, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, retira la enmienda número 29. El señor Aleu i Jornet, del Grupo Socialista, comunica que han presentado a la Mesa una transaccional firmada por cuatro Grupos Parlamentarios, al artículo 2.4. El señor Ortiz Pérez, del Grupo Popular, defiende las enmiendas números 108 a 144, y el señor Lora Pagola, del mismo Grupo Parlamentario, las números 145 a 152. El señor Aleu i Jornet consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Barbazano González, del Grupo de Coalición Canaria, y Aleu i Jornet, del Grupo Socialista. El señor Barbazano González

lez interviene de nuevo en virtud del artículo 87. Finaliza el turno de portavoces, haciendo uso de la palabra el señor Ortiz Pérez, del Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 12, del Grupo Mixto, por 6 votos a favor, 129 en contra y 110 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 13 y 14, del Grupo Mixto, por 7 votos a favor, 234 en contra y 6 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 16, del Grupo Mixto, por 2 votos a favor, 239 en contra y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 2, del Grupo de Coalición Canaria, por 114 votos a favor, 130 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 5, del Grupo de Coalición Canaria, por 112 votos a favor, 126 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 10, del Grupo de Coalición Canaria, por 116 votos a favor, 129 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 7 y 8, del Grupo de Coalición Canaria, por 116 votos a favor, 130 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 51, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 6 votos a favor, 234 en contra y 7 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 56, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 5 votos a favor, 124 en contra y 116 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 108 a 152, del Grupo Popular, por 116 votos a favor y 131 en contra.

Se aprueba una enmienda transaccional con base en la enmienda número 93, del Grupo Socialista, por 136 votos a favor y 109 en contra.

Se rechaza el artículo 2.3, párrafo 2.º, del texto del dictamen, por 116 votos a favor y 131 en contra.

Se aprueba el artículo 10, según el texto del dictamen, por 129 votos a favor y 117 en contra.

Se aprueba el resto del texto del dictamen, por 135 votos a favor, 111 en contra y 1 abstención.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión Constitucional en relación con el Proyecto de ley Orgánica de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA 5109

El señor Agramunt Font de Mora, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

El señor Cárceles Nieto, del Grupo Popular, defiende la propuesta de veto número 1. El señor Caballero Moya consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto; Barbuzano González, del Grupo de Coalición Canaria, que anuncia la retirada de sus enmiendas; Sanz Cebrián, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Beguer i Oliveres, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Cárceles Nieto, del Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la propuesta de veto número 1, por 110 votos a favor y 133 en contra.

Comienza el debate del articulado.

El señor Cárceles Nieto, del Grupo Popular, defiende las enmiendas números 4 a 8. El señor Selas Céspedes consume un turno en contra. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Sanz Cebrián, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 4, 5, 6, 7 y 8, del Grupo Popular, por 108 votos a favor, 127 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen, por 133 votos a favor, 106 en contra y 1 abstención.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de ley.

Se suspende la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

Página

De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con la Proposición de ley de Ordenación del Comercio Minorista (antes Proposición de ley de Ordenación del Comercio) 5113

El señor Chao Gómez, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

El señor Gangoiti Llaguno, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defiende la propuesta de veto número 1, así como la única enmienda que presenta al texto del dictamen. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Gangoiti Llaguno, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Cercós Pérez, del Grupo Socialista, y la señora Sánchez García, del Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 5 votos a favor, 215 en contra y 1 abstención.

Comienza del debate del articulado.

La señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1, 2, 4, 11 a 13, y 16 a 19. El señor Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 41, 43, 44, 46, 48, 50, y 54 a 59. El señor Ferrer i Roselló, del Grupo Mixto, defiende su enmienda número 60. El señor Padrón Rodríguez, del Grupo de Coalición Canaria, retira las enmiendas que hasta el momento quedaban vivas. La señora Sánchez García, del Grupo Popular, defiende las enmiendas números 78 a 82, 84 a 97, 100 a 105, 109, 111 a 121, 123 a 129, 132 a 135, 137 a 140, 142, y 144 a 146. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, que retira sus enmiendas números 41, 55, 56 y 57, así como las números 16 y 17 de la señora De Boneta y Piedra; Cambra i Sánchez, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y la señora Sánchez García, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez y la señora Sánchez García intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 1, 2, 4, 6, 11, 12, 13, 18 y 19, de la señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, por 8 votos a favor, 235 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 43, 44, 46, 48, 50, 54, 58 y 59, de los señores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, por 2 votos a favor, 240 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 60, del Grupo Mixto, por 5 votos a favor, 240 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 26, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 11 votos a favor y 235 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 78 a 82, 84 a 93, 95, 97, 100 a 103, 105, 109, 111 a 121, 123 a 129, 132 a 135, 137

a 140, y 142, del Grupo Popular, por 111 votos a favor, 129 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueban las enmiendas números 96, 104 y 144, del Grupo Popular, por 239 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 145, del Grupo Popular, por 112 votos a favor, 125 en contra y 9 abstenciones.

Se aprueba una enmienda transaccional en base a la número 94, del Grupo Popular, al artículo 12.4, suscrita por cuatro Grupos Parlamentarios, por 238 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba una enmienda transaccional en base a la número 146, del Grupo Popular, a la disposición final segunda, suscrita por cinco Grupos Parlamentarios, por 127 votos a favor, 2 en contra y 16 abstenciones.

El señor Presidente da lectura a un texto de corrección de erratas detectadas en el dictamen.

Se aprueba el texto del dictamen, excepto la disposición transitoria primera, por 239 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

Se aprueba la disposición transitoria primera, según el texto del dictamen, por 128 votos a favor, 5 en contra y 113 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades

5133

El señor González Laxe, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar el dictamen el señor Segura Clavell, quien así lo hace a continuación.

Se abre debate de totalidad.

El señor Segura Clavell, del Grupo Socialista, consume un turno a favor. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Barbuzano González, del Grupo de Coalición Canaria; Marca i Cañellas, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Barahona Álvarez, del Grupo Popular.

Comienza el debate del articulado.

El señor Ferrer Roselló, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1 a 7. El señor Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, retira las enmiendas números 9, 10, 11, 16,

24, 48, 49, 50, 51 y 52, y defiende las restantes. El señor Gangoiti Llaguno, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, retira las enmiendas números 313 y 315, y defiende las números 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 334, 335, 336, 337, 341 y 342. El señor Marca i Cañellas, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, defiende las enmiendas números 67, 68, 74, 75, 88, 89, 95, 96 y 98. La señora Pleguezuelos Aguilar, del Grupo Socialista, mantiene sus enmiendas números 119 y 138. El señor Barahona Álvarez, del Grupo Popular, defiende las enmiendas números 145, 146, 147, 149, 150, 152, 154 a 162, 167 a 177, 179 a 202, 205 a 210, 212 a 232, 234, 235, 237, 239 a 241, 243 a 247, 251, 252, 254 a 267, 275, 277 a 281, 283 a 285, 287 a 300, 303, 304, 306 a 310, y 312. El señor Segura Clavell, la señora Pleguezuelos Aguilar y el señor Cercós Pérez consumen un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Marca i Cañellas, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; el señor Cercós Pérez, del Grupo Socialista, y el señor Barahona Álvarez, del Grupo Popular.

El señor Presidente comunica a la Cámara que la votación de este proyecto de ley se realizará a partir de las doce horas de la sesión de mañana.

Se suspende la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE. (S. 621/000100.) (C. D. 121/000106.)

El señor PRESIDENTE: Quinto punto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el proyecto de ley de Telecomunicaciones por satélite. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Señor Presidente de la Comisión, si tiene la bondad, puede hacer uso de la palabra.

El señor GARCÍA CORREA: Gracias, señor Presidente.

Ha sido designado por la Comisión para presentar el dictamen el excelentísimo señor don Casimiro Hernández Calvo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Hernández Calvo.

El señor HERNÁNDEZ CALVO: Señor Presidente, señores Senadores, en cumplimiento de la honrosa misión que me ha sido encomendada por la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones de esta Cámara, presento hoy ante el Pleno del Senado el dictamen del proyecto de ley de telecomunicaciones por satélite, que fue remitido por el Congreso de los Diputados el día 10 de noviembre y que está siendo tramitado por el procedimiento de urgencia.

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se reunió el 23 de noviembre para dictaminar el proyecto de ley, que no había sido objeto previamente de informe de Ponencia a causa del referido procedimiento de urgencia.

En la sesión de la Comisión fueron rechazadas todas las enmiendas presentadas por distintos grupos parlamentarios, manteniéndose, por tanto, el texto aprobado por el Congreso de los Diputados, que se convirtió en dictamen de la Comisión, y que es el que hoy se debatirá en el Pleno del Senado. (El señor Vicepresidente Rigol i Roig ocupa la Presidencia.) Únicamente se sustituyó en el texto del proyecto de ley la expresión «Exposición de motivos» por el término «Preámbulo», conforme al uso parlamentario.

El proyecto de ley de telecomunicaciones por satélite sustituye a la normativa anterior, que regula los servicios de telecomunicación de este carácter, constituida fundamentalmente por la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y por la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite, que regula, con carácter particular, estos servicios.

Esta normativa resulta actualmente inadecuada para la regulación de la materia en virtud de las modificaciones experimentadas recientemente por la normativa comunitaria sobre la evolución tecnológica en este campo y el cambio de las condiciones del mercado.

En lo que se refiere a la normativa comunitaria, debo decir que, en la aprobación de la Directiva 94/46 de la Comunidad Económica Europea, de 31 de octubre de 1994, se han modificado las Directivas de las comisiones anteriores 88/301 de la CEE, de 16 de mayo de 1988, sobre la competencia de los mercados de terminales de telecomunicaciones y 90/388 de la Comunidad Económica Europea, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones.

El rápido desarrollo de la televisión digital por satélite, asociada a las técnicas de complejión de imagen, junto con la aparición de una oferta creciente de televisión en español desde fuera de nuestras fronteras y la puesta en servicio de satélites de comunicaciones con cobertura sobre el territorio español, constituyen también importantes cam-

bios en la realidad de este sector que han de reflejarse necesariamente en su regulación.

El proyecto de ley, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Directiva 94/46 de la Comunidad Económica Europea, liberalizada la prestación de los servicios de telecomunicación que utilicen satélites de telecomunicaciones, para lo cual será necesario únicamente una autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Solamente se excluyen de esta liberalización el servicio telefónico básico y el servicio portador de los servicios de televisión hertziana, aun en el caso de que utilicen satélites de comunicaciones.

El proyecto de ley se estructura en siete artículos dedicados, respectivamente, a la definición de los servicios de telecomunicaciones por satélite, al servicio portador de estas telecomunicaciones, a la autorización para la prestación de dichos servicios, a los servicios no incluidos en el ámbito del proyecto de ley, al canon por reserva del dominio público radioeléctrico, a los equipos terminales necesarios para la recepción y el acceso a los servicios de telecomunicación por satélite y a la interconexión de las redes de satélite con las redes públicas de telecomunicación. Las siete disposiciones adicionales se refieren a la habilitación constitucional para aprobar la correspondiente ley, a las entidades autorizadas como prestadoras del servicio portador de telecomunicaciones por satélite y a las modificaciones de la Ley reguladora del tercer canal de televisión de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y de la ley de Televisión Privada y a la delimitación del alcance de la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y Televisión y de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión en lo relativo a su ámbito territorial de prestación y, por último a la programación de los servicios de televisión por satélite, que deberá respetar los principios consagrados, en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de Radio y Televisión y en la Ley 25/1994, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 89/552 de la Comunidad Económica Europea sobre la coordinación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de las actividades de radio y televisión.

La disposición transitoria del proyecto de ley se refiere a la modificación de las actuales relaciones contractuales sobre la prestación del servicio de televisión por satélite, regulado en la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite, a la que antes he hecho referencia. La disposición derogatoria del proyecto deroga, precisamente, esta ley.

Por último, la disposición final primera habilita al Gobierno y al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas reglamentarias y demás disposiciones administrativas que requiere el desarrollo y la aplicación de la nueva ley, así como establece que el reglamento técnico y de prestación del servicio deberá aprobarse en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de aquélla. La disposición final segunda, por su parte, establece que la nueva ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

El conjunto de los preceptos de este proyecto de ley constituye, como he dicho, la nueva normativa reguladora de las telecomunicaciones por satélite en España con la que se intenta responder, tanto a las modificaciones producidas en el ámbito normativo comunitario como a las derivadas de la realidad tecnológica y del mercado.

Quedan, no obstante, votos particulares de los Grupos de Senadores Nacionalistas Vascos y Popular por discutir en el Pleno, por lo que ahora esta Cámara habrá de debatir nuevamente las cuestiones a las que aquéllos se refieren.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos, pues, al debate de las distintas enmiendas. Veremos, en primer lugar, el voto particular número 1, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondientes a las enmiendas 5 y 6.

Tiene la palabra el Senador Caballero.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas que presentamos a este proyecto de ley son dos, referidas al artículo 4, que regula los servicios no incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, y al párrafo séptimo de la exposición de motivos, en el que se hace referencia también a este mismo tema.

El texto de la ley recoge cuantos contenidos son necesarios de cara a la liberalización de este servicio, si bien —de ahí nuestras enmiendas— entendemos que se debería de haber avanzado más y, en consecuencia, dar por zanjada la absoluta liberalización, excepto en lo que se refiere al servicio de telefonía básica.

Esta exclusión la compartimos por estar de acuerdo con las sucesivas directivas europeas sobre la materia, aceptando, por lo tanto, que la liberalización del servicio de telefonía básica no se produzca hasta el 1 de enero de 1998.

Por contra, no compartimos el criterio reflejado en el artículo 4 enmendado, por el que se mantiene el monopolio del servicio portador de los servicios de televisión. En otras palabras, no compartimos el mantenimiento del monopolio de Retevisión en este asunto.

La liberalización prevista en la Directiva europea 94/46, que justifica y motiva el presente proyecto, según la propia expresión de su exposición de motivos, afecta a todo tipo de servicios, sean éstos de difusión o no, incluyendo dentro de aquel propósito liberalizador, también, a los servicios portadores.

Ésta es, según nuestra opinión, el objetivo y finalidad de la citada Directiva. Y si ello es así, su ajustado cumplimiento debería contemplar estos extremos y, en consecuencia, incluir, como único servicio no sujeto al ámbito de aplicación de la presente ley, servicio de telefonía básica, como he dicho. (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señorías, voy a pedir un momento de silencio. Pido a los distintos

grupos que en estos momentos están conversando que hagan el favor de reducir el tono de su voz. Muchas gracias. Puede usted continuar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Ésta, en definitiva, señorías, es la causa y motivo de nuestras enmiendas para las que les solicito su voto favorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Caballero Lasquibar.

Para la defensa del voto particular número 2, que corresponde a Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Pere Grau.

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, voy a defender nuestras enmiendas, tal y como manifestamos en la Comisión, por cuanto entiende nuestro Grupo que la liberalización que se propone mediante el proyecto de ley de comunicaciones vía satélite no resuelve, como establecemos en la enmienda número 1, al artículo 3, que las autorizaciones que se den para estas emisiones vía satélite puedan ser emitidas por la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas cuando los servicios se presten por entidades dependientes de estas Comunidades Autónomas o de esta Administración General del Estado. Entendemos que hay corresponsabilidad en la gestión de esta autorización.

En segundo lugar, mantenemos nuestra posición en cuanto a la Ley del tercer canal, que modifica los artículos 15 y 16 de la Ley 46/1983, pues creemos que éstos no tendrían que ser reformados, sino más bien derogados. Por esto, hemos formulado nuestras enmiendas números 2 y 4.

A la disposición adicional sexta presentamos la enmienda número 3. Justificamos nuestra enmienda en que hay que determinar quiénes deben estar expresamente facultados para la prestación del servicio público de radio y televisión por satélite.

Mantenemos todas estas enmiendas en sus propios términos y rogamos su aprobación por la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señorías.

Para la defensa del voto particular número 3, correspondiente a las enmiendas 7 a 17, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el Senador Juan José Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Usaré la palabra previamente para una cuestión de orden. Las enmiendas que se refieren al articulado serán defendidas por el Senador Juan Cardona y el resto de las disposiciones y el preámbulo, por este Senador.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Tiene, por consiguiente, la palabra el Senador Juan Cardona.

El señor JUAN CARDONA. Muchas gracias, señor Presidente.

El motivo que ha llevado al Grupo Parlamentario Popular a presentar las enmiendas que defiendo no es otro que la mejora técnica del proyecto que debatimos. A nuestro juicio, el texto de este proyecto de ley adolece de confusión, presenta serias lagunas y técnicamente es incorrecto. Y cito como ejemplo que en su redacción no se separan con claridad los requisitos aplicables a cada uno de los dos sectores, el terreno y el espacial; y los procedimientos que se establecen para la concesión de las licencias, si bien en algunos aspectos resultan aceptables, se separan de los criterios comunitarios.

Que éste es un proyecto de ley incorrecto no sólo lo mantiene el Grupo Parlamentario Popular, sino que, incluso, ha sido expresamente reconocido por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el trámite del Congreso. Por ello, y con el ánimo —repetimos— de mejorar el proyecto de ley, para que no ocurra lo que últimamente viene sucediendo con importantes proyectos que se han aprobado apresuradamente por las Cortes Generales, pues a los pocos días se han tenido que modificar, proponemos estas enmiendas que, indudablemente, mejorarán técnicamente el texto y cubrirán sus lagunas.

La enmienda número 8, al artículo 1.º del proyecto, aporta las definiciones necesarias, me atrevo a decir, que imprescindibles para hacer inteligible el articulado de este proyecto de ley. Esta enmienda ya fue presentada en el Congreso y algunos de sus puntos fueron incluidos en el texto del proyecto. Sin embargo, al hacerse de un modo parcial y con alteraciones en su redacción, la finalidad de la enmienda ha sido desvirtuada y, por ello, la mantenemos en este trámite.

La enmienda número 9, al artículo 2, guarda relación con la que acabo de explicar, la número 8, puesto que, al incorporarse las definiciones en el artículo 1 del proyecto de ley, no tiene ningún sentido mantener el texto del artículo 2.

La enmienda número 10, al artículo 3, propone la diferenciación entre los segmentos terreno y especial —lo que en realidad es una necesidad—, segmentos que, aunque forman parte de un mismo sistema de comunicación, exigen tratamiento totalmente diferenciados.

A nuestro juicio, las modificaciones que introduce esta enmienda se adecuan mejor a las recomendaciones de la Directiva 94/46 de la Comunidad Europea, ya que la adjudicación rígida de frecuencias que se establece en el proyecto no se adecua a la naturaleza del servicio de comunicaciones por satélite. Además, resulta imposible hacer una asignación fija e inflexible de frecuencias, como si se tratara de un sistema terreno, como pueden ser las emisoras de radio, los radioenlaces terrestres, etcétera. En comunicaciones por satélite, además de las frecuencias hay que tener en cuenta la posición orbital, aspecto fundamental que

permite la reutilización de las mismas frecuencias y un uso flexible de éstas, cuestión que no se contempla en el proyecto que debatimos y que con la aceptación de esta enmienda quedaría subsanado.

El sistema de asignación de frecuencias que se establece en este proyecto no liberaliza en esencia el sector, sino que introduce un control y una rigidez en el servicio que no tiene precedentes ni siquiera en la actual Ley de Televisión por Satélite que ahora se va a derogar. Además, contraría la propia naturaleza del servicio.

La enmienda número 11, al artículo 5, basa su justificación en la necesidad de diferenciar uso y reserva del espectro radioeléctrico para su correspondiente aplicación a los segmentos terreno y espacial.

Finalmente, la enmienda número 12, al artículo 6, pretende añadir a este artículo dos apartados. El primero va dirigido a la protección de las redes de satélite, tal y como se hace en otros tipos de redes que se mencionan en el artículo 7 del proyecto de ley. El segundo apartado ajusta este proyecto a lo dispuesto en la Directiva 94/46 de la Comunidad Europea, sobre homologación de equipos de estaciones.

En conclusión, señorías, las enmiendas de nuestro Grupo mejoran sensiblemente el texto que debatimos, no sólo desde el punto de vista técnico, sino porque, además, se profundiza en la liberalización de las telecomunicaciones por satélite en consonancia con la normativa comunitaria.

Por ello, esperamos se tomen en consideración y puedan ser incorporadas al texto normativo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador don Juan José Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir dentro del tiempo establecido para este turno.

En las enmiendas referidas a la disposición adicional segunda, solicitamos la supresión de la misma por entender que el texto del proyecto no se adecua a la normativa comunitaria.

Respecto de la enmienda número 14, que propone la modificación de la disposición adicional cuarta, apartado 1, párrafo segundo, entendemos que, en previsión a la futura modificación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, procede introducir las particularidades de las comunicaciones por satélite, en las que la frecuencia va unida a la posición orbital.

Respecto de la enmienda número 16, referida a la disposición adicional cuarta, apartado 1, párrafo cuarto, también solicitamos la supresión de dicha disposición por entender que la doctrina comunitaria, explicitada en los Libros Verdes y directivas comunitarias, establece la necesidad de orientar los precios de los distintos servicios a sus costes respectivos.

En cuanto a la número 17, referida a la disposición transitoria única, proponemos la modificación de la misma al

añadir al final del primer párrafo el siguiente texto: «En cualquier caso, dichos términos se ajustarán al procedimiento de obtención de autorizaciones, siguiendo el procedimiento habitual aplicado al resto de los solicitantes.»

La enmienda número 7 es de modificación a la exposición de motivos. Esta enmienda es coherente con las que hemos presentado al articulado y a la propia exposición de motivos.

En el supuesto de que no sean incluidas en el texto del proyecto ninguna de nuestras enmiendas, en el trámite de votación optaremos seguramente por retirar esta enmienda número 7.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, señoría.

En turno en contra, tiene la palabra el Senador don Andrés Luis Calvo.

El señor LUIS CALVO: Muchas gracias.

Con su venia, señor Presidente.

Quiero agradecer tanto la brevedad como el tono de la intervención de los representantes de los grupos parlamentarios que han presentado enmiendas a este proyecto de ley, aunque, lógicamente, también quisiera lamentar la no coincidencia con ellos.

En aras de esa misma brevedad con la que sus señorías han intervenido, espero serlo yo también, a pesar de que debo dar respuesta a todas y cada una de las enmiendas que se han presentado.

Comenzando por las enmiendas números 5 y 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tengo que decir que, en opinión de ese Grupo, este proyecto de ley debería excluir únicamente la liberalización del servicio telefónico básico, y que debería liberalizarse también el servicio portador de los servicios de televisión hertziana.

No cabe duda de que esta enmienda se está refiriendo a Retevisión, pero es que Retevisión no tiene exclusivamente la finalidad de transmitir señales por satélite. Por tanto, en una ley en que se habla exclusivamente de telecomunicaciones por satélite, no creo que se deba tratar la situación de un operador como Retevisión, que presta servicios a la difusión terrenal de televisión. Consideramos que no es éste el proyecto de ley adecuado para incluir estos aspectos.

Por otra parte, al excluir de la liberalización el servicio portador de los servicios de difusión terrenal, manteniéndose el monopolio de prestación a favor de Retevisión, a nuestro juicio se evita cualquier duda que pudiera plantearse al respecto por parte de los operadores de estos servicios —aunque esto no se considera absolutamente imprescindible— dado que, aunque para este servicio se van a utilizar satélites de comunicaciones, su prestación requiere instalaciones terrenas que no funcionan conjuntamente con el satélite, por lo que entendemos no encajarían en la definición que de este servicio hace el presente proyecto de ley.

Por lo que se refiere a las enmiendas números 1 a 4, al artículo 3, disposiciones adicionales tercera y sexta y disposición derogatoria, presentadas por el Grupo de Con-

vergència i Unió, queremos hacer constar que, a nuestro juicio, se hace necesaria la autorización administrativa, y no la simple homologación, ya que el espectro radioeléctrico —se ha dicho anteriormente— no es algo ilimitado. Puede que en algún caso se compita por un mismo espacio, pero, atendiendo a la lógica coordinación internacional para el uso del espectro radioeléctrico asignado a los satélites de comunicaciones, debe hacerse notar que esta coordinación es puramente técnica y que su objetivo es planificar y evitar las interferencias entre los sistemas de satélites de comunicaciones entre sí y también con los sistemas de telecomunicación terrestre.

Por otra parte, consideramos que es suficiente con la supresión del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, permaneciendo en vigor la literalidad del resto de ese artículo.

El párrafo ya suprimido de la norma antes citada decía que las sociedades concesionarias del tercer canal no podrán adquirir en exclusiva programas que impidan su proyección en un ámbito territorial distinto al de su propia comunidad. La aparición de nuevas tecnologías de televisión, que han superado ya lo establecido en la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y Televisión, y asimismo lo establecido en la Ley 46/1983, reguladora del tercer canal, hacen preciso especificar que las limitaciones territoriales se refieren a los servicios de difusión de televisión terrenal por ondas hertzianas y no a los servicios de televisión por satélite como se pone de relieve en la disposición adicional sexta.

Lo manifestado respecto de la enmienda número 2 presentada por ustedes entiendo que también es de aplicación a sus enmiendas números 3 y 4.

Refiriéndonos ya a las enmiendas números 7 a 17, presentadas por el Grupo Popular, al igual que ocurría en trámites anteriores, más parecen todas ellas una enmienda a la totalidad aunque presentada por partes.

Es indudable que ustedes tienen su propia estructura respecto del proyecto de ley, que tienden a plasmarla a través de enmiendas, lo cual plantea a mi Grupo Parlamentario una dificultad no fácilmente superable al intentar una posible adaptación de su propio modelo al nuestro.

Entendemos que ustedes hacen una enumeración demasiado prolija, que pensamos que no es necesaria. En todo caso, nos parece que estaría mejor recogida en el reglamento técnico y de prestación del servicio que la propia ley prevé para su desarrollo.

De cualquier forma, en el trámite parlamentario del Congreso de los Diputados —al que se ha referido su señoría— ya se recogía un texto transaccional equivalente, en gran medida, a lo transcrito en su enmienda al artículo 1, el cual —si no recuerdo mal— fue aprobado por unanimidad en dicha Cámara.

Con lo dicho anteriormente, entiendo que también damos respuesta a sus enmiendas a los artículos 2 y 3.

En cuanto a su enmienda número 11, al artículo 5, si el espectro radioeléctrico ha de ser compartido, la obligación del canon nos parece obvia.

Cuando tratan de justificar su enmienda número 12, al artículo 6, no nos queda más remedio que preguntarnos a

qué normas técnicas internacionales se refieren. Por lo demás, no nos parece necesaria la homologación, porque consideramos que sería suficiente con alguna especie de certificación de conformidad del fabricante, lo que, a nuestro juicio, es más adecuado que el texto que se presenta.

Por otra parte, la liberalización del mercado de los servicios de telecomunicación por satélite permite que algunas entidades públicas que pudieran estar encuadradas en el concepto de Administraciones públicas participen en dicho mercado prestando servicios de telecomunicaciones por satélite en competencia con otras entidades privadas, por lo que se hace necesario limitar la no sujeción al pago del canon, previsto anteriormente en favor de todas las Administraciones públicas y para todos los servicios prestados por ellas, con independencia de su naturaleza, únicamente para aquellos supuestos de reserva de frecuencia de dominio público radioeléctrico que se utilicen exclusivamente para la gestión de servicios de interés general prestados sin contraprestación económica.

Por otro lado, la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones ya establecía que el canon por reserva del dominio público radioeléctrico tenía el carácter de exacción de naturaleza tributaria. Por el contrario, el artículo 24 de la Ley 8/1989 determina que las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento espacial de dominio público, tendrán la consideración de precio público.

Por último, entendemos que sobra el texto que proponen en su enmienda número 17, a la disposición transitoria única, apartado 1, párrafo primero. Nos parece mejor el texto que aparece en el proyecto, que, además, es consecuencia de una enmienda que presentó el Grupo Socialista en el Congreso, como así hizo notar su señoría.

Por todo lo expuesto, nos oponemos a las enmiendas que han defendido los distintos grupos parlamentarios, lamentando, eso sí, la distancia —escasa, pero distancia al fin— que nos separa. Y nos sentiríamos contrariados si en el trámite en que nos encontramos en esta Cámara ocurriera lo que pasó en el de Comisión, en el que casi todos los grupos votaron a favor del texto que hoy discutimos. Por eso, nos llenaría de satisfacción que hoy, en este trámite, la coincidencia fuera de todos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

En turno de portavoces, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador Nieto Cicuéndez.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, sólo quiero indicar que Izquierda Unida va a votar a favor del texto. Por tanto, vamos a rechazar todas las enmiendas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias, señoría.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Gracias, señor Presidente.

También con brevedad, he de decir que vamos a mantener nuestras enmiendas a efectos de votación. Pero también quiero manifestar nuestro voto favorable a este proyecto de ley, en cuyo texto se recogen básicamente los criterios que nuestro Grupo ha mantenido respecto de este sistema de comunicaciones por satélite, y que podemos resumir en los siguientes puntos: que el servicio de telecomunicaciones por satélite no tuviera la consideración de servicio público; que, en consecuencia, estuviera liberalizado —y aunque no lo está en su totalidad, supone un gran avance—, y el acceso de las televisiones autonómicas al mismo.

Como digo, estos aspectos han quedado recogidos básicamente en el texto, y de ahí nuestro voto favorable.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Grau.

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente —como los que me han precedido en el uso de la palabra—, sólo quiero manifestar que vamos a mantener nuestras enmiendas y a abstenernos en la votación del conjunto del proyecto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Grau.

¿Por el Grupo Socialista? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con la máxima brevedad posible, vamos a fijar nuestra postura respecto del texto del proyecto de ley. Efectivamente, Senador Luis Calvo, hay una distancia que separa al Partido Popular del Partido Socialista; es evidente. Ustedes siempre mantienen el carácter intervencionista de las leyes, sobre todo, de las referidas a telecomunicaciones. En cambio, nosotros mantenemos una postura más liberalizadora de éstos servicios. Bien es cierto que reconocemos que ha habido un ligero avance en la liberalización de estos servicios. Entendemos que el conjunto del articulado y las disposiciones que lo conforman tiende a flexibilizar los accesos al satélite Hispasat para que la sociedad explotadora pueda aumentar sus ingresos, sin olvidar que esta sociedad se encuentra en una situación financiera muy comprometida, derivada de la Ley 35/1992, de Televisión por Satélite.

En nuestra opinión, esta ley está pensada de forma muy directa para la sociedad que explota el satélite Hispasat en la situación de monopolio existente en el segmento te-

rreno, y su señoría ha reconocido que así figura en el texto del proyecto de ley. Por tanto, desde nuestra óptica, no es una ley de carácter general. Pero, a pesar de ello, no presentamos una enmienda a la totalidad, con texto alternativo, en el Congreso de los Diputados, ni tampoco hemos presentado una enmienda de veto a este proyecto de ley. Nos hemos limitado a presentar enmiendas parciales, todas ellas sin carga ideológica, pero con un contenido técnico, porque entendemos que en este trámite parlamentario podríamos mejorar técnicamente este proyecto de ley.

Como digo, no hemos presentado una enmienda de veto, para mantener esa actitud prudente que puede contribuir a evitar el deterioro económico de alguno de los dos operadores, sobre todo, de Retevisión. Y aunque reconocemos los graves defectos que presenta este proyecto de ley, hemos intentado —y digo hemos intentado, después de oír las palabras del portavoz socialista— corregirlos en este trámite parlamentario.

En definitiva, señorías, y contestando directamente al portavoz del Grupo Socialista, somos diferentes en nuestros planteamientos. Hay una corta distancia —pero distancia, por supuesto— que nos separa en este proyecto de ley, por lo que, sintiéndolo mucho, señorías, no va a contar con el voto favorable del Grupo Parlamentario Popular. En todo caso, y bajo la responsabilidad que, como Grupo Parlamentario, ostentamos en esta Cámara, nos vamos a abstener en la votación del conjunto del proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 19; en contra, 108; abstenciones, 115.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 1, 2, 3 y 4, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 19; en contra, 220; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 110; en contra, 127; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el texto del dictamen, artículos 1 a 7, disposiciones adicionales primera a séptima, transitoria, derogatoria, finales primera y segunda, y preámbulo. Se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 120; en contra, uno; abstenciones, 122.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley de telecomunicaciones por satélite.

— DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE LAS TELECOMUNICACIONES POR CABLE. (S. 621/000101.) (C. D. 121/000086.)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el proyecto de ley de las telecomunicaciones por cable.

Antes de conceder la palabra al Presidente de la Comisión, ruego a sus señorías que presten atención a lo siguiente: no ha sido publicado, pero está en trámite de publicación, la corrección de errores al dictamen del proyecto que vamos a debatir. Esta corrección comporta las siguientes modificaciones: Añadir la palabra «Preámbulo» delante del texto del proyecto de ley.

El artículo 11.1.a) debe decir: «El reglamento técnico y de prestación del servicio regulará las circunstancias técnicas y económicas bajo las cuales podrán existir temporalmente áreas no cubiertas por el servicio dentro de la respectiva demarcación territorial.»

La disposición adicional segunda, apartado 3, párrafo primero debe decir: «3. Obtenido el título habilitante, Telefónica de España, S. A., podrá iniciar la prestación del servicio transcurridos nueve meses a contar desde la resolución del concurso de concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en esa demarcación; antes, cuando el operador de cable adjudicatario inicie la prestación del servicio o, inmediatamente después de la resolución del concurso, en caso de declararse éste desierto.»

La disposición adicional cuarta, párrafo tercero, debe decir: «Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.»

El apartado 2 del artículo 10, debe quedar redactado del siguiente modo: «2. La relación del operador de cable con los programadores independientes será libremente pactada entre ellos en el marco de la normativa que dicte el Estado o, en su caso, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.»

El Senador García Correa tiene la palabra.

El señor GARCÍA CORREA: Señor Presidente, ha sido designado por la Comisión para presentar el dictamen el excelentísimo señor don Vicente Beguer i Oliveres.

El señor PRESIDENTE: El señor Beguer tiene la palabra.

El señor BEGUER I OLIVERES: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, el proyecto de ley de las telecomunicaciones por cable es, como indica su preámbulo, una norma que configura el marco legal aplicable a un sector determinado de los servicios de telecomunicación, aquellos que se prestan a través de redes de cable, entre éstos, los servicios de difusión sonora y los servicios de transmisión de imagen de carácter interactivo.

Este proyecto de ley tuvo entrada en el Senado el 10 de noviembre de 1995, ordenándose su remisión a la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones. Fue declarado urgente, por lo que se estableció un plazo de presentación de enmiendas que finalizó el 14 de diciembre. Se presentaron una propuesta de veto del Grupo Parlamentario Popular y 152 enmiendas: 45 del Grupo Parlamentario Popular, 17 del Grupo Parlamentario Socialista, 11 del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, 58 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, 10 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, 3 de los Senadores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, del Grupo Parlamentario Mixto y 8 de la Senadora De Boneta y Piedra, también del Grupo Mixto. No se designó Ponencia, por lo que el proyecto de ley se debatió directamente en Comisión el pasado día 23. Por mayoría, la Comisión aprobó dictaminar el proyecto de ley incorporando 53 enmiendas. Al mismo tiempo, se incorporaron 18 transaccionales con soporte en diversas enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista, Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos y Grupo Mixto. Quedan vivas para su debate en el Pleno 73 enmiendas, si bien algunas de ellas fueron objeto de transacción. Se mantiene la propuesta de veto del Grupo Parlamentario Popular.

Como portavoz de la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones, he de resaltar la serenidad, tono y profundidad del debate en el que participaron los Senadores señores Ortiz Pérez, del Grupo Popular; Aleu i Jornet, del Grupo Socialista; Caballero Lasquibar, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Barbuzano González, de Coalición Canaria; Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto y quien les está hablando, por Convergència i Unió.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE (Borrell Fontelles): Señor Presidente, señorías, éste es un proyecto de ley de una enorme importancia. Las redes de cable a las que hace referencia están concebidas para dar soporte a los ser-

vicios multimedia interactivos y, por lo tanto, se constituyen como un elemento fundamental del futuro de las telecomunicaciones, que es a su vez uno de los sectores más dinámicos de nuestro país, con las perspectivas que ofrece para la creación de empleo, para la generación de inversión e incluso más para la configuración de una sociedad distinta con nuevas posibilidades cualitativamente distintas de trabajo.

Por lo tanto, no es un proyecto de ley que regule los cables para transmitir televisión, o al menos no es sólo para eso. Es importante que el análisis político y técnico que se haga de este proyecto se haga desde la perspectiva de que estamos hablando de redes de cable capaces de soportar los servicios multimedia interactivos, la llamada sociedad de la información, a los que la evolución tecnológica ha abierto la puerta, posibilitando el desarrollo de nuevos servicios distintos de los clásicos servicios de difusión de televisión. Es una evolución tecnológica que ha conducido a un proceso de convergencia, que permite transportar de forma conjunta todos los servicios de telecomunicaciones, sean éstos de voz, de datos o de imagen, bajo una forma común: la digitalización de la señal, de manera que más que hablar de multimedia tendríamos que hablar de unimedia, en el sentido de que un solo medio va a servir de forma de transporte de todo lo que un ciudadano o una empresa pueda acceder en el mundo de la información. Por eso el proyecto de ley viene a cumplir una doble función: establecer un marco jurídico integrado para regular la televisión por cable y otros servicios de telecomunicación distintos de los de televisión, y por eso nunca insistiremos bastante en que la visión que pretendía —ya nadie lo pretende— dividir la regulación de la televisión por cable del cable para los servicios de telecomunicaciones está ya rebasada por los acontecimientos. Ese marco jurídico integrado es imprescindible para no equivocarse el camino del futuro y no construirlo reproduciendo las coordenadas tecnológicas del pasado.

En segundo lugar, en línea con la política de liberalización de las telecomunicaciones, en las que España participa de forma activa en el marco de la Unión Europea, el proyecto de ley introduce una competencia en las infraestructuras de telecomunicación concibiendo dos redes alternativas integradas para prestar telecomunicaciones en competencia dentro de cada demarcación, sirviendo de soporte cada una de ellas a todos los servicios de telecomunicación a medida que ésta se vaya liberalizando.

Señorías, ¿cuál es la situación actual? Actualmente, la oferta televisiva que existe en España, incluidos los cinco programas de televisión por satélite, que pronto podrán ser 15 ó 20 —lo acaban de ver en el proyecto de ley que acabamos de aprobar— sería suficiente para satisfacer las demandas de los ciudadanos en lo que a televisión clásica generalista se refiere. Pero, sin duda, parece que existe un hueco en el mercado para una oferta de televisión especializada o temática y para aquello que, siendo transmisión de imagen a distancia, es ya difícil seguir llamando televisión, en el sentido de que entramos en un mundo de contornos imprecisos donde se prestan de forma interactiva transmi-

siones de imagen orientadas a demandas individuales y especializadas.

Así, en la década de los ochenta y primeros de los noventa, hemos visto en España cómo se desarrollaba lo que podríamos denominar un sector precable, que ha distribuido señales de televisión por cable, ciertamente, pero con características de economía sumergida la mayor parte de las veces y con recursos tecnológicos obsoletos que obedecían a ese pasado que ha sido superado por el multimedia. Hoy, unos 140.000 hogares españoles están conectados a estos sistemas de distribución de televisión por cable en España, lo que representa menos del 2 por ciento de los hogares que disponen de televisión y, en todo caso, representa un modelo tecnológico obsoleto que deberíamos por todos los medios —y este proyecto de ley es el medio más adecuado para ello— evitar que se reproduzca en el futuro.

Junto a este sector precable, que usa ciertamente un cable, pero no el cable que deberíamos tender en nuestras ciudades, existe un interés manifestado por agentes económicos nacionales y extranjeros en abordar actividades de distribución de señales de televisión por cable pero que, al mismo tiempo, requiere que por este cable —el mismo cable— se les permita prestar otros servicios de telecomunicación para asegurar la rentabilidad de estas inversiones, que no estaría asegurada si solamente pudieran ser utilizados para los servicios clásicos de televisión, como demuestra ampliamente la experiencia inglesa y como está teniendo que aceptar Estados Unidos al levantar las barreras establecidas por el juez Green cuando dividió el cable para el teléfono distinto y diferenciado del cable para televisión, barreras que están cayendo, como les digo, y es el «leitmotiv» permanente de mi exposición, al impulso de un desarrollo tecnológico que ha hecho converger todas las formas de transmitir señales, cualquiera que sea la clase de mensaje que se transmita.

Esta posibilidad de prestar servicios integrados es coherente con lo que establece el Libro Blanco de la Unión Europea y con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de octubre pasado, sobre política de telecomunicaciones, que ya tuvo en cuenta esta evolución tecnológica, orientándola en redes digitales de banda ancha que sirvan —insisto una vez más— de soporte común para voz, datos e imagen y que permitirán la integración total de las telecomunicaciones.

Finalmente, haré una referencia a la jurisprudencia constitucional que ha amparado a las entidades que prestan servicios de difusión de televisión por cable basándose en la ausencia de regulación que ordene esta actividad y en que la misma no consume ningún recurso público escaso. Por lo tanto, en ausencia de esta ley nadie puede impedir que por un cable se transmita señal de televisión si ese cable es capaz de soportar la transmisión. Insisto en que no deberíamos orientar la actividad legislativa para cristalizar situaciones derivadas del pasado, ni para limitarse a regular la señal de televisión cuando realmente la solución que proponemos, que ha sido difícil de explicar y de hacer aceptar, debe tener como tiene un objeto mucho más amplio que es regular las telecomunicaciones por los cables

multimedia de la siguiente generación de redes de cable, tecnológicamente capaces de responder a las demandas presentes y futuras del país en servicios avanzados y basados en la tecnología ATM que ya está siendo experimentada comercialmente en distintos países.

Esta ley viene a adaptarse y a reconocer de esta forma la evolución de las tecnologías y de la oferta y demanda de servicios y, por eso, no llega tarde, como algunos dicen; llega en el momento oportuno, después de haber constatado esta evolución tecnológica y haber conocido el marco regulador establecido en la Unión Europea, cuyas últimas directivas en la materia son de apenas unos meses y están perfectamente integradas, de forma coherente, con este texto legislativo, que se adelanta así a las disposiciones normativas que otros países tendrán que adoptar recogiendo la última oleada de innovación tecnológica. Seguramente si hubiésemos legislado hace dos años en esta materia, habríamos hecho unos planteamientos que hoy aparecerían como obsoletos. Por lo tanto, no debemos lamentar que España no tenga redes de televisión por cable o de cable para televisión porque habremos saltado por encima de una etapa del desarrollo, embarcándonos en las redes del futuro que en poco tiempo han cambiado radicalmente de sustancia y de naturaleza.

El Ministro francés de telecomunicaciones me reconocía hace poco tiempo que si él, en el año 1987 hubiera conocido la evolución tecnológica que estaba por venir, no se hubiera embarcado en el Plan cable; que si hubiese sabido que la convergencia de las formas de difusión de telecomunicaciones conducían a un único medio, no hubiesen hecho las cuantiosas inversiones en formas distintas de transmitir dígitos que hoy tienen que ceder el paso a las tecnologías del futuro.

Hemos podido prestar los servicios de televisión a través de las formas de difusión satelital y herciana sin ninguna carencia para nuestros consumidores, y ahora tenemos la ocasión de invertir decididamente en un marco coherente y adecuado a las tecnologías del futuro. Ahora tenemos la ocasión de invertir en tendidos de cables para telecomunicaciones coaxiales o de fibra óptica, cuyas características técnicas queden fijadas en los correspondientes reglamentos técnicos y de prestación de servicios. Sería bueno que las entidades municipales y los partidos políticos que las apoyan abandonasen las iniciativas apresuradas, tomadas al margen de la ley, orientadas exclusivamente a difusión de señales de televisión, porque al así hacerlo, están cerrando la puerta al desarrollo futuro armonioso y coherente con la evolución tecnológica que esta ley trata de propiciar.

Permítanme, señorías, unas breves pinceladas sobre las características básicas del modelo configurado por la ley, porque la propia complejidad técnica de la misma en un mundo cuya terminología es a veces difícil de entender y mucho más de transmitir, ha dado lugar a lecturas equívocas de la misma y, sobre todo, y bien que lo lamento, a iniciativas apresuradas que constituyen de alguna manera una cierta desconsideración hacia la actividad legislativa de las Cámaras por parte de entidades municipales que pretenden ubicarse al margen de esta norma.

La ley configura un modelo abierto, concibiéndolo como un servicio que se adapta a las tecnologías disponibles y permite, sin necesidad de modificaciones normativas posteriores, que las infraestructuras que se instalen sean utilizadas al máximo de su potencial tecnológico y, por lo tanto, incentivando que se instalen con el máximo potencial tecnológico.

España no debe embarcarse en hacer tendidos de redes que solamente sirvan para soportar la transmisión de televisión; debe embarcarse en el tendido de redes que incorporen las tecnologías asíncronas ATM para permitir la difusión conjunta de la voz, la imagen y los datos. El inversor que se embarque exclusivamente en hacer tendidos de televisión o de cable para televisión está perdiendo el tren del futuro y seguramente está poniendo en grave riesgo el capital que invierte.

La ley configura un modelo de prestación por demarcaciones que se crean a iniciativa municipal, porque es el municipio quien tiene que prejulgar o condicionar el uso de su dominio público, pero con la participación coordinada de las Administraciones autonómicas y del Estado porque corresponde a la Administración autonómica un papel importante en los contenidos de las televisiones, aunque se difundan por cable, y en la ordenación de los territorios y al Estado la competencia constitucional indeclinable de regulador de las telecomunicaciones. Se fijan niveles mínimos y máximos para las demarcaciones para atender unas condiciones mínimas de rentabilidad de la inversión y también un desarrollo armonioso del mercado. La competencia concesional, de acuerdo con la Constitución, recae sobre la Administración del Estado y me alegro que los grupos parlamentarios que representan a los partidos nacionalistas hayan entendido, por fin, que es a la Administración central del Estado a quien, de acuerdo con la Constitución, corresponde ejercer esta competencia. Pero la ley establece también el carácter de normativa básica en aquellos aspectos en que los servicios de telecomunicaciones por cable tienen carácter de medio de comunicación social, cuyo desarrollo y ejecución corresponde también por mandato constitucional a las Comunidades Autónomas. En este sentido, la ley es perfectamente respetuosa con el reparto constitucional de competencias y no merece en absoluto las críticas de jacobinismo que ha recibido de una forma tan poco fundada como oportunista. La ley establece un proceso concesional novedoso en nuestro ordenamiento jurídico porque establece la participación de las Administraciones local, autonómica y estatal en el proceso concesional, pero estableciendo la primacía de la decisión de la Administración central del Estado, como no puede ser menos, dado el carácter exclusivo de sus competencias sobre redes y servicios de telecomunicación.

La ley garantiza la pluralidad porque establece una serie de medidas cautelares tendentes a evitar, por una parte, la concentración de las actividades más relacionadas con los medios de comunicación social y, por otra, garantiza el acceso de los programadores independientes a las redes de cable. La ley concede a Telefónica de España un régimen especial derivado de forma inevitable y consecuente con el papel que ha jugado y debe jugar esta compañía, buscando

un adecuado equilibrio entre el obvio interés que para el país tiene el que sus principales infraestructuras se modernicen y sirvan de base para el desarrollo tecnológico de nuestra sociedad y el deseo de que esta nueva actividad se preste en un entorno de competencia, no sólo a nivel de servicio, sino también a nivel de infraestructuras. Sería necio negar que ya existen redes de cable en las ciudades de nuestro país. No estamos empezando a hablar de cablear nuestras ciudades como si antes nunca jamás hubiese habido un cable que las articula. Esos cables deben y pueden modernizarse constituyendo una base que el país no puede desaprovechar para el desarrollo futuro de las telecomunicaciones. Ello va a suponer en primer lugar un beneficio inmediato para el consumidor, pero estas iniciativas tampoco deben ser las únicas, ni deben cerrar el paso a otras de posibles inversores, buscando una alternativa, insisto, de competencia, no sólo en servicios donde es obvio, sino también a nivel de infraestructuras, que es menos obvio. Sin embargo la ley ha querido abrir amplias las puertas a un mercado competitivo buscando en aquellos casos donde sea posible una alternativa de inversión y de servicios. Por eso la ley puede calificarse como una ley liberalizadora, más que la actual normativa de muchos países europeos, que busca una norma coherente con la política de la Unión y con el objetivo que el Gobierno mantiene de promover una liberalización tan dinámica como ordenada, evitando saltos en el vacío y proclamas fundamentalistas, sin contenido pero poniendo uno tras otro los hitos coherentes de un proceso que, si somos capaces de llevarlos cabo de una forma ordenada, por una parte, debe maximizar los beneficios del consumidor y también del ciudadano y, por otra, como decíamos ayer al hablar de los servicios postales, para garantizar la eficacia en la prestación de los servicios y la cobertura universal de los mismos.

La ley toma en cuenta las redes de cables existentes, como no podría ser menos, contemplando regulaciones transitorias que permiten salvaguardar los derechos de aquellas iniciativas precursoras de televisión por cable que en su día fueron amparadas por el Tribunal Constitucional, pero poniendo también claramente la diferencia entre estas iniciativas y aquellas que tratan de forma oportunista de orientar un desarrollo anárquico del sector o de tomar posiciones ventajosas de cara a las futuras adjudicaciones que se hagan en el presente marco legal.

Y, por ello, de nuevo, hago un llamamiento desde aquí a la responsabilidad de las corporaciones locales y de los grupos políticos que apoyan su acción para que las decisiones que se adopten en tan importante materia se hagan al amparo de la Ley que en próximos días verá aprobada su normativa, gracias al trabajo intenso del Congreso y del Senado, y que no se desarrollen aquellas iniciativas que tratan, unos días antes de que el trabajo de las Cámaras conduzca a una norma, de burlar su aplicación tomando posiciones en los días anteriores a que el país se dote, como o digo, de una norma reguladora de tan importante sector; norma reguladora que ha recibido en el Senado una modificación sustantiva en alguno de sus aspectos y que, sin duda alguna, la mejora. La mejora definiendo a qué se refiere el límite del número de abonados que puede tener

cada uno de los operadores, distinguiendo claramente entre lo que son las medidas relativas a los medios de difusión social y lo que son servicios de telefonía básica y de valor añadido.

Como Ministro responsable del sector debo manifestarles, señorías, que tengo serias reservas sobre la conveniencia de establecer esta clase de límites, pero, en aras al consenso, ha sido bueno que se especifique a qué servicios se refiere esta clase de medidas anticoncentración. Se han introducido nuevos criterios de adjudicación, basados en las aportaciones económicas, tecnológicas, industriales a la economía nacional, a la creación de empleo y al desarrollo de los aspirantes a operador de cable, criterios que implican la vocación del Gobierno y de los grupos parlamentarios de utilizar esta Ley para desarrollar fuertes raíces industriales en nuestro país. Se ha regulado la adaptación normativa de la vivienda para instalar redes de cable, se ha abierto la posibilidad de utilizar sistemas radioeléctricos de forma complementaria, no sustitutoria, a las redes de cable; se ha establecido el derecho de los operadores independientes de ser informados por los operadores de cable sobre la gestión comercial de sus productos, se han determinado a plazo fijo los períodos de tres años para las redes de cable ya existentes, evitando su prolongación mediante argucias administrativas, y se ha introducido un conjunto de disposiciones complementarias que, sin duda alguna, mejoran el texto legal.

Por todo ello, estamos ante una disposición de enorme importancia, como les decía al principio, que ha sido en los últimos meses objeto de un consenso entre una mayoría sólida —de la que, desgraciadamente, no participan todos los grupos políticos—, de la que se puede derivar y, sin duda se deriva, una base eficiente para definir un marco adecuado para el desarrollo de un sector que no podría desarrollarse de forma anárquica, como algunos pretenden, sin crear graves problemas de futuro para el desarrollo de las telecomunicaciones en España.

Por todo ello, señorías, quiero agradecer el trabajo intenso de congresistas, Diputados y Senadores, y esperar que en este trámite en el Senado se acerquen todavía más las posiciones, para conseguir que en breve plazo el Parlamento español sea capaz de aprobar una norma que sirva de marco de referencia a las disposiciones y actuaciones que tomen las iniciativas municipales, las intervenciones autonómicas y las decisiones que en las mesas de contratación, de forma conjunta y coordinada, tomen las administraciones con competencia en la materia.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Iniciamos el debate de la enmienda de veto que suscribe como voto particular número 6 el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Senador Ortiz Pérez para su defensa.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo agradecer, en primer lugar, la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Comunicacio-

nes y en el transcurso de este debate, de la exposición y justificación de esta enmienda de veto, trataré de rebatir algunos de los argumentos y diferencias que nos separan en este proyecto de Ley. (*El señor Vicepresidente Rigol i Roig ocupa la Presidencia.*)

Es cierto que, tras la experiencia del debate en Comisión de este proyecto de ley de telecomunicaciones por cable y con la exposición, por nuestra parte, de las razones que nos obligan a mantener el veto a la misma, en un principio, habíamos alentado la intención de dar por finalizados nuestros esfuerzos de contribución para llegar a disponer de un texto legislativo bien adaptado a la realidad española y respetuoso con las orientaciones comunitarias. Convencidos ya de la esterilidad de cualquier aportación que hagamos, por positiva que sea, que priman más los intereses del consenso alcanzado por el Grupo que sustenta al Gobierno con otros Grupos —respetable, por supuesto, pero no compartido—, casi hemos desistido de insistir. No obstante, la disponibilidad recientísima de una información comunitaria relacionada con el tema que nos ocupa y las razones dadas por el portavoz del Grupo Socialista, señor Aleu, en la Comisión correspondiente para justificar el contenido de la ley que hoy se va a aprobar en este Pleno, hacen cambiar de forma sustancial nuestro planteamiento inicial, para puntualizar una vez más sobre las razones de nuestra discrepancia.

El portavoz del Grupo Socialista considera que la diferencia de nuestros planteamientos con los del Gobierno verdaderamente están en el modelo global de telecomunicaciones. Es preocupante esta afirmación si no se establecen las matizaciones oportunas. Nuestro modelo global está basado en la realidad mundial del sector, en la obligación para España de cumplir las directivas comunitarias de liberalización plena de servicios e infraestructuras y, efectivamente, también en el compromiso aceptado por el Gobierno de fijar la fecha del 1 de enero de 1998 para el inicio de la nueva etapa, abierta a la competencia, con operadores públicos y privados, tratando de penetrar en mercados internacionales con una óptica global. Pero esta última coincidencia, sólo tras el giro de 180 grados dado por el Gobierno en sus acuerdos de 7 de octubre de 1994, convencidos, sin duda, de la inadecuación de la actual ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, cuando el propio Ministro en esta Cámara se comprometió a presentar antes de finalizar este año un nuevo proyecto de Ley de ordenación de las telecomunicaciones. Pero, pese a estas evidencias, manifestó el representante socialista, el señor Aleu, en el debate en Comisión que las diferencias en el modelo parten de la distinta concepción de la Ley de 1987. El tiempo, señorías, nos ha dado la razón, pero hemos sido nosotros quienes hemos mantenido siempre los mismos planteamientos. En cambio, el Gobierno hubo de modificar la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones en 1992 y ahora, en 1995, reconoce que debe volver a hacerlo para llegar a esta coincidencia.

Procede recordar también a continuación las manifestaciones del señor Aleu en cuanto a que en el momento en que esta Ley de 1987 se pueda modificar, porque todos estamos de acuerdo en que lo necesita, a lo mejor aparece un

modelo distinto y que esta ley está de acuerdo con la base que la sostiene, que es la Ley 31/1987. Si la LOT, la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, está obsoleta y debe ser modificada cuanto antes, no parece mínimamente coherente construir una ley basada en un marco ya prácticamente inservible. Por el contrario, nuestro Grupo ha abogado por una ley inspirada en un marco liberalizador, con un contenido distinto, tras las múltiples demoras. Dada la tardanza de la publicación de esta ley, el proyecto a presentar debería haber marcado el énfasis sobre aspectos fundamentales para una etapa casi inminente de liberalización plena, olvidándose de tantas restricciones que existen en el texto y que, presumiblemente, van a tener una vigencia corta: el establecimiento de las exigencias técnicas y constructivas para la instalación de las nuevas infraestructuras de redes de cable para que cada una de ellas formen parte de un todo, definición de las normas favorecedoras de la competencia basadas en el establecimiento de condiciones equiparables entre los operadores en el acceso y uso a los recursos de las redes públicas, fortalecimiento de las prescripciones relacionadas por el contenido y uso de estas redes, orientándolas a los intereses generales de la sociedad española.

En síntesis, voy a tratar de explicar las principales discrepancias con este proyecto de Ley que estamos discutiendo.

Desde nuestro punto de vista, este proyecto de ley es bastante estatista y controlador, contrario, por tanto, a la evolución comunitaria al sector, intervencionista y restrictivo, con delimitaciones artificiales que no pueden mantenerse en un régimen de libre competencia.

El tamaño de las demarcaciones, a las que se ha hecho referencia en la intervención del señor Ministro, se dice que la ley limita el acceso a la posible instalación de redes de cable a poblaciones superiores a 50.000 habitantes. Nosotros entendemos que se limita el posible acceso a usuarios y habitantes a estas poblaciones menores de 50.000 habitantes. Desde nuestro punto de vista, no es lógico que se excluya a casi la mitad de la población española de este servicio.

En cuanto al límite superior de un millón y medio de abonados, cabe recordar que el Grupo Socialista presentó una enmienda por la cual se ampliaba el límite de abonados a tres millones y la retiró en el trámite en Comisión para suscribir una enmienda transaccional por la cual se excluía de este límite a las empresas que prestaron servicio de telefonía básica y servicios de valor añadido.

En cuanto a la participación de Telefónica sentimos discrepar de las manifestaciones del portavoz del Grupo Socialista expresadas en el debate en Comisión. La posición que nuestro Grupo propugna está contemplada en el proyecto de ley. Nosotros propugnamos el que Telefónica tenga a través de redes de cable el papel prioritario de transportista de contenidos y señales audiovisuales, que ofrezca sus recursos a los distintos operadores, proveedores de aplicaciones y programadores de contenidos en condiciones objetivas, no discriminatorias ni transparentes. Por otra parte, en los casos en los que desee nuestro operador principal admitimos que pueda participar en las socie-

dades operadoras de servicios de cable, pero en condiciones de simetría con la competencia.

Respecto a los programadores independientes en el debate en Comisión se comentó y debatió acerca de las presiones de los grupos de programadores independientes que consideraban que podían quedar discriminados en la nueva ley. Ciertamente nosotros también hemos atendido esas peticiones y esas sugerencias; algunas de sus pretensiones coincidían por sí mismas con nuestros planteamientos liberalizadores y estaban contempladas en nuestras enmiendas. Otras, y me refiero concretamente a la referida al artículo 10 apartado 2, a la que se ha pretendido dar una mayor difusión en los medios de comunicación como una exigencia excesiva frente a los operadores de cable de quienes no habían invertido en infraestructuras y, por tanto, seguramente y con este rechazo apriorístico de nuestras enmiendas quizá sin proceder a su lectura no han caído en la cuenta de que nosotros nos manteníamos alejados de cualquier pretensión de que los programadores independientes controlen a los operadores o mantengan pretensiones excesivas.

Aunque el texto aprobado mejora la redacción original sorprende el mantenimiento de restricciones y transitoriedades en la utilización de unos equipos y tecnologías, ya que nos referimos a los servicios de distribución multipunto por microondas que en el inminente escenario de liberalización plena pueden aportar soluciones de interés para la sociedad española.

Nosotros también consideramos que hay una clara incompatibilidad de esta ley con las nuevas directivas comunitarias. Recientemente, creó que dentro de los días de este mes, la Comisión Europea ha aprobado dos propuestas de directivas del Parlamento y del Consejo. Se trata de los últimos textos necesarios para completar el marco reglamentario que acompañará la liberalización del sector a partir del 1.º de enero de 1998. Son —sus señorías los deben conocer— la de implantación de la competencia plena en los mercados de Telecomunicaciones con la definición de un marco común para la concesión de autorizaciones generales de licencias individuales y de la interconexión en las Telecomunicaciones para desgarantizar el servicio universal y la interoperabilidad mediante la aplicación de los principios de oferta de una red abierta, la llamada ONP. Ambas contienen planteamientos que no coinciden con los mantenidos en el proyecto de ley, por lo que nos tememos que seguramente en un plazo breve la Comisión nos tirará una vez más de las orejas, llamándonos la atención para que acomodemos nuestra legislación a los textos comunitarios.

Las discrepancias del proyecto de ley con el espíritu y la letra de las dos últimas propuestas de directivas son numerosas y evidentes, y nos limitamos en este turno a señalar algunas de ellas. Respecto a la primera, los Estados miembros no tendrán necesidad de imponer un sistema de autorizaciones. Si lo hacen, no puede ignorarse que en contra de lo establecido en el proyecto de ley se mantiene la prohibición de limitar el número de nuevas empresas en el mercado, si no es por causas muy razonadas; un ejemplo podría ser no disponer del espectro radioeléctrico sufi-

ciente. Esto choca, señorías, frontalmente con lo aprobado en el proyecto de ley con un operador por demarcación.

Respecto a la segunda directiva comunitaria a la que he hecho referencia, se refuerza la independencia de las autoridades de tutela nacionales. En los operadores en los cuales exista una participación pública importante se deberá diferenciar entre las actividades derivadas de su poder de tutela y las relacionadas con su calidad de accionistas o con su poder de decisión. Así se establece la exigencia de que exista un conjunto mínimo de líneas para el alquiler que garanticen la posibilidad de acceso a todos los usuarios. También se suprimen las disposiciones que estipulan la publicación previa de cambios de tarifas de los operadores públicos en el supuesto de que se produzcan unas condiciones demasiado fuertes en el alquiler de líneas para el desarrollo de una competencia real. Todo ello, señorías, muy alejado, a nuestro entender, de este proyecto de ley que estamos debatiendo.

Para finalizar, permítanme unos breves comentarios en relación con el conjunto del proyecto. Entendemos que existen unos escasos niveles de competencia en redes. Por su propia naturaleza y las exigencias económicas de inversión no puede dar una situación de competencia múltiple en infraestructuras, en muchos casos sólo una, en otros un duopolio. Esta evidencia obliga a puntualizar más el uso a dar de estas redes cuando van a tener operadores distintos y con restricciones mayormente relacionadas con el contenido a difundir.

La presencia de Telefónica por su propia entidad supone una situación de preponderancia que procede equilibrar, si es que realmente se desea promover la competencia.

El largo período de la legalidad ha hecho que surjan numerosas redes con circunstancias distintas de su origen, pero que por muchas razones será conveniente integrarlas en la legalidad siempre que reúnan los requisitos técnicos necesarios.

Por estos argumentos, señorías, solicito el voto favorable a esta propuesta de veto de los grupos parlamentarios de esta Cámara.

Señorías, señor Ministro, señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, Senador.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente en este Pleno se va a dar varias veces el mismo argumento en el sentido de que existe la diferencia de concepción entre el Grupo Popular y otros Grupos respecto de la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones que estableció un marco jurídico básico, el cual contiene las líneas maestras a las que debe ajustarse la prestación de las diversas modalidades de telecomunicación, y definió las responsabilidades de las Administraciones y de los sectores público y privado.

Nosotros no entendemos que haya que modificar la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987, el modelo y las discusiones que se produjeron entonces son las mismas que se están produciendo ahora. En la discusión de aquella Ley ya se pusieron de manifiesto las diferencias entre los distintos grupos de la Cámara y estas diferencias son las que se han puesto también de manifiesto en la discusión del Proyecto de ley de telecomunicaciones por cable.

Es fundamentalmente una diferencia sobre si el servicio de telecomunicaciones debe tener la consideración de servicio público o no. Ésta es la gran diferencia, y esta diferencia continúa existiendo y por eso se ha conseguido arrojar un conjunto de voluntades alrededor de esta concepción y ha sido imposible hasta este momento consensuar esta ley con el Grupo Parlamentario Popular a pesar de que tanto el Grupo Parlamentario Popular como los demás grupos hemos manifestado repetidamente que hubiera sido deseable que esta Ley hubiese salido con un apoyo unánime de esta Cámara. Pero esto no ha sido posible. Nosotros entendemos que para garantizar la universalización de este servicio debe mantenerse la consideración de público. Como consecuencia de ello caben consideraciones parecidas respecto a si deben ser concesiones administrativas o autorizaciones administrativas. Ésta es la gran diferencia.

En lo demás, y viendo las enmiendas, las diferencias no son tantas, existen, pero no son tantas. Este proyecto de ley es consecuencia del modelo definido en la Ley 31 de 1987, y establece el régimen jurídico y de prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable. En esta tribuna se ha acusado a esta Ley de estatista. Nosotros pedimos que contemplen y comparen con otras legislaciones parecidas de países europeos, concretamente que comparen con la legislación alemana, que es la que ha dado la construcción del cable más competitivo en Europa. Esta ley, por tanto, es coherente y correcta. En ella se definen los ámbitos territoriales de prestación del servicio respetando en cada momento las competencias en ordenación del territorio a aquel que las tiene atribuidas: a la corporación municipal dentro del municipio, a las Comunidades Autónomas en ámbitos constituidos por diversos municipios pertenecientes a la misma Comunidad y a la Administración del Estado en caso de ámbitos que incluyan municipios de diversas Comunidades Autónomas, previo informe de las Comunidades Autónomas.

La fijación de 50.000 habitantes como mínimo parece ajustada y proporcional a la cuantía de la inversión a realizar si lo que pretendemos es dotar a España de un sistema de cable moderno y competitivo. Este país, y lo ha dicho el Ministro, no se puede permitir una equivocación en este tema que provoque inversiones que no garanticen la viabilidad del desarrollo futuro de todas las tecnologías que tienen en el cable el soporte material.

En el Capítulo III es donde se define la arquitectura de la Ley. Para llegar al modelo finalmente escogido hay que hacer unas cuantas consideraciones previas: la primera es que ésta es una ley de telecomunicaciones por cable, no es una ley de cable para televisión, y, por tanto, debe contemplarse como tal, permitiendo y garantizando la implanta-

ción de un cable que posibilite el desarrollo de todas las nuevas tecnologías que empiezan a asomar, que ya existen. No se debe contemplar como un cable para televisiones porque esto conduciría a la instalación de un cable tecnológicamente menor y, por tanto, a un retraso en el desarrollo de las telecomunicaciones por cable. Es deber de esta ley y de los desarrollos reglamentarios posteriores el garantizar que el cable que se instale cumpla con las exigencias tecnológicas de futuro de las telecomunicaciones. Por tanto, cabe entender que la instalación del cable representará una inversión muy importante y que el capital privado que realice estas inversiones querrá garantizar una rentabilidad a su capital, y nosotros entendemos, y me ha parecido también entenderlo en lo que ha manifestado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que no hay que contemplar los conceptos de liberalización y de libre competencia en la posibilidad de instalar uno o varios cables, ya que no se justificaría la rentabilidad de la inversión.

Una vez instalado el cable con las características más modernas y las tecnologías más actualizadas hay que conseguir que preste los servicios de telecomunicación de una manera abierta, y aquí es donde debemos contemplar la libre competencia y aplicar criterios de liberalización tanto como sea posible. El ejercicio de la máxima liberalización deberá conjugarse con el derecho del inversor a conseguir una rentabilidad adecuada al capital invertido, y para eso hay que suponer que querrá mantener el control de su empresa. Este deseo del inversor que haya instalado el cable podría conducir a una posición dominante o a establecer condiciones abusivas en sus relaciones comerciales con los interesados en utilizar el servicio del cable.

En principio, la Ley sostiene que las relaciones entre el propietario del cable y los terceros propietarios de programas deben ser las que libremente se pactan, pero los artículos 9, 10 y 11 de este proyecto de ley, en los que se definen los derechos y las obligaciones del concesionario y sus relaciones con los posibles usuarios del servicio, contienen, desde nuestro punto de vista, cláusulas suficientes para garantizar que no se produzcan situaciones abusivas ni tratos discriminatorios. Las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, son, a nuestro juicio, garantía suficiente de que el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones por cable se realizará en el mercado de la libre competencia. Por tanto, los conceptos definidos en la Ley de operador de cable y de programador independiente y el marco mínimo de relaciones que se establece entre ellos son garantía suficiente para entender que el modelo definido en este proyecto de ley será válido para la sociedad que tendrá que desarrollarlo, evitándose posiciones de abuso y garantizándose la libre competencia en el uso del cable.

El sistema establecido en la Ley para otorgar las concesiones y los criterios mínimos que deben constar en los pliegos de condiciones son correctos y objetivos y garantizan la participación de todas las administraciones implicadas en el proceso: Administración General del Estado, como órgano de contratación; administraciones de las Comunidades Autónomas, y administraciones municipales.

Hecho esté análisis, cabe hablar del trato que recibe Telefónica en la disposición adicional segunda. Ya en el proyecto de ley presentado por el Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista está de acuerdo en defender a Telefónica de España sin que quede el menor género de dudas. Los acuerdos que Telefónica de España haya podido hacer o vaya a hacer en el futuro con otras empresas incumben únicamente a la empresa y no nos merece ningún comentario como legisladores, ya que hay que enmarcarlos en la dinámica empresarial y comercial de la empresa.

Ahora bien, entendemos que hay que respetar la posición que para Telefónica de España resulta del contrato celebrado con el Estado, habilitando a Telefónica para la prestación de servicios de telecomunicación en todas las demarcaciones que se constituyan, siempre que ello sea de forma integrada con la prestación del servicio de telefonía básica.

Tenemos que hacer dos matizaciones: la primera es que desde nuestro punto de vista ésta es la única garantía de que la mitad de la población española no se quedará sin cable, la segunda es que la eliminación de la limitación a un millón y medio de usuarios es solamente para la prestación de telefonía por cable, no para los otros servicios contemplados en esta Ley.

La disposición adicional segunda regula el mecanismo de actuación de Telefónica. Una vez constituida una demarcación, se requerirá a Telefónica para que se pronuncie sobre su disposición a prestar el servicio y si decide actuar, podrá prestarlo. Segundo, se impide la prestación de la presentación de Telefónica a los concursos que se convoquen para operadores de cable y la participación directa o indirecta en el capital de los concesionarios de los concursos que se convoquen. Tercero, la prestación del servicio en cada demarcación será por medio de una sociedad, en la cual Telefónica tenga más del 50 por ciento del capital. Cuarto, a estas sociedades les será de aplicación lo estipulado en el artículo 4.3 sobre limitación de número de abonados en el territorio del Estado. Quinto, las condiciones de prestación del servicio serán en las mismas condiciones que el operador de cable que sea adjudicatario de la correspondiente concesión administrativa.

Por lo tanto, entendemos que el trato que el proyecto de ley dispensa a Telefónica de España es el correcto, no representa ningún trato de favor y garantiza que su concurrencia en el negocio de las telecomunicaciones por cable se producirá en condiciones de igualdad con el otro operador de cable.

No quiero dejar de decir que esta ley es el fruto de un pacto con otros grupos parlamentarios. Es absurdo negar lo obvio. Esta ley es fruto de un pacto entre Izquierda Unida, el Partido Nacionalista Vasco, Convergencia i Unió y el Partido Socialista Obrero Español. Por lo tanto, es fruto de un trabajo parlamentario importante y debemos entender que el trabajo parlamentario que hay detrás de esta ley merece un respeto y sería necesario pedir a todo el mundo que este respeto se produjese para no hipotecar el futuro de las telecomunicaciones por cable. Por consiguiente, mi Grupo se opondrá al veto presentado por el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Martínez Sevilla.

El señor MARTÍNEZ SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, comienzo agradeciendo la presencia en esta Cámara del señor Ministro, que ha tenido a bien venir —son escasas sus intervenciones ante la misma— para hacer una intervención sobre el proyecto de ley del cable. Un proyecto que desde el Grupo Parlamentario Mixto, y en particular desde Izquierda Unida y Eusko Alkartasuna, consideramos de gran trascendencia, un proyecto que aborda en un momento clave el futuro de las telecomunicaciones en este país, telecomunicaciones integradas, de datos, voz, telefonía, imagen, pero también de nuevas necesidades que se están planteando en este campo.

Sin embargo, el proyecto, y en esto discrepo con el señor Ministro, no llega en el momento justo, llega algo tarde. Este proyecto en concreto ha sufrido una fase de estancamiento y su discusión legislativa se ha prolongado algo más de un año. Esa fase de estancamiento de este proyecto, que debería haber salido antes, llevó a una sentencia del Tribunal Constitucional, que, por un lado, marcaba la irresponsabilidad del legislador al no haber sacado oportuna y adecuadamente en su momento esta ley de telecomunicaciones por cable y, por otro, señalando que no se podía limitar en modo alguno la libertad de expresión. Por tanto, las consecuencias derivadas de la misma daban vía libre, abriendo una laguna legal, para entrar en un escenario de desarrollo de operadores o de redes de cable. La apertura de esta laguna legal abrió un escenario, por así decirlo, ultraliberal, introduciendo de alguna forma la ley de la selva en el terreno de las telecomunicaciones, la ley del que más corre, de la empresa más fuerte, del que antes va a instalar su proyecto de cable.

Esto configuraba una realidad para nosotros bastante asimétrica, una realidad en modo alguno deseable, una realidad que ofrecería telecomunicaciones por cable para aquellos proyectos netamente rentables, con neto beneficio empresarial en determinadas zonas ricas, fundamentalmente urbanas, y un proyecto con una fuerte asimetría, por otra parte, para aquellas zonas menos rentables, para aquellas zonas no urbanas o para aquellas zonas con menos concentración urbana, para aquellas zonas, en definitiva, más pobres, las cuales de alguna manera no iban a poder disfrutar de estos servicios de telecomunicaciones.

Por tanto, en este marco de estancamiento es donde se produce el acuerdo entre Telefónica y Canal Plus, un acuerdo que criticamos en su día y que seguimos criticando sin ningún género de dudas, un acuerdo, en contra de lo que se ha dicho, que sí incumbe a esta Cámara. Telefónica, en parte, es una empresa pública y en parte está encargada de dar servicios públicos y, por supuesto, incumbe a esta Cámara ese acuerdo.

Por ese mismo motivo, entendemos que este proyecto de ley corrige en parte ese acuerdo y también corrige la laguna legal que había aparecido después de esta fase de estancamiento en política de telecomunicación. Por tanto, pensamos que el proyecto pone freno a esa política del que más corre a establecer sus redes de cable y de alguna manera limita el escenario ultraliberal en el que se estaban desarrollando las telecomunicaciones por cable en este país a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional. Por eso vamos a apoyar esta ley, por eso y porque la ley es, como se ha dicho, fruto del consenso de cuatro grupos parlamentarios, de cuatro formaciones políticas: Izquierda Unida, Partido Socialista, Partido Nacionalista Vasco y Convergència i Unió.

Por consiguiente, con la aparición de esta ley nos hemos encontrado, por así decirlo, con una ofensiva del Partido Popular, una ofensiva que, utilizando la puerta que abría el Tribunal Constitucional, se ha lanzado por municipios, por ayuntamientos, a conceder licencias de cable. Sin embargo, entendemos que esta ofensiva no es la adecuada. Es una ofensiva que tardará, como mínimo, cuatro o cinco meses en resolver los concursos que ahora mismo hay abiertos, pero es una ofensiva, sin embargo, que llegará, a la hora de la resolución de los concursos, después del mes o mes y medio que tengamos en vigencia esta ley.

Por tanto, esta ley evitará que cristalice una realidad injusta, una realidad que en gran manera sería bastante asimétrica con los deseos de prestación de un servicio público y una realidad que daría lugar a una ley injusta de no estar tramitándose ahora mismo la que estamos tramitando, a una ley que dentro de seis o siete meses o un año sería, sin duda alguna, una ley muy concernida, muy modificada y, en definitiva, muy sesgada por una realidad que tendríamos hecha.

Desde este punto de vista, el 20 de septiembre de 1995 Izquierda Unida se ofreció a un consenso para aprobar la ley del cable. Cinco o seis días antes el señor Ministro había comentado que ya no había tiempo en esta legislatura para aprobar esa ley del cable. Sin embargo, la ruptura de conversaciones entre el Partido Socialista y Convergència i Unió sirvió para hacer reflexionar al señor Ministro y a su Departamento y entendemos que de alguna manera nuestra oferta sirvió de base para hacer una ley de telecomunicaciones por el procedimiento de urgencia, que contiene, desde nuestro punto de vista, dos elementos que considerábamos imprescindibles: de un lado, un giro autonómico hacia el poder local y hacia la realidad constitucional de las Comunidades Autónomas en este país y, de otro, un giro social de la ley, un giro que de alguna forma igualaba, prestaba un servicio más público, más universal.

Por consiguiente, nos gusta cómo ha quedado este texto legal y nos gusta el papel de Telefónica en este texto legal. Tiene un primer título habilitante y así se configura y asienta una realidad de prestación de un servicio público, una realidad que incidiría también en su mantenimiento como servicio público frente a la pretendida privatización que se quiere hacer de ella por parte de algunos grupos parlamentarios. Sin embargo, el título habilitante primero no incide en el desarrollo de acuerdos empresariales futuros,

en cablevisión o con las empresas con las que quiera desarrollarlo, en acuerdo con Canal Plus, pero entendemos que este acuerdo es limitado y que está acompañado de fuertes medidas anticoncentración. En concreto, el límite de un millón y medio de abonados, que nosotros creemos que es esencial en esta ley, entendemos que propone una medida anticoncentración, por tanto, antimonopolio, y que también respeta, de un lado, la pluralidad y, de otro, la diversidad y, por tanto, en definitiva, la realidad de una sociedad como la nuestra.

Además, el articulado de la ley va acompañado de diversas medidas que, desde nuestro punto de vista, le dan un carácter más social: el establecimiento de fondos de cohesión en la ley y el papel otorgado a Telefónica para que establezca un servicio, insisto, no sólo para zonas de fuerte concentración urbana, con fuerte renta per cápita o, por decirlo de otra manera, para zonas de renta rica, sino también para la cantidad de núcleos relativamente deshabitados, con discontinuidad urbana, que hay en este país, que quedan marginados de esa fuerte concentración urbana, aquellas zonas que podríamos llamar pobres. Por tanto, Telefónica daría un servicio igual en similares condiciones, en condiciones democráticas y transparentes, y éste es el papel que nosotros deseábamos de Telefónica, por lo que estamos completamente de acuerdo con dicho papel.

Finalmente, el otro punto que entendemos que la ley también ha venido a solucionar es el relativo al papel constitucional de los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas. Los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas tenían necesariamente que asumir un protagonismo constitucional, que en este caso les viene reflejado en el propio texto constitucional. Así, al señalar demarcaciones o establecer concesiones, las Comunidades Autónomas están jugando el papel que necesitaban desempeñar. Desde este punto de vista, entendemos que ha sido posible el consenso con el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y con el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y por tanto entendemos que se desarrolla en el marco que también nosotros deseábamos.

Por todo ello, entendemos que esta ley contiene los criterios básicos que Izquierda Unida demandaba de la misma, que son: universalización del servicio, a través del primer título habilitante de Telefónica, con medidas anticoncentración del mismo; reconocimiento del papel constitucional de ayuntamientos y de Comunidades Autónomas y el protagonismo que se ofrece a la pluralidad de la sociedad a través de la cuota reservada a los programadores independientes.

Todo esto, por tanto, al estar recogido en esta ley, nos hace apoyar y rechazar la propuesta de veto que se presenta, que entendemos que no es adecuada y que llega tras la carrera local desatada en muchos ayuntamientos por conceder licencias del cable, una realidad que en muchas ocasiones va a ser difícil de cubrir porque hay pliegos de condiciones que, francamente, se alejan bastante tanto del marco legal como de las posibilidades de prestación de ese servicio. Y si no, ahí están ayuntamientos como Cádiz, Granada y algunos otros.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, debería ir terminando.

El señor MARTÍNEZ SEVILLA: Acabo, señor Presidente.

Por tanto, y a pesar de que, desde nuestro punto de vista, este proyecto llega legislativamente un año tarde y tecnológicamente probablemente muchos años más, 5, 6 u 8, entendemos, no obstante, que pone freno a ese escenario ultraliberal y que es el proyecto adecuado que necesita nuestra sociedad y nuestro país.

Por ello, lo vamos a apoyar, rechazando la propuesta de veto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Algún grupo quiere intervenir en turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Vicent Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, ha transcurrido cerca de un año desde que el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley de las Telecomunicaciones por Cable, lo remitió al Congreso de los Diputados y se inició el proceso parlamentario a través de la presentación de enmiendas y de los estudios correspondientes por parte de los diversos grupos.

(El señor Vicepresidente Ortí Bordás ocupa la Presidencia.)

Se trataba, evidentemente, de una ley esperada, podríamos decir que necesaria, controvertida, con intereses diversos, algunas veces contrapuestos, pero que en cualquier caso iba a seguir un camino de debate y de discusión, pensamos, para ir avanzando paso a paso.

Todos los grupos han participado en este debate, algunos de ellos quizá con más voluntad de acercamiento, con más interés en mantener el consenso; otros, quizá, con una mayor voluntad de señalar diferencias y de manifestarse de modo distinto al que planteaba la ley o por querer, quizá por motivos políticos, plantear estas diferencias.

No ha sido este último el caso de nuestro grupo, sino que, contrariamente, y viendo que no podíamos aceptar algunos aspectos de la ley tal como estaban, intentamos desde el primer momento avanzar en distintos aspectos y de modo muy concreto en aquel que hiciese referencia al papel que entendíamos debían jugar las Comunidades Autónomas. Y así, después de este debate, primero en el Congreso, luego en Comisión y ahora en Pleno, se ha llegado a este Pleno en el que pensamos que hemos alcanzado un momento final en el que muchos puntos han permitido una aproximación de casi todos los grupos de esta Cámara.

Entendemos que el resultado final supone que habrá unos operadores de cierta magnitud, de potencia adecuada, con limitaciones, evidentemente, para evitar situaciones de monopolio, pero que sin duda todo ello redundará en beneficio del servicio y de los ciudadanos españoles. Entendemos que la ley armoniza el papel que ha de jugar la Admi-

nistración Central con el que corresponde jugar también a las Comunidades Autónomas y, asimismo, a la Administración Local, a los municipios. Y creemos que este difícil equilibrio se ha conseguido, lo que es importante no sólo para evitar leyes centralistas, sino también posiciones excesivamente disgregadoras.

Es evidente que en la futura universalización del servicio del cable Telefónica desarrollará un papel importante, pero sin monopolios. Nosotros aceptamos plenamente el papel que le corresponde jugar a Telefónica, que creemos que es una empresa floreciente e importante, a la que debemos seguir impulsando no sólo como servicio, sino desde el punto de vista de la tecnología que desarrolla, y debemos apoyarla por lo que supone disponer de una empresa de esta magnitud.

Es principalmente por estas razones señaladas por lo que nuestro grupo entiende no justificado el veto que ha defendido el Grupo Parlamentario Popular, en contra del cual nos manifestamos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Beguer.

¿Algún otro grupo desea hacer uso del turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Sin ánimo de reabrir el debate, porque creo que en esta enmienda de veto nuestras posturas han quedado muy claras, sí me gustaría hacer algunas puntualizaciones a las manifestaciones que se han establecido en el mismo por parte de los portavoces de los grupos que han intervenido.

Evidentemente, ésta no es una ley del Partido Popular y, por lo tanto, hemos presentado una enmienda de veto de oposición a la misma y enmiendas particulares que, si se leen con profundidad, tratan de presentar un texto alternativo por dicha vía. Por lo tanto, esa discrepancia existe, y posiblemente existirá, entre el modelo que propugna el Partido Socialista y el que postula el Partido Popular.

Aquí se ha abogado mucho en que se respeta la autonomía municipal. Yo creo que algunos no hemos leído bien la ley. El Grupo Parlamentario Popular ha asumido las enmiendas que la última asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias —donde están representados los distintos grupos políticos— acordó por unanimidad, las hemos plasmado y las vamos a defender como enmiendas parciales para intentar, por lo menos, respetar la autonomía municipal, porque el proyecto de ley no la respeta casi en absoluto, señorías.

En cuanto al límite de demarcación, que se fija en 50.000 habitantes, leyendo el texto de la ley, por ejemplo, Teruel, que tiene 27.000 habitantes, se queda fuera del servicio de telecomunicación por cable; tendrá que agruparse con distintos municipios para poder optar a dicho servicio. Y se argumenta que no es económicamente viable o rentable. Dejemos que la sociedad inversora lo decida por sí misma: si quiere invertir y tener un negocio ruinoso, que

asuma el riesgo; y si es rentable, mucho mejor: se beneficia el usuario; se beneficia el habitante.

Señorías, lo dije y lo repito reiteradamente: esta ley llega tarde. Lo dije en una interpelación con el señor Ministro en esta Cámara; en una moción que esta Cámara aprobó por unanimidad para que el Gobierno presentara a las Cortes Generales este proyecto de ley, a iniciativa y posterior modificación del Grupo Parlamentario Socialista. Si no recuerdo mal, el proyecto de ley tuvo su entrada en las Cámaras a últimos de diciembre de 1994, y a casi un año de su entrada aún no lo hemos aprobado. Pues bien, señorías —y aprovecho la ocasión para que le quede clara al señor Ministro la posición del Partido Popular respecto a Telefónica— en estos servicios de telecomunicación por cable, no de televisión, nosotros creemos que la función de Telefónica tendría que ser de transportista. Y en el supuesto de que quiera intervenir, que cree sociedades con capital mayoritario, pero con una condición: en competencia real y no en posiciones dominantes de partida, como prevé el proyecto de ley.

Y en cuanto al pacto suscrito por los diferentes grupos y el respeto que ha pedido el Grupo Parlamentario Socialista, nosotros respetamos los pactos que legal, reglamentaria y políticamente se puedan hacer. Los respetamos aunque no los compartamos. Ustedes están libremente autorizados para suscribir dichos pactos, y después cada uno que asuma sus propias consecuencias.

Por último, quiero hacer referencia al portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en este caso en nombre de Izquierda Unida, señor Martínez Sevilla, que ha hecho una defensa de las excelencias de la ley. Pues bien, señorías, cabe recordar que Izquierda Unida presentó en el Congreso de los Diputados un texto alternativo de ley de telecomunicaciones por cable. Eso quiere decir que Izquierda Unida entendía que el proyecto de ley que había presentado el Gobierno no era el adecuado. Y ahora ustedes resaltan, o, mejor dicho, critican el acuerdo de Telefónica con Canal Plus y apoyan esta ley.

Pues mire, señoría, tengo que decirle que esta ley está pensada más en este acuerdo de la nueva sociedad que en la libre competencia. Y respecto de los ayuntamientos, no sólo los gobernados por el Partido Popular, sino los gobernados por otros partidos y algunos por el Partido Socialista han convocado concursos para conceder licencias, no que las hayan concedido; y ésta es una matización importante. Ha dicho usted que esta ley es un giro que fomenta el poder local. Yo creo, señor Martínez Sevilla, que su señoría no se ha leído muy bien el texto. No se contempla ninguna de las exigencias que para respetar esa autonomía local ha hecho la Federación Española de Municipios y Provincias. Por último, me referiré al cambio y al giro social: sólo podrán tener servicio aquellas poblaciones que tengan más de 50.000 habitantes. Ése es el giro social que usted propugna.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Ortiz. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a someter a votación el voto particular número 6, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a la propuesta de veto número 1.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 112; en contra, 137; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Al no haber alcanzado la mayoría requerida, queda rechazado.

Entramos en el debate del articulado, comenzando por las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto números 12 a 19.

La Senadora De Boneta va a hacer uso de la palabra para defender sus enmiendas.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Dando un poco de tiempo a la desbandada general que se está produciendo en este momento, paso a defender las enmiendas presentadas por mí misma, Senadora de Eusko Alkartasuna, dentro del Grupo Mixto.

En aras de la brevedad, voy a defender únicamente las enmiendas números 12, 13 y 14. La enmienda número 16, coincidente en el fondo con las números 60 del PNV y 5 de Coalición Canaria, la voy a mantener de momento a efectos de su votación, si bien pudiera retirarse una vez quedase garantizado un porcentaje mínimo de distribución para los programadores independientes si en el curso del debate quedara aprobada la enmienda transaccional que en este momento se está negociando.

La enmienda número 18 queda retirada y votaremos a favor de la número 54 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, coincidente con el mismo objetivo.

Las enmiendas números 15, 17 y 19 quedan igualmente retiradas en función de las enmiendas transaccionales aprobadas en el curso del debate en Comisión.

Paso de inmediato a defender las enmiendas que he citado al principio. La enmienda número 12 pretende volver al número mínimo de habitantes que el proyecto de ley tenía inicialmente para la demarcación, cuando fue remitido por el Gobierno. Nosotros creemos que el número de 20.000 habitantes es más adecuado teniendo en cuenta que la demarcación de 50.000 habitantes parece excesiva, aparte de que en el Estado existen muy pocos municipios de igual o mayor número de habitantes. Hay otra cuestión que también planteamos en esta enmienda y es que nosotros creemos que, aunque pueda entenderse en el contexto general, debe quedar precisado que para la agrupación a efectos de constituir demarcación de los municipios éstos tienen que ser limítrofes, por razones obvias.

Dicho esto —y casi a nivel simbólico, puesto que conocemos que ya hay un consenso general para que la demarcación mantenga el límite mínimo en 50.000 habitantes—, paso de inmediato a explicar las otras dos únicas enmiendas que he anunciado que iba a defender al principio de mi

intervención. (*El señor Vicepresidente Rigol i Roig ocupa la Presidencia.*)

Las enmiendas números 13 y 14 pretenden reconocer una situación territorial de hecho y de derecho existente en algunas Comunidades Autónomas y muy especialmente conflictiva en la Comunidad Autónoma Vasca: los enclaves territoriales. La enmienda número 13, al artículo 2, apartado 3, dice: «Previo informe de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan y en el caso de enclaves territoriales de la Comunidad Autónoma en que estén situados, cuando no excedan...», el resto igual. Lo que se pretende en esta enmienda —de la que no voy a dar lectura entera porque sus señorías han tenido tiempo de leerla e, incluso, de debatirla— es simplemente introducir el previo informe, vinculante en este caso, de la Comunidad Autónoma en la que está enclavado el municipio, y por razones obvias, porque difícilmente se puede proceder al objetivo de esta ley —a las instalaciones de redes de cable, a la distribución— sin tener en cuenta a la Comunidad Autónoma que rodea al enclave territorial. Se me puede rebatir este planteamiento diciendo que en la práctica la situación que prevé es prácticamente imposible, por ejemplo, en el caso a que me he referido, por tenerlo más próximo, de Treviño y Trucíos. Parece que nunca podría producirse puesto que la demografía de los municipios de estos enclaves y el número de habitantes previstos en el proyecto de ley, como mínimo el que acabo de referir de 50.000, para constituir una demarcación exigiría en la práctica la asociación de estos municipios de los enclaves con municipios de Álava, en el caso de Treviño, o de Vizcaya en el de Trucíos, interviniendo el informe previo vinculante previsto en la ley, en este caso de la Comunidad Autónoma Vasca. Esto es así —no se me oculta—, no obstante, entiendo que ésta es una cuestión de principio y de respeto a las Comunidades Autónomas que tienen en su territorio municipios pertenecientes administrativamente a provincias de otras Comunidades Autónomas, y como tal cuestión de principio mantengo que hay que defender y aprobar en este proyecto de ley. En este sentido, solicito para ellas el voto favorable de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, ¿tendría la amabilidad de repetir cuáles son las enmiendas que ha retirado?

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Sí, señor Presidente.

Quedan retiradas las enmiendas números 18, 15, 17 y 19.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Luego quedan retiradas las enmiendas números 15, 17, 18 y 19.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Sí, señor Presidente.

He terminado mi intervención con las enmiendas que he defendido y el resto, como he dicho, o queda retirado o lo doy por defendido.

Muchas gracia, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias. A continuación, para defender el voto particular número 3 de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador don Miguel Ángel Barbusano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, señorías, no quisimos intervenir en el turno de debate general de la ley, preferíamos hacerlo solamente en el turno de enmiendas para, quizá, no empañar el magnífico y tremendo consenso que nos han restregado por las narices durante toda la tramitación, lógicamente, quienes llegaron al consenso. Los demás hemos tratado de hacer lo que hemos podido para mejorar el texto, pero contra el muro del consenso y del pacto —lícito, por supuesto, aunque lo que nos fastidia es la reiteración, si bien no tenemos nada que objetar porque, como digo, es lícito— hemos tenido muy poca fortuna.

No obstante, de las enmiendas que quedaron para su debate en el Pleno, seguiremos manteniendo para votación la número 2 y retiramos la número 3. La enmienda número 4 fue aprobada en Comisión, por lo tanto, ni hablo de ella. Mantendremos también la número 5; retiramos la número 6; mantenemos las números 7 y 8 para su votación; retiramos la número 9; mantenemos la número 10 y retiramos la número 11.

Dado el tiempo que tenemos, nos vamos a basar en dos hechos fundamentales. Antes de nada, deseo decir que este proyecto de ley ha tenido una tramitación parlamentaria, tanto en Comisión como al principio del Pleno, muy «sui generis». En los siete años que lleva este Senador en esta Cámara es la primera vez que lo ve. Por ejemplo, es la primera vez que ve que una enmienda transaccional, que se le entrega a este Senador cinco o seis minutos antes de votar en Comisión para que rápidamente se la estudie en ese tiempo, que transacciona con las enmiendas números 1 del Grupo Parlamentario Mixto, 25 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió y 60 y 64 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. ¡Qué curioso! Transaccionan lo que esos grupos dicen del artículo 10.2, lo cogen y lo colocan en el artículo 11.1 c). Una técnica parlamentaria nueva que este Senador no ha conocido hasta hoy. Hasta dudo de que eso sea reglamentario. Es como si ustedes cogen una percha de esas que hay para colgar la ropa y, en vez de colgar ropa, cuelgan una armadura de hierro del siglo XV. No puede ser. De la percha podrá colgar usted una americana, unos pantalones, pero no una armadura de hierro. Fíjese qué rarísima astucia parlamentaria para acabar con las enmiendas de esos grupos, que eran iguales que una que teníamos nosotros pero que, por presiones —y sabemos de quién— se las cargan y dicen: No; ahora damos otra redacción que no tiene nada que ver con aquélla, y se la colocamos a otro artículo que no tiene nada que ver con ello. Y los grupos que yo he citado están de acuerdo: la han firmado y han retirado sus propias enmiendas. Con esa técnica parlamentaria puede terminar, al tratar de hacer un proyecto de ley sobre el precio de los garbanos —me acuerdo mucho de esto—, por acordar la ley del cable. Cogemos una percha, le colgamos otro artículo, cogemos otro artículo, lo destruimos, le ponemos

otro, etcétera. Magnífico. Es una de las mejores tramitaciones parlamentarias que este Senador ha visto en los seis años y pico que lleva en esta Cámara.

Luego, hoy por la mañana, de repente, nada más entrar, nos pasan unos papelitos que dicen: Nos hemos equivocado en la edición del Boletín del dictamen de la Comisión; está mal porque no se votó eso. Y me intentan demostrar con la transcripción taquigráfica que se votó en contra; que se puso por equivocación, que se equivocó no sé quién, etcétera. Este Senador cree que se votó y que se aprobó en Comisión esa enmienda que han intentado desfigurar con la percha que no es la debida. A juicio de este Senador, eso se votó en Comisión; a juicio de otros, no: ni del letrado, ni de la transcripción, ni del Presidente. Será que este Senador es el único que lo entendió mal. Es posible.

Observo ahí unas maniobras extrañas para no aprobar, simplemente, una modificación al artículo 10.2 contenida tanto en la enmienda del Grupo Mixto, como en la del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos o en las del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y en la nuestra, la cual, como es lógico, dado que no estamos en el consenso, no se transacciona. Una rara astucia para cargarse ese artículo que sólo pretende reforzar la posibilidad de que no se dé una posición dominante del operador sobre el programador. Pero, si eso está contenido en la filosofía del proyecto de ley —que el operador no tenga una posición dominante en el 40 por ciento que exceda a los programadores—, ¿por qué no quieren reforzarlo? ¿Porque quieren dejar una rendija en el proyecto? ¿La puerta medio abierta para que pueda existir?

No quisiera extenderme más porque estoy desagradablemente sorprendido con esta tramitación, y no quiero seguir hablando.

Nosotros mantenemos la enmienda y pediremos su votación separada, y hagan con este proyecto de ley lo que sus señorías crean conveniente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y para defender su voto particular número 1, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos presentó a este proyecto de ley un total de cincuenta y ocho enmiendas. Prácticamente todas fueron aceptadas en el trámite de su debate en Comisión y, por lo tanto, han sido incorporadas al texto del dictamen. Tan sólo me referiré, entre las que mantenemos, a las números 51 y 56, retirando en este momento las demás excepto la 54, que la doy por defendida en sus propios términos. Las retiro porque, analizado el texto en su conjunto, entiendo que no justifican su mantenimiento.

En relación a las enmiendas números 51 y 56 diré que justificamos ambas en lo que para nosotros es el espíritu

de la ley, y que se refleja claramente, a nuestro entender, en la propia Exposición de Motivos. Según ésta, una vez obtenida la concesión, el concesionario queda habilitado, no sólo para la prestación de este servicio, sino también para el establecimiento de la red necesaria para tal prestación y para la utilización de dicha red para la prestación de otros servicios de telecomunicaciones e, incluso, como servicio portador para servicios a prestar por terceros. Creemos —y éste es el sentido de nuestra enmienda— que es necesario que el que hace construir una red tenga «per se» el título habilitante para prestar aquellos otros servicios, es decir, los de valor añadido, mientras que a aquellos terceros que vayan a pasar por su red se les debe exigir la habilitación correspondiente. Con ello pretendemos también hacer viable una inversión nada desdeñable en este caso. En definitiva, con estas enmiendas queremos que, en el momento de la licitación, se valore la viabilidad de la explotación de la red y no que, como hacen estos artículos enmendados, se valore qué títulos habilitantes posee para hacer viable la red.

Con esto termino mi intervención, recordando que mantengo y doy por defendida en sus propios términos la enmienda número 54.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, le pediría que pudiera repetir las enmiendas que retira o, en su caso, si es más breve, las que mantiene.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Sí, señor Presidente.

Le voy a decir cuáles mantengo a efectos de votación, que serían las enmiendas números 51, 56 y 54.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Para defender el voto particular del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Vicent Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene una única enmienda, la número 29. Esta enmienda se presentó ante la situación transitoria en la que se pueden encontrar redes de televisión por cable que estén en explotación comercial en estos momentos o en el momento de entrada en vigor de la ley.

Nosotros planteábamos, asimismo, que no sólo aquellas que estuviesen ya en explotación comercial, es decir, en actividad, sino las que, habiendo sido autorizadas con carácter experimental y un ámbito territorial limitado como máximo al 25 por ciento de un término municipal, pudiesen también continuar realizando la actividad en los términos que se prevén en la ley para estas situaciones transitorias. Entendíamos que era bueno y que salvaba una posibilidad probablemente no frecuente, pero que podría producirse.

De todos modos, en aras del consenso, y entendiéndolo que probablemente esta situación no se dé o tenga un ca-

rácter muy excepcional, retiramos nuestra enmienda número 29 y no la someteremos a votación posteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador.

Tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet para la defensa del voto particular número 2, enmienda 93.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos presentado a la Mesa una enmienda transaccional firmada por cuatro Grupos que ahora explicaré. Sencillamente, el artículo 2.4 es el que regula las modificaciones que se puedan hacer sobre los ámbitos establecidos. Lo que pretende esta modificación es que las Comunidades Autónomas, que son las que tienen capacidad para modificar estos ámbitos, tengan la obligación de notificar al órgano competente esta modificación para que éste, a su vez, actualice las concesiones en los términos en que ha sido modificado el ámbito.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos al voto particular número seis del Grupo Parlamentario Popular. Para defender las enmiendas, de la 108 a la 152, tiene la palabra don Juan José Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como cuestión previa, permítame anunciar al señor Presidente que este Senador y el Senador Lora vamos a compartir el tiempo. Yo me voy a limitar a defender las enmiendas referidas al articulado y al preámbulo y el Senador Lora las referidas a las disposiciones.

Hecha esta pequeña matización y con el ánimo, que no perdemos en ningún momento, de que algunas de las enmiendas en el último momento puedan ser asumidas, admitidas o transaccionadas—todo puede ocurrir en política, Senador Aleu— vamos a intentar justificar la presentación de estas enmiendas.

La primera enmienda, al artículo 1, número 1, es de modificación, y ya me imagino que no va a ser aceptada, ya que nosotros intentamos que se elimine la palabra «público» del texto del proyecto de ley. Hay una diferente concepción ideológica entre lo que mantienen el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda 111 está referida al artículo 1, número 2. Por coherencia con lo que se ha expresado aquí esta mañana por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y por el propio Ministro, que no está presente en este momento, que ha sido que la ley va a prestar todos los servicios que figuran y, además, el de voz, que no figura en el proyecto de ley, nosotros pedimos que esa pequeña expresión, la palabra «voz», que puede esclarecer y clarificar el proyecto de ley sea incluida en el texto.

La enmienda 112, al artículo 1, número 4, primer párrafo, es de modificación. Nosotros creemos que la Directiva de la Unión Europea a punto de aprobarse, para que las

llamadas infraestructuras alternativas puedan prestar servicios liberalizados a partir del uno de enero de 1996, aconseja suprimir en el texto consensuado la expresión «al público» para dejarlo abierto a otras alternativas, por ejemplo, grupos cerrados de usuarios. Creo que sería aconsejable introducir esta modificación.

La enmienda 113, como he venido anunciando en el transcurso del debate de la enmienda de veto y en el turno de portavoces, corresponde a una exigencia—yo así lo llamo— de la Federación Española de Municipios y Provincias. Por lo tanto, creemos que lo que se pretende es la regulación en el uso del dominio público, ya que supone la necesidad de someter la instalación y explotación de las redes de cable, en todo caso, a la preceptiva solicitud de licencia municipal; cuestión que no refleja el texto; por eso, nosotros entendemos, en aras de esa propia autonomía y competencia municipal, que debía ser incluida en el proyecto de ley que ahora debatimos.

La enmienda 114, al artículo 2, número 1, es de modificación. Entendemos que al definir la demarcación y posteriormente condicionarla en el proyecto de ley a la posible existencia simultánea de dos operadores, debe quedar patente en el texto de su definición, que en ella se autoriza la presencia máxima de dos operadores. Esta limitación no está delimitada en el proyecto de ley.

En la enmienda 115, al artículo 2, número 2, primer párrafo, nosotros intentamos modificar el límite de las demarcaciones. El proyecto de ley mantiene el límite de 50.000 habitantes. Nosotros decimos que debería figurar un orden mínimo de 20.000 habitantes, ya que entendemos que debe ser flexible esta demarcación para que las empresas interesadas en participar en el negocio del cable puedan hacerlo sin limitaciones.

Creemos que el texto es discriminatorio para los habitantes del Estado español, ya que limita el acceso a habitantes, unos con derecho y otros sin derechos, es decir, distingue entre habitantes de primera y de segunda. Yo antes había expuesto el caso de Teruel, población importante de 27.000 habitantes, que difícilmente podrá conseguir con agrupaciones de municipios limítrofes superar el límite de 50.000 habitantes.

En la enmienda 116 se solicita la supresión del artículo 2, número 2, ya que entendemos que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Por tanto, la ley no puede imponer límites a la autonomía municipal.

La enmienda 117, al artículo 2, número 2, párrafo 3.º, es de modificación. Conforme se prevé en el apartado cinco de este mismo artículo, en su 2.º párrafo, no se considera adecuado establecer de manera general y a priori un límite superior rígido para la delimitación de las demarcaciones, máxime si el criterio utilizado está basado sólo en un parámetro forzosamente imperfecto, como es el número de habitantes. Además—ya lo he manifestado antes— las restricciones procede establecerlas no sólo en la propiedad de las redes, sino también en la de las empresas programadoras de los contenidos.

La enmienda 118, al artículo 2.3, párrafo 1.º, es de sustitución y corresponde también a una petición de la Federación Española de Municipios y Provincias. Entendemos

que para respetar la autonomía municipal tendría que suprimirse el informe vinculante de las Comunidades Autónomas.

La enmienda 119 alude a los municipios y pretende garantizar su autonomía. Es una enmienda de sustitución al artículo 2.3, párrafo 2.º. Esta enmienda —de ser aceptada— es más acorde con lo que establece el artículo 44 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La enmienda 120, al artículo 3, es coherente con la filosofía de nuestro partido. Por lo tanto, la doy por defendida en sus propios términos.

La enmienda 121, al artículo 3, es de adición. Propone que las autorizaciones administrativas sean otorgadas previo informe favorable de los ayuntamientos. Esta enmienda es coherente con otras enmiendas presentadas con el fin de mantener la repetida y reiterada autonomía municipal.

La enmienda 122, al artículo 4, número 1, es de modificación. Con ella pretendemos que se añada la expresión «de responsabilidad limitada» tras la referencia a las sociedades anónimas al principio del párrafo.

La única referencia que se hace a las sociedades anónimas está en contra del espíritu y de la letra de la política legislativa en materia de sociedades mercantiles. Creo que esto ya fue ampliamente debatido en Comisión, por lo que sería de desear que se incluyera este párrafo.

En cuanto a la enmienda número 123, al artículo 4, número 2, nuestro Grupo hace la siguiente consideración: si el servicio prestado por los operadores de cable no puede ser conceptualizado como perteneciente a uno de los grandes tipos clasificatorios utilizados en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, antes que seguir manteniendo esta indefinición, sería preferible la supresión de este párrafo.

La enmienda número 124, al artículo 4, número 3, primer párrafo, es también de modificación. Lo que nosotros proponemos asegura que no se pueda llegar a situaciones indeseadas de concentración de medios o de monopolios informativos, tanto en la propiedad de infraestructuras como en la de los contenidos, a nivel autonómico y nacional.

La número 125 es asimismo de modificación del número 1 del artículo 5. A efectos de control de los eventuales monopolios informativos, tan importantes como los operadores de cable son los programadores independientes y los proveedores de servicios, por lo que, en consecuencia, deberían ser también incorporados a estos registros.

La enmienda número 126, al número 2 del artículo 5 pretende la adición de un nuevo párrafo segundo. En dicho párrafo se dice lo siguiente: El registro de programadores independientes y de proveedores de servicios contendrá las informaciones actualizadas que permitan conocer en todo momento las demarcaciones en las cuales opera cada uno de ellos con carácter permanente.

La número 127 es de modificación del número 1 del artículo 6. La justificamos del siguiente modo: el no condicionar los concursos en marcha a la aprobación previa del Reglamento, permitirá una mayor flexibilidad en el tratamiento de las distintas situaciones creadas con anterioridad a la promulgación de esta ley.

La enmienda número 128, al número 2 del artículo 6 es también de modificación. Consideramos que la modificación que proponemos introduce, a través de los pliegos generales de bases de la Administración General, un criterio de unificación necesario para valorar todas las distintas redes que se instalen y los concursos que se realicen en cada una de las demarcaciones.

La número 129, al número 3 del artículo 6 propone también una modificación, sustituir la palabra «concesiones» por «autorizaciones» —filosofía popular, antifilosofía socialista.

La enmienda número 130 es al número 3 del artículo 6. En ella proponemos que se modifique la composición de la mesa de contratación invirtiendo la proporcionalidad. Se habla mucho de la autonomía y competencia municipales y, en cambio, cuando se fija la mesa de contratación no se le da la representación adecuada. Por tanto, creemos que sería conveniente variar el porcentaje de representación de las distintas Administraciones.

La número 131 es asimismo de modificación al número 4 del artículo 6. Entendemos que la modificación propuesta introduce la obligación de aplicar un procedimiento unificado de valoración de las ofertas en los concursos para la adjudicación de las autorizaciones.

La enmienda número 132, al número 4 del artículo 6 es de adición. Proponemos en ella que se añada un nuevo punto al número 4, lo que también se ha solicitado por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias. Este añadido deberá decir: La calidad prevista para la instalación, en cuanto se refiere al impacto y uso del dominio público municipal, evaluada por los ayuntamientos. Ya hemos reiterado en otras ocasiones que debe reforzarse la autonomía municipal en estos aspectos.

La enmienda número 133 está en coherencia con otras que hemos presentado, por lo que la doy por defendida en sus propios términos.

La enmienda número 134 es de adición. En ella solicitamos que se añadan dos nuevos apartados por entender que las obligaciones legales de los operarios de cable deben ser iguales a las del resto de las compañías de servicios. La exigencia de licencia municipal para la realización de las obras necesarias para la prestación del servicio viene determinada por la legislación urbanística y por los planes municipales de ordenación urbana.

La enmienda número 135 al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 es de modificación. Entendemos que el párrafo del proyecto de ley constituye una restricción contraria a la Directiva comunitaria.

La número 136, de modificación del número 2 del artículo 8, introduce una mayor flexibilidad para facilitar en el futuro el aprovechamiento de las redes de las Comunidades Autónomas u otras redes alternativas que pudieran existir en una demarcación determinada.

En lo que se refiere a la enmienda número 137 al artículo 8, entendemos que, en coherencia con el texto del proyecto de ley, y más en concreto con el artículo 10, que los cita expresamente, es necesario que los prestadores de servicio tengan entidad propia en la nueva ley. Un gran número de aplicaciones telemáticas, de gran influencia en la

futura sociedad de información, serán posible gracias a estos proveedores de servicios.

La número 138 al párrafo segundo del número 1 del artículo 10 es coincidente —o así lo entendemos nosotros— con una del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y con otra del Grupo de Coalición Canaria.

El portavoz de este Grupo, Senador Barbazano, ha hecho referencia a esta rara tramitación de enmiendas transaccionales. Nosotros pensábamos en la posibilidad de que entre todos los grupos de la Cámara hubiéramos llegado a un consenso a propósito de esta enmienda. Creo que aún estamos a tiempo, Senador Aleu, para que consensuemos esta importante modificación.

Aplicamos esta misma justificación a la enmienda número 139 al número 2 del artículo 10. Consideramos que la modificación propuesta garantiza mejor la gestión participada del 40 por ciento de la oferta reservada a los programadores independientes.

Pero no quiero extenderme más. Espero que, en lo que a este artículo se refiere, aún seamos capaces de llegar a un consenso. Senador Aleu, yo me presto a un diálogo para que lo logremos.

Doy por defendidas las enmiendas números 140 y 141 en sus propios términos.

La número 142 pretende añadir un nuevo párrafo en relación con la protección fomento y desarrollo de la industria audiovisual española en el campo de las telecomunicaciones por cable.

Consideramos que la enmienda número 143 favorecería la mejora de la relación de la Administración con el ciudadano ya que la reserva en favor de los servicios colectivos no supone ningún esfuerzo adicional en la prestación de los servicios.

En cuanto a nuestra última enmienda al articulado, la número 144, también solicitada por la Federación Española de Municipios y Provincias, consideramos que entre las obligaciones del concesionario parece clara la garantía de no deteriorar y mantener en su estado óptimo el dominio público utilizado.

Señor Presidente, he agotado la parte que me correspondía de este turno en defensa de nuestras enmiendas al articulado. Aprovecho este momento procesal para dar también por defendidas las números 108 y 109 referidas al preámbulo del proyecto de ley.

Con el permiso de su señoría, va a intervenir ahora mi compañero el señor Lora.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Tiene la palabra el Senador Lora.

El señor LORA PAGOLA: Muchas gracias, señor Presidente.

En la misma línea manifestada por mi compañero el Senador Ortiz, el Grupo Popular pretende seguir manteniendo vivas las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales y transitorias, enmiendas números 145 a 152.

En cuanto a la enmienda 145, a la disposición adicional segunda, apartado 3, primer párrafo, referida al título habilitante de Telefónica, la justificamos en el sentido de que la

modificación propuesta se ajusta más al principio de simetría entre operadores preconizado por la Unión Europea para favorecer el desarrollo de la competencia.

En lo que se refiere a la número 146, a la disposición adicional segunda, apartado 5, primer párrafo, la modificación que proponemos incorpora la posible doble participación de Telefónica en los servicios a prestar a través de las redes de cable, bien como transportista de señales para otros operadores que no dispongan de red, o bien, si así lo desea, como socio mayoritario en las sociedades que habrá de constituir para este fin en las demarcaciones donde haya decidido participar en el negocio audiovisual.

Con respecto a la enmienda 147, a la disposición adicional segunda, apartado 7, de supresión, pensamos que si se acepta la modificación propuesta para el apartado 5, primer párrafo, de la disposición adicional segunda, que incorpora la generalidad de los casos posibles, en coherencia con este apartado debería suprimirse.

Por lo que se refiere a la número 148, relativa a la disposición transitoria primera, apartado 1, creemos que el dilatado período de «alegalidad» que hasta la aprobación de esta ley ha existido, que ha permitido el desarrollo y puesta en marcha de numerosos proyectos para la instalación de redes en condiciones y circunstancias bien distintas, hacen difícil o arbitrario establecer a posteriori cualquier diferenciación. Por eso, este Grupo Parlamentario propone ahora la incorporación en la futura ley de un criterio amplio que permita acoger en la nueva legalidad a un número mayoritario de tales redes, para que queden definitivamente incorporadas a la legalidad tras los trámites oportunos.

Hacer lo contrario supondría un contrasentido, al legalizar y posibilitar un título provisional para aquellas redes que hayan entrado en explotación con anterioridad, aunque carezcan de la solvencia y capacidad tecnológica con la que se convocan los actuales concursos, y que incluso han podido ser desarrolladas sin la existencia del título municipal habilitante.

En cuanto a la enmienda número 149, a la disposición transitoria primera, apartado 2, segundo párrafo, esta propuesta de modificación se establece en coherencia con la modificación propuesta para el apartado 1 de la citada disposición transitoria.

Respecto de la número 150, a la disposición transitoria primera, apartado 3, segundo párrafo, el dilatado período de «alegalidad» que hasta la aprobación de esta ley ha existido, que ha permitido el desarrollo y puesta en marcha de numerosos proyectos para la instalación de redes en condiciones y circunstancias bien distintas, hacen difícil o arbitrario establecer a posteriori cualquier diferenciación. Por eso, este Grupo Parlamentario propone ahora la incorporación en la futura ley de un criterio amplio que permita acoger en la nueva legalidad a un número mayoritario de tales redes, para que queden definitivamente incorporadas a la legalidad tras los trámites oportunos.

En cuanto a la enmienda número 151, a la disposición transitoria primera, apartado 4, creemos que no tiene sentido que los titulares de las redes de televisión por cable que se encuentren en explotación comercial a la entrada en vigor de esta ley y que no soliciten la concesión provisio-

nal se beneficien de un título provisional que no se les ha otorgado porque no lo han pedido.

Por otra parte, la no constitución del municipio afectado en demarcación territorial en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la ley, no debería dar lugar a la apertura del período transitorio transcurrido en el cual se extingue el título habilitante pues, de este modo, se hacen recaer en los operadores de televisión ya establecidos las consecuencias de la inactividad de los ayuntamientos. De hecho, podría ocurrir que el ayuntamiento afectado aprobara la demarcación en un plazo determinado contado desde la fecha de entrada en vigor de la ley y que los titulares de las redes de televisión por cable ya establecidos se vieran abocados a presentarse al concurso sin poder realizar nuevas inversiones en la red de cable, por encontrarse amparados por un título provisional que les prohíbe realizarlas.

Por último, en cuanto a la enmienda 152, a la disposición transitoria cuarta, apartado 1, de modificación, se justifica en que los operadores de cable que obtengan la concesión en cualquier demarcación quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan por el Gobierno en el desarrollo de estos preceptos. Se considera necesaria la inclusión en la nueva ley de las medidas que posteriormente se aplicarán para el conocimiento y obligación de los futuros concesionarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Lora.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Sin voluntad de referirme a todas las enmiendas, pero sí a los principios generales, creo que en el turno de debate del veto han quedado perfectamente definidas las posiciones ante algunas de ellas. Por ejemplo, ante la relativa a la constitución del ámbito mínimo del municipio en 20.000 habitantes, o la referente al servicio público y todo lo que se deriva de ello.

Se trata de concepciones distintas. Ya manifesté al portavoz del Grupo Popular que no se pueden valorar diferencias de modelo; sencillamente, son modelos distintos. Por tanto, yo debo defender el que nosotros defendemos, y su señoría defiende el que su Grupo defiende; pero, como he dicho, partimos de concepciones distintas.

Voy a referirme a temas nuevos que han surgido, como puede ser el concepto de voz, que desde nuestro punto de vista está claramente incluido en sonidos. En cuanto a la petición de que también puedan participar las sociedades de responsabilidad limitada, en nuestra opinión, no se pueden establecer las mismas exigencias para las sociedades de responsabilidad limitada que para las sociedades anónimas; por eso mantenemos lo establecido para las sociedades anónimas.

Por otro lado, el Senador Barbuzano ha hecho una crítica del modelo de transacción que hemos utilizado, y está

perfectamente legitimado para hacerla; pero le pido que entienda la concepción que hemos utilizado. ¿Qué pretende su enmienda número 5, o la número 60, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? Pretenden, como usted ha dicho, garantizar una mayor seguridad para los programadores independientes sobre los operadores de cable. Nosotros hemos llegado a un acuerdo para mejorar esta cuestión en el artículo 11.2, mediante el que obligamos al operador de cable a rendir cuentas al programador independiente en los aspectos comerciales que le afecten. Por eso, una enmienda al artículo 10.2 ha aparecido transaccionada con una al artículo 11.2. Ésa es la explicación.

Ahora bien, creo que hay otro tema que estaba claro: la enmienda número 60 no se aprobó. La prueba más clara de eso es que usted ha continuado presentando la número 5. Por tanto, desde nuestro punto de vista, el procedimiento que se siguió en Comisión fue correcto y la inclusión se debió a un error y a las prisas en la tramitación de este proyecto.

Otro aspecto es que no ha quedado claro el papel que puede jugar Telefónica como garante universal de prestación del servicio, es decir, mientras en otros países, fundamentalmente en Alemania, es Telecom la empresa que está cableando y ninguna más; aquí hemos introducido un segundo operador, pero tenemos la seguridad, no ya en Tuel, sino de que en los Pirineos o entra Telefónica o no entra nadie. Por lo tanto, entendemos que el papel que se le da a Telefónica no es en absoluto de privilegio, sino que es el papel que debe desempeñar, que, además, está en condiciones de hacerlo y que es la única que puede garantizar una prestación universal del servicio.

En cuanto a otras peticiones que se hacen, por ejemplo, el registro de programadores independientes, como los programadores independientes, por definición, son unas personas que intervienen en el negocio del cable pero no son operadores de cable, no tienen ninguna concesión administrativa, no debemos tener un registro. Crear un registro va contra la práctica liberalizadora que se pretende en la ley, por eso no lo vamos a admitir.

También nos sorprende hasta cierto punto la defensa que se hace de las redes existentes, no porque no pueda hacerse, sino porque, desde nuestro punto de vista, prácticamente ninguna de las redes instaladas hasta hoy garantiza la prestación del servicio de telecomunicación por cable y la ley establece que aquellas que lo garanticen podrán continuar funcionando.

Respecto de la enmienda número 5 o de las que pretenden la constitución de una sociedad de programadores independientes, creemos que no deben aceptarse por una razón fundamental, y es que una cosa es garantizar la pluralidad informativa y garantizar la anulación de las posiciones predominantes o de las posiciones de abuso en los contratos, y otra es que por ley obliguemos a un señor que ha invertido en la construcción del cable a que una parte de su negocio la gestionen otros señores. Nos parece que esto no es admisible.

He escuchado con atención el conjunto de enmiendas de diversos grupos sobre la autonomía municipal o las enmiendas que ha presentado la Federación Española de Mu-

municipios y Provincias. Nosotros concedemos la competencia en ordenación del territorio a aquella institución que la tiene conferida, que son las Comunidades Autónomas, y a partir de ahí el ayuntamiento es soberano, previo informe de la Comunidad Autónoma, y cuando se produce una agrupación de municipios, no vale la mancomunación del servicio que establece la Ley de Régimen Local, sino que tiene que ser la Comunidad Autónoma correspondiente a la que, haciendo uso de su competencia de ordenación del territorio, actúe en estas decisiones.

Finalmente, hay un conjunto de enmiendas que prevén que se tengan en cuenta las ordenanzas municipales, y esto, desde nuestro punto de vista, ya está contemplado en la ley; es decir, el artículo 7.2 hace referencia a que en esta cuestión deben tenerse en cuenta los artículos 17 y 18 de la Ley 31/1987. El apartado 2 del artículo 17 señala: La explotación de servicios portadores o servicios finales de telecomunicación llevará aparejada la facultad de ocupación de dominio público en la medida que lo requiera la instalación de la infraestructura del servicio público de que se trate. En cada caso la autorización correspondiente será otorgada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación del oportuno proyecto técnico para su aprobación por el órgano competente del citado Ministerio; y b) informe favorable del órgano competente de la Administración Pública titular del dominio afectado.

En este apartado b) se entiende que el Ministerio de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones no puede conceder ninguna autorización sin el informe favorable del respectivo ayuntamiento, y es ahí donde el ayuntamiento tiene la oportunidad de poner los condicionamientos en cuanto a cumplimiento de ordenanzas municipales y en cuanto a restauración de obras y servicios que puedan ser dañados por la realización de estas obras.

Por lo tanto, entendemos que la inclusión en el artículo 7.2 de la referencia a los artículos 17 y 18 de la Ley cumple expresamente esto. Por ello, anunciamos que no vamos a votar favorablemente ninguna enmienda, excepto la que ha presentado nuestro Grupo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señorías.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve en este turno de portavoces; intervingo simplemente por cortesía a mi querido amigo el Senador Aleu.

Considero que no es una técnica coger la percha del artículo 10.2 y ponérsela al 11.1.c), permítame que se lo diga. Llevo años aquí y créame que no lo he visto sino dos veces: una hace muy poco, en la Ley General Penitenciaria sobre una enmienda de este Senador y de su Grupo, y

ahora. Usted me dice luego: lo que usted solicita, que es considerar mucho mejor la no predominancia del operador sobre el programador, lo hemos puesto en el artículo 11.1.c). Sí, lo han puesto ustedes y lo han recalcado, pero no lo suficiente, porque si la gestión y la codificación no la tiene el programador, ya me contará. Lo demás será cuestión de que entre el operador y el programador hagan los contratos y lleguen a los acuerdos que sean necesarios.

Esto yo lo comparo —y se lo explicaba anoche a un Senador y compañero de Grupo— a que en Canarias se explotan galerías de agua y pozo. El problema cuando se tiene agua es que quizá no se tiene el canal para llevarla donde uno contrata el agua. Pero hay otra sociedad que tiene el canal, entonces se mete el agua en el canal, se le paga a esa sociedad unos derechos de paso y lleva uno el agua a donde quiere. Como usted dice que está recalcado, esos derechos de paso significan que el dueño del canal tendrá alguna propiedad sobre el agua, y yo digo que no la tenga. El programador mete por ese tubo una serie de programas y sigue siendo el dueño, luego permítasele que lo gestione, permítasele que codifique y que haga todo lo que tiene en ese 40 por ciento porque, si no, no me podrá usted negar que sigue teniendo una posición dominante el operador del cable. ¿Que ustedes lo han mejorado —me refiero a los del pacto— con esa introducción en el artículo 11.1.c)? Sí, pero, desde luego, no lo que nosotros pedíamos, y no sólo nosotros, sino lo que pedía la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Mixto —si la memoria no me falla—, la número 25, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, la número 60, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y la número 5 nuestra.

¿Que un reconocimiento de que ese asunto estaba ya arreglado es que yo mantuve la enmienda número 5? Yo la mantengo precisamente para cubrirme de lo que ha sucedido, porque conozco la Casa; si no, ¿qué opinión le merece a usted que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos haya mantenido todas las que se transaccionaron, incluida la número 60 que es objeto de esta conversación? Las mantenemos precisamente para cubrirnos de posibles errores y de las cosas que puedan pasar. No es un argumento justificativo el hecho de haber repetido la enmienda número 5. En todo caso, yo sé que va a morir súbitamente, pero soy un hombre muy pesado, no sólo por el volumen físico que poseo, sino también intelectualmente, y sigo erre que erre hasta que se vote.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señorías.

¿Algún Grupo desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Señor Barbuzano, intervingo solamente para acabar de profundizar en el ejemplo que usted ha puesto, el de las minas que alumbran el agua y el del canal. El agua pasa por el canal y es propiedad de la mina, pero ¿quién gestiona el canal? Usted me está pidiendo que el propietario del agua gestione el canal, me

está pidiendo eso, y por eso me opongo, porque entiendo su petición: del 40 por ciento reservado para los programadores independientes, con un codificador mío lo gestiono yo, no el propietario del canal. Esto es lo que yo entiendo, y por eso me opongo. Puede haber versiones distintas —usted me está diciendo que sí—, pero siguiendo el ejemplo que usted ha puesto del propietario del agua, entiendo que el programador independiente es propietario de lo que pase por el cable, pero la gestión del cable la tiene que realizar el que ha hecho la inversión. Éste es un punto de vista distinto y, en este sentido, no hay ninguna dificultad en incrementar todas las cautelas para garantizar una pluralidad y eliminar las situaciones de abuso para, mediante una ley, obligar a que un señor que ha hecho una inversión pierda parte de esa gestión. Éste es nuestro punto de vista y por lo que nos hemos opuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Como ven sus señorías, todo el mundo hace ir el agua a su molino.

Señor Barbuzano, ¿pide la palabra para hacer ir el agua a su molino? (*Pausa.*)

Tiene la palabra su señoría por medio minuto.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Por el artículo 87, aunque usted sabe que el agua para nosotros no es H₂O, son dólares y para los canarios es fundamental. Imagino que en Andalucía les ocurrirá tres cuartos de lo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Para muchos, lo que es oro es el tiempo.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Sólo un minuto, señor Presidente. Usted sabe que yo soy bastante concreto y observo que en otros Senadores el piloto rojo se mantiene bastante tiempo.

El canal gestiona el agua del canal, y la galería que ha metido agua allí paga sus derechos de paso, e incluye la amortización de la inversión, etcétera; el canal cobra una cuota, pero ese agua la lleva al punto de consumo que el otro quiere: aquí la baja, aquí la suelta, la contrata más allá, etcétera. ¿Qué está haciendo? Gestionando. ¿Qué es eso? Codificación y gestión de su parte de paso, porque el paso, con las amortizaciones de la inversión primaria, etcétera, ya se lo ha cargado el otro. ¿O es que cree usted que cuando el programador le diga al operador que, por ejemplo, va a pasar una telenovela, no le va a cobrar la amortización del cable? ¿O es que estamos en el «Mundo Feliz», de Aldous Huxley?

Sólo quería hacer esta aclaración, por el símil, para que conozcan un poco más cómo se distribuye el agua en Canarias.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador don Juan José Ortiz, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la máxima brevedad, deseo aclarar de forma concreta y matizada algunos aspectos del proyecto de ley después de la intervención del señor Aleu.

Efectivamente, el Partido Popular mantiene un modelo distinto para las telecomunicaciones en su globalidad y para las telecomunicaciones por cable en este momento, y éste no es un proyecto de ley de un gobierno del Partido Popular, téngalo presente.

En cuanto al límite de demarcación, usted dice que Teruel o los Pirineos, gracias a Telefónica, podrán contar con el servicio de telecomunicación por cable. Nosotros decíamos en el debate que es un proyecto de ley proteccionista y que favorece a Telefónica, y usted mismo lo está reforzando en cada intervención. Es decir, Telefónica parte en este momento de posiciones dominantes y, desde nuestro punto de vista, refuerza el monopolio.

En relación a las discrepancias habidas respecto a programadores y operadores, creo que hemos intentado aportar una luz que clarifique la posición de los programadores independientes y de los operadores de cable.

Habíamos intentado consensuar una enmienda transaccional al artículo 11, apartado 1, letra c), porque entendíamos que con ello impedíamos situaciones de abuso de dominio o cualquier otra discriminación en la comercialización del 40 por ciento reservado a los programadores independientes. Pues bien, hemos intentado hasta el último momento gestionar y recabar el soporte y la firma de otros grupos parlamentarios; parece ser que el bloque de partidos que sostienen el pacto de este proyecto de ley está cerrado y, por lo tanto, no va a ser posible clarificar la posición de los operadores con respecto a los programadores independientes.

Por último, Senador Aleu, efectivamente, las Comunidades Autónomas tienen competencia para la ordenación de sus territorios; eso nadie lo ha puesto en duda. Pero hay otras competencias en las que, a pesar de la referencia que ha hecho su señoría a lo que establece la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, no se refleja con claridad lo que es competencia municipal y competencia autonómica. Nosotros sólo pretendíamos clarificarlo; no era una concepción ideológica distinta, sino una clarificación.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Vamos a someter a votación, primero, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, números 12, 13, 14 y 16.

Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de las enmiendas números 13, 14 y 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): La enmienda número 15 está retirada. Por tanto, votación separada de las enmiendas números 13 y 14.

Tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de la enmienda número, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muy bien. Votamos primero la enmienda número 12.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, seis; en contra, 129; abstenciones, 110.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 13 y 14.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, siete; en contra, 234; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Quedan rechazadas.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, dos; en contra, 239; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada.

Señorías, es el último día que presido este Pleno y me quedo sin voz. Ha sido cuestión, no sé si de los hados, de los lares, o de la Divina Providencia. (Aplausos.)

Tiene la palabra el señor Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, pedimos votación separada de las enmiendas números 2, 5 y 10; no agrupadas, cada una de ellas por separado. Y luego, las enmiendas 7, 8 y 11 sí pueden ir agrupadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): La enmienda número 11 la retiró su señoría.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Como es su último Pleno, yo le concedo todo. Si usted dice que la retiré, pues la retiré, no voy a estar buscando ahora los papeles.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Les advierto que sus señorías deberán continuar unos cuantos Plenos más.

Vamos a someter a votación la enmienda número 2.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 114; en contra, 130; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 5.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 112; en contra, 126; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada.

(El señor Vicepresidente, Ortí Bordás, ocupa la Presidencia.) (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Pasamos a votar la enmienda número 10.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 116; en contra, 129; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas números 7 y 8.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 116; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Quedan rechazadas.

Tiene la palabra el señor Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Pedimos votación separada de la enmienda 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Tiene la palabra en estos momentos el señor Caballero.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo siento, señor Barbuzano; iba a retirar y retiro la enmienda número 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Tiene la palabra el señor Ortiz Pérez.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que quedan por votar las enmiendas números 51 y 56. En caso afirmativo, solicitamos votación separada de ambas.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Se concede.

Por tanto, en primer lugar, vamos a votar la enmienda número 51 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, seis; en contra, 234; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 56, del mismo Grupo Parlamentario.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, cinco; en contra, 124; abstenciones, 116.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada.

Como la número 93, del Grupo Parlamentario Socialista, es una enmienda sobre la que se apoya una transaccional, vamos a votar, entonces, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

¿Hay alguna petición de palabra en relación a esta próxima votación? *(Pausa.)*

Votamos, entonces, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, de la 108 a la 152.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 116; en contra, 131.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Quedan rechazadas.

Pasamos, entonces, a votar la enmienda transaccional que se apoya en la enmienda número 93, del Grupo Socialista.

¿Entiende la Cámara que es necesario que se proceda a su lectura, o todos los Grupos están impuestos sobre el contenido de la misma? *(Pausa.)*

Entonces, pasamos a votar ésta enmienda transaccional. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 136; en contra, 109.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda aprobada.

Procedemos a la votación del texto del dictamen. *(El señor Beguer i Oliveres pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Señor Presidente, solicitamos votación separada del artículo 2.3, párrafo segundo.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): ¿Algún portavoz más solicita la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, solicitamos votación separada, si tiene la bondad, para el artículo 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Pasamos, entonces, a votar el artículo 2.3, párrafo segundo del texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 116; en contra, 131.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazado.

Votamos, a sugerencia del señor Barbuzano, el artículo 10.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 129; en contra, 117.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda aprobado.

Votamos el resto del texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 135; en contra, 111; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda aprobado.

Por tanto, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE TELEVISIÓN LOCAL POR ONDAS TERRESTRES. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. (S. 621/000103.) (C. D. 121/000088.)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Vamos a proseguir hasta culminar la discusión del veto —y sólo del veto— del proyecto de Ley Orgánica de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que, como sus señorías saben, se tramita por el procedimiento de urgencia.

El señor Presidente de la Comisión Constitucional, Senador Agramunt, tiene la palabra.

El señor AGRAMUNT FONT DE MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, el proyecto de Ley Orgánica de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres tuvo su entrada en el Senado el día 13 del mes en curso, habiendo finalizado el plazo para la presentación de enmiendas el día 17, pues, como ustedes saben, se tramita por el procedimiento de urgencia.

A este proyecto de Ley Orgánica se presentaron una propuesta de veto, del Grupo Parlamentario Popular, y ocho enmiendas, de las que tres eran del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y cinco del Grupo Parlamentario Popular.

La Ponencia, integrada por don Vicent Beguer i Oliveres, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, don Hilario Caballero Moya y don Lorenzo Selas Céspedes, del Grupo Parlamentario Socialista, y don Antonio Luis Cárceles Nieto y don Juan Moya Sanabria, del Grupo Parlamentario Popular, emitió informe, en el que se proponía a la Comisión que dictaminase en los términos de su anexo, sin introducir enmiendas en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. Como cuestión previa, la Ponencia proponía a la Comisión que desestimase la propuesta de veto presentada por el Grupo Parlamentario Popular. La Comisión se reunió en la tarde del pasado día 21 y dictaminó de conformidad con la propuesta de la Ponencia.

Este proyecto de Ley Orgánica en su configuración actual consta de un artículo único, una disposición adicional y una disposición final, precedidos del correspondiente preámbulo.

En el preámbulo se establecen los objetivos del proyecto de ley, entre los que se encuentra la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión local por ondas terrestres, cualquiera que sea el modo en que aquéllas se gestionen, así como la previsión de en qué términos se permite la administración gratuita de espacios de propaganda electoral en las elecciones municipales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Agramunt.

A este proyecto de ley se ha presentado una propuesta de veto que vamos a debatir a continuación.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Cárceles.

El señor CÁRCELES NIETO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, nos presenta el Gobierno y nos remite el Congreso de los Diputados posteriormente un proyecto de ley que entendemos mantiene una posición muy distinta a nuestro Grupo parlamentario por cuanto restringe las libertades en materia de la capacidad de optar que van a tener los particulares, los grupos, las coaliciones y las federaciones de partidos a la hora de emitir su publicidad electoral. No alcanzamos a comprender por qué el Gobierno no plantea la posibilidad de que aquellas personas, aquellos grupos, aquellos candidatos independientes

en el ámbito municipal puedan utilizar todos los recursos de propaganda y publicidad estimados como necesarios para establecer o comunicar sus mensajes y sus ofertas electorales. Nos sorprende extraordinariamente que esa capacidad de optar le sea negada a la ciudadanía española, porque tampoco tiene de contrario argumento el que pueda incrementar los datos electorales. La ley ya determina expresamente para cada proceso electoral qué cuantía va a considerarse, y, por tanto, no se va a ver afectada por esas inversiones que pudieran hacer los distintos grupos políticos. En cualquier caso, sería esa capacidad de elegir, esa capacidad de optar para que los protagonistas pudieran decidir libremente dónde es más rentable su publicidad electoral, dónde, en definitiva, querrían invertir en los medios de comunicación más adecuados para obtener un resultado propio de su propia, valga la redundancia, decisión.

Por tanto, al negar la posibilidad de que estas emisoras locales de carácter privado pudieran emitir publicidad electoral, no entendemos que sea un proyecto de ley acorde con el régimen de libertades, con el régimen económico, no solamente político, que hoy preside el comportamiento en nuestro país, y, por tanto, presentamos un veto, porque todo el articulado hace referencia a las televisiones de titularidad pública, entendemos nosotros que tendría que decir, cuando lo hace en un concepto global.

Pero más aún, señorías, no entendemos tampoco cómo otros grupos, como en este caso el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, cuando se hace la trasposición de la Directiva comunitaria introducen una enmienda concreta para impedir que la publicidad electoral pueda realizarse a través de medios privados. No alcanzamos a comprender cómo dentro del espíritu que preside a cada Grupo político puede hacer una limitación tan importante a ese derecho de libertad para poder producir esa publicidad electoral. No entendemos, por tanto, cómo el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió hoy se encuentra en una situación de extraordinaria contradicción doctrinal en todo el presupuesto político que les mueve, porque no hay ninguna explicación que avale esa limitación, ese ejercicio de impedir la libertad en el más puro y estricto ámbito liberal del comportamiento de estos mecanismos de difusión electoral. Sí lo entendemos del Partido Socialista. Entendemos que el intervencionismo, esa actitud estatista de entender la vida en todas sus dimensiones y en todos los órdenes es quizá coherente, pero, señorías, no estamos aquí discutiendo modelos, estamos sencillamente discutiendo algunas libertades básicas de nuestro derecho constitucional, y es una ley que niega el más elemental espíritu que nuestra Constitución garantiza. Siendo una ley corta, de un artículo, una disposición adicional y una disposición final, no entendemos cómo se puede dar lugar a provocar una contradicción tan importante con el espíritu liberal de nuestras leyes que pueda producir en tan nimia ley una enmienda de veto y una discusión a todo el conjunto, a todos los aspectos, a todos los extremos que integran la ley.

Por tanto, señorías, desde la más absoluta incomprensión al comportamiento que ha tenido el Gobierno sobre este proyecto de ley, planteamos el veto y la retirada de

esta ley, por no ser acorde con el espíritu constitucional que presiden todas nuestras leyes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias. Para turno en contra tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO MOYA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestra postura de oposición al veto que presenta el Grupo Parlamentario Popular se basa fundamentalmente en dos razones: de una parte, razones de coherencia normativa. La conexión de este proyecto de ley que nos ocupa con el conjunto de normas que regulan la publicidad electoral es obvia. Por tanto, los criterios que deben quedar plasmados en esta ley son los mismos que inspiran al conjunto de la normativa a que hacía referencia.

Así, la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, establece en el punto 1 del artículo 60 que no puedan contratarse espacios de publicidad electoral en los medios de comunicación de titularidad pública, permitiendo en su punto segundo que los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones tengan espacios gratuitos de propaganda en las emisoras de televisión y radio de titularidad pública durante la campaña electoral, de manera análoga a como se recoge en el punto 2 del artículo único de este proyecto de ley.

Con la aparición de los canales privados de televisión en nuestro país surge la necesidad de regular la publicidad electoral en este tipo de emisoras, lo que también se hace mediante Ley Orgánica 2/1988, de 3 de mayo, prohibiéndose la contratación de espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión privadas objetos de concesión, punto 1 de su artículo único.

Consecuentemente, el proyecto de televisión por ondas terrestres, que en este mismo Pleno va a ser debatido, hace necesaria la regulación de la publicidad electoral en esas emisoras, y a ello responde este proyecto de ley que estamos debatiendo y que, en coherencia con la legislación precedente que acabo de citar, prohíbe contratar espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión local por ondas terrestres, permitiendo, como ya decía antes, que quienes concurren a las elecciones municipales tengan derecho durante la campaña a espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los ayuntamientos de las circunscripciones donde presenten candidaturas.

Éstas son, a nuestro juicio, las razones de coherencia normativa a que hacía referencia al comienzo de mi intervención. Pero también existen otras razones derivadas del respeto al pluralismo y al principio de igualdad de oportunidades que debe presidir toda confrontación electoral. No es afán intervencionista, señor Cárceles, ni tampoco es restrictivo; no es intento de cortar la libertad en ningún sentido, sino de garantizar, precisamente, que quienes concurren al proceso electoral no tengan desigualdad de oportunidades en base a razones económicas. Por tanto, señor Cárceles, nosotros ponemos el acento en defender ese principio de igualdad, y por esto nos oponemos al veto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señoría. *(El señor Cárceles Nieto pide la palabra.)*

¿Por qué artículo solicita la palabra el señor Cárceles?

El señor CÁRCELES NIETO: Señor Presidente, para turno de portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias. Turno de portavoces. ¿El señor Nieto va a utilizar el turno de portavoces del Grupo Mixto? *(Pausa.)* Su señoría tiene la palabra.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo con brevedad para manifestar nuestra oposición al veto y entre otras cuestiones por una que es fundamental, que ya la ha dicho el Senador del Grupo Socialista, y es que de lo que se trata es de garantizar la libertad en el marco de la igualdad en las elecciones municipales. Si no fuera así, estaría viciado de origen, porque el que tuviera más dinero acapararían en las emisoras privadas la propaganda electoral, lo cual sería una desigualdad que no tiene que ver nada con la democracia, a nuestra manera de entender.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Nieto.

El señor Barbuzzano tiene la palabra.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente más que un turno de portavoces voy a hacer una especie de híbrido, y ya doy por defendidas mis enmiendas con su venia, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): La tiene, señor Barbuzzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos presentado a este proyecto de ley dos enmiendas —eran tres, pero una la retiramos en Comisión— con la simple intencionalidad de mejorar su redacción. No nos gustaba la palabra «propaganda». Creíamos que era mejor poner «publicidad»; dejábamos el artículo único y la Disposición Adicional también más clara, porque se hace una literatura tremenda que no viene al caso. No son enmiendas tremendamente enjundiosas. Tal como está el proyecto de ley, a nuestro juicio, no ocurre absolutamente nada por no aceptarse.

Por todo lo dicho en este acto retiro mis dos enmiendas y anuncio mi voto favorable al dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Barbuzzano.

Quedan retiradas las dos enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Para el turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Sanz en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nos encontramos ante un proyecto de ley orgánica sumamente conciso puesto que consta de un artículo, una Disposición Adicional y otra Final, pero es un proyecto de notable importancia por versar sobre el régimen electoral que, como es sabido, constituye el auténtico soporte de nuestra democracia, su auténtica espina dorsal.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos no ha presentado enmiendas a este proyecto de ley por entender que recoge correctamente nuestra filosofía política en el ámbito electoral, en el sentido de tratar de limitar la cuantía de los gastos electorales por parte de los partidos y coaliciones que concurren a los comicios. Este principio que puede parecer restrictivo e interventor es, por contra, un criterio de auténtica austeridad en el gasto que queda amparado por el artículo 1 del proyecto de ley que prohíbe taxativamente la contratación de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, permitiéndose, sin embargo, que durante la campaña electoral los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a los comicios municipales tengan derecho a espacios gratuitos de propaganda en aquellas emisoras gestionadas por los ayuntamientos de circunscripciones donde presenten sus candidaturas, de forma que, desde nuestro punto de vista, se satisface el derecho a la información de los ciudadanos, en general, y de los electores, en particular.

En definitiva, señorías, y con el lógico afán de ser conciso al estilo de Baltasar Gracián y en congruencia con la sencillez, que no simplicidad, del proyecto de ley resumiré nuestra postura citando a un viejo profesor de Derecho Político cuya máxima he hecho propia a lo largo de mi trayectoria política: tanta libertad como sea posible y tanto orden como sea necesario, aspectos que aunque, huelgue decirlo, compagina, a nuestro juicio, perfectamente el proyecto en debate, por lo que anuncio nuestro voto contrario a la propuesta de veto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Sanz.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la misma brevedad que el proyecto de ley manifestaremos nuestra posición sobre el mismo. El proyecto de ley realmente es importante. Es una ley orgánica, pero ciertamente no necesita mucho articulado. Es breve, pero suficiente, en primer lugar, porque está ya en la línea de las Leyes Orgánicas 2/1988, de 3 de mayo, y 10/1991, de 8 de abril, sobre Publicidad Electoral.

A partir de esta base y de estos criterios la ley clarifica, por una parte, la imposibilidad de contratar publicidad electoral en las emisoras de televisión local por ondas terrestres, pero, por otra parte, da cobertura a la información electoral, a los espacios publicitarios gratuitos que puedan

ser convenientes para las federaciones, partidos, coaliciones, etcétera, en las emisoras gestionadas por los ayuntamientos y, por tanto, a través de estos espacios gratuitos podrán dar la necesaria información dentro de unas normas que nos parecen suficientes. Ampliarlo a la publicidad contratada sería, a nuestro juicio, excesivo e introducir ya dentro de los domicilios un cúmulo de publicidad que entendemos que por este medio no sería conveniente.

Nuestra propuesta también es la de oponernos al veto que formula el Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, Senador Beguer.

El señor Cárceles tiene la palabra por el turno de portavoces.

El señor CÁRCELES NIETO: Muchas gracias, señor Presidente.

Al oír al resto de los Grupos Parlamentarios no alcanzamos a comprender un argumento de contradicción al veto presentado. Se nos expone que es un proyecto de ley que garantiza la igualdad y que el veto presentado por el Grupo Parlamentario Popular fija una política de gasto electoral. ¿Pero qué argumento es ése cuando hay una ley que limita la cuantía en cada proceso de los gastos electorales? ¿Por qué el gasto electoral va a verse incrementado cuando, entre otras cosas, no puede ser por razón de ley? Sencillamente se trata de que se pueda optar por las distintas fuerzas políticas hoy existentes en el arco parlamentario o cualesquiera otras o con la diversidad y pluralidad que en el ámbito local se produce. ¿Por qué se les quiere disminuir su capacidad de rentabilidad en su mensaje electoral o en el conocimiento de su ideario o de su doctrina?

En definitiva, no hay ningún argumento serio y razonable ni tampoco lo hay por parte de Convergència i Unió que cuando cita la ley no es curiosamente a instancias del Grupo Socialista, sino del Grupo convergente cuando se modifica en la transposición de la directiva comunitaria para evitar que las emisiones locales de televisión por onda terrestre pueda hacer publicidad electoral.

No hay ningún argumento, señor Presidente, serio, consistente, sino el restrictivo, el de limitar la libertad de todos los españoles para utilizar los medios que la tecnología pone a nuestro alcance.

Por todas estas razones no encontramos ningún argumento, señor Presidente, que pudiera disuadirnos en la intención del veto que hemos presentado, y mantenemos el mismo votando a favor en el turno que corresponda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Cárceles.

Señorías, vamos a proceder a la votación de la propuesta de veto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 110; en contra, 133.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada.

Señorías, los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios sin excepción han solicitado a la Presidencia terminar el debate de este proyecto de ley antes de almorzar. Por lo tanto, y con el compromiso de celeridad que los propios grupos han manifestado al elevar su solicitud, vamos a entrar en el debate de las enmiendas al artículo único, a la disposición adicional, a la disposición final y al preámbulo del proyecto de ley. (*Rumores.*)

¡Silencio, señorías!

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado ha retirado sus enmiendas.

Para la defensa del voto particular número 2, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cárceles.

El señor CÁRCELES NIETO: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la brevedad que impone el horario en este momento de la sesión, tengo que decir que hemos tenido la oportunidad de fijar los criterios por los cuales defendíamos el veto a esta ley. Por tanto, y a todos los extremos del pequeño contenido de esta ley, tanto en su artículo único como en las disposiciones adicional y final, incluimos la limitación de la expresión titularidad pública, para que no se coarte la libertad de otros mecanismos, donde verdaderamente se pueda hacer ejercicio de esa libertad. Por todo ello, damos por reproducidos todos los argumentos y por defendidas las enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Cárceles.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Selas.

El señor SELAS CÉSPEDES: Muchas gracias, señor Presidente.

También voy a ser muy breve. En primer lugar, quiero agradecer al Senador don Miguel Barbuzano que haya retirado las dos enmiendas presentadas.

También con brevedad, pero con la importancia que requieren y tienen las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, les diré que han quedado vivas cinco enmiendas, que tienen una relación directa con el veto rechazado por el resto de los grupos de la Cámara y, por lo tanto, sería una incoherencia por parte del Grupo Parlamentario Socialista aprobarlas. Todas ellas hacen referencia expresa, fundamentalmente, al concepto de publicidad en las emisoras de carácter público en relación con las privadas, por lo que el Partido Socialista en este acto rechaza las cinco enmiendas vivas del Partido Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Selas.

Se abre el turno de portavoces.

¿Grupos que deseen hacer uso del mismo? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Tomo la palabra a los exclusivos efectos de dar por reproducidos los argumentos que utilizábamos en el debate de la propuesta de veto y anunciar nuestro voto favorable al proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, Senador Sanz.

¿Algún otro Grupo desea hacer uso de este turno de portavoces? (*Pausa.*)

Señorías, pasamos a votar las enmiendas del voto particular del Grupo Parlamentario Popular, números 4, 5, 6, 7 y 8, que las votaremos conjuntamente, salvo que algún Grupo solicite la votación separada de alguna de ellas. (*Pausa.*)

Votamos en conjunto todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 108; en contra, 127; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Quedan rechazadas.

Procedemos a votar el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 133; en contra, 106; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Ahora sí, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica de Publicidad Electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres.

Suspendemos la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas y veinticinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Señorías, se reanuda la sesión.

— DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA (ANTES PROPOSICIÓN DE LEY DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO). (S. 624/000014.) (C. D. 122/000002.)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Señorías, pasamos a debatir la proposición de ley de Ordenación del Comercio Minorista, antes proposición de ley de Ordenación del Comercio, de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

¿Puede indicarme el señor Chao, Presidente de la Comisión, quién va a hacer la presentación del proyecto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Chao.

El señor CHAO GÓMEZ: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Senado me ha conferido el honor de designarme para realizar la presentación de la proposición de ley de Ordenación del Comercio Minorista. Dicha proposición de ley tuvo su entrada en la Cámara el día 29 de septiembre de 1995. El plazo para la presentación de enmiendas concluyó el pasado día 18 de octubre. Dentro de dicho plazo se presentaron una propuesta de veto y 163 enmiendas al articulado. La propuesta de veto se presentó por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Las enmiendas se distribuían del siguiente modo: 22 de la Senadora De Boneta y Piedra, del Grupo Parlamentario Mixto; 20 de los Senadores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, del Grupo Parlamentario Mixto; 1 del Senador Ferrer i Roselló, del Grupo Parlamentario Mixto; 12 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado; 6 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; 17 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; 17 del Grupo Parlamentario Socialista y 69 del Grupo Parlamentario Popular.

En su reunión del 17 de octubre, la Comisión designó una Ponencia integrada por los siguientes señores Senadores miembros de la Comisión: la señora Sánchez García, el señor Bueno Fernández, el señor Cambra i Sánchez, el señor Cercós Pérez y el señor Arija Hernández. Éstas fueron las personas designadas por la Comisión para formar la Ponencia.

La Ponencia emitió a su debido tiempo el informe en el que propuso el rechazo de la propuesta de veto, así como la introducción de 32 enmiendas correspondientes: 1 a los señores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez, del Grupo Parlamentario Mixto; 1 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado; 15 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; 14 del Grupo Parlamentario Socialista y 1 del Grupo Parlamentario Popular. Con los votos en contra de la Senadora Sánchez García y del Senador Bueno Fernández, la Ponencia rechazó las enmiendas números 78 a 146, del Grupo Parlamentario Popular. La Ponencia, no obstante, acordó estudiar la problemática jurídica que suscitaban las enmiendas números 144 y 146, del Grupo Parlamentario Popular, por las que se proponía introducir en la proposición la transferencia a la Comunidad Autónoma de Baleares de las competencias en materia de comercio interior. La Ponencia hizo también constar la conveniencia de continuar con el estudio de las distintas enmiendas que se habían presentado al artículo 8.2 de la proposición. Por último, la Ponencia acordó por unanimidad proponer el rechazo de todas las demás enmiendas.

La Comisión se reunió para dictaminar el pasado día 22 de noviembre. Después de rechazar la propuesta de veto, se entró en el debate de las enmiendas y, cerrado éste, la

Ponencia formuló una propuesta global acerca del texto, que resultó aprobado por 16 votos a favor, 1 en contra y 12 abstenciones. En esta propuesta de la Ponencia, que es ahora el dictamen de la Comisión, se introducen dos enmiendas transaccionales a los artículos 25.1 y 32, y quedan asumidas, algunas de ellas como modificación y de detalle, otras enmiendas de las que habían sido presentadas. En el curso del debate, fueron retiradas 28 enmiendas.

Con la aprobación del dictamen que ahora se somete a vuestra consideración y que he tenido el honor de presentar, la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha cumplido el encargo que le confió la Mesa de la Cámara al declararla competente para la tramitación de esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Chao.

A esta proposición de ley se ha presentado una propuesta de veto por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Para la exposición de esta propuesta de veto, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Subo a esta tribuna para defender el veto que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos a esta ley de comercio. Quiero decir claramente antes de entrar en la defensa del veto que es una ley que necesitaba el sector. Es una ley que estaba pidiendo el sector y es una ley imprescindible, dada la necesidad de modernizar el comercio, de actualizar el comercio a los nuevos gustos de los consumidores, a las nuevas tendencias que existen en el mercado y porque tenemos que buscar una mayor relación entre calidad y precio; la ley era necesaria, aunque no tal y como va a salir.

Por eso, quiero felicitar al Grupo que tuvo la valentía de presentar esta «patata caliente», que era la ley de comercio. El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió tuvo la valentía de presentar esta proposición de ley sobre un tema tan conflictivo. Señorías, desde el punto de vista de organización del comercio interior, era necesaria una ley de comercio. Ahora bien, nuestro Grupo Parlamentario ha presentado un veto y lo ha hecho porque consideramos que en el texto que nos remite el Congreso de los Diputados existe una invasión de competencias de las Comunidades Autónomas vía la disposición final.

Nuestro Grupo Parlamentario votó favorablemente en el Congreso de los Diputados la toma en consideración de la proposición de ley que presentó el Grupo de Convergència i Unió. En el texto originario que se presentó en las Cámaras para su toma en consideración no había en ningún momento ninguna norma básica que fuese a cercenar, a limitar las competencias de aquellas Comunidades Autónomas que tienen, valga la redundancia, competencias exclusivas en comercio interior. Y la prueba es que a lo largo del trámite parlamentario en el Congreso, respecto de la proposición presentada por el Grupo Parlamentario

de Convergència i Unió, nuestro Grupo no presentó en ningún momento ninguna enmienda de tipo competencial. Posteriormente, en el trámite parlamentario del Congreso de los Diputados, el texto originario cambió sustancialmente, sobre todo, en el aspecto relacionado con las competencias de las Comunidades Autónomas. Ésta es la razón por la que presentamos este veto.

Si miramos la disposición final del dictamen del texto aprobado por el Congreso de los Diputados y del dictamen de la Comisión del Senado, veremos que, aunque en el primer párrafo se habla de que esta ley tendrá un carácter supletorio, en los párrafos segundo, tercero y cuarto se enumeran una serie de artículos de la ley que tienen carácter de normativa básica y que, al final, hacen que la ley, en un 80 por ciento del articulado y, sobre todo, en los artículos más importantes, tenga un carácter de norma básica y, en consecuencia, las Comunidades Autónomas con competencia legislativa plena pierdan la posibilidad de legislar.

Nosotros somos conscientes de que hay Comunidades Autónomas que no tienen esta competencia. En consecuencia —como decía al principio—, por la demanda del sector y por los cambios que ha habido dentro de la sociedad, es necesaria una ley. Pero también —vuelvo a decirlo— esta ley debería tener un carácter supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que tienen competencia plena al respecto.

En este sentido, quisiera recordar que el Estatuto de Guernica recoge en el artículo 10, apartado 27, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Vasca para legislar en temas de comercio interior. Incluso existió en la década de los ochenta una primera ley de comercio, y el día 27 de mayo del pasado año la Cámara vasca aprobó una ley de comercio presentada por la Consejera de Comercio del Gobierno vasco, Rosa Díez, perteneciente al Partido Socialista de Euskadi. Por tanto, creemos en este sentido que esta proposición de ley es un atentado contra las competencias del Estatuto de Guernica.

Pienso que en un momento político importante como éste en el que se debate la credibilidad o no respecto del desarrollo del Estatuto, actitudes de este tipo, es decir, el que se declare que un 80 por ciento más o menos del articulado de esta ley es norma básica, el que se invadan, por tanto, competencias estatutarias, desde luego es algo que no ayuda en absoluto a que aquel Estatuto que se aprobó en su momento y que fue, ante todo y sobre todo, un pacto político pueda seguir teniendo una credibilidad constante por parte de nuestra sociedad.

En este marco, la aprobación de esta ley con esta invasión competencial justifica de alguna forma, desde nuestro punto de vista, la manifestación que va a tener lugar el día 17 de diciembre en la Casa de Juntas de Guernica por parte de los parlamentarios y de los ciudadanos vascos, quienes van a acudir allí para exigir el cumplimiento del Estatuto de Guernica, el cumplimiento de ese pacto político que nosotros creímos en su momento, y queremos seguir creyendo también ahora, puede ser el instrumento de acuerdo y de engarce entre el Estado y la nación vasca. Estas son, por tanto, las razones por las que presentamos este veto.

Nuestro veto está basado en la única enmienda que hemos presentado en este trámite parlamentario de Pleno, enmienda referida a la disposición final. Anuncio al señor Presidente que, en aras de la brevedad, doy por defendida esta única enmienda presentada por nuestro Grupo, ya que la misma queda justificada con lo que estoy diciendo en esta intervención.

Queremos expresar ante esta Cámara que no tenemos ningún interés en que sea precisamente el texto propuesto por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos el que pueda devolver las competencias que a este respecto tenemos las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva.

Por tanto, nosotros hacemos la siguiente oferta volviendo al texto primitivo presentado por Convergència i Unió en el trámite parlamentario del Congreso: que esa disposición final se base en lo que era la disposición adicional del texto primitivo presentado para su toma en consideración en aquella Cámara.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Gangoiti.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo que manifestar nuestra oposición al veto defendido por el Senador Gangoiti, en representación del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Creemos que tenemos razones para avalar lo que digo si partimos de las primeras palabras pronunciadas por el señor Gangoiti a propósito del interés de esta ley —ley que no podía demorarse más— y si consideramos también lo que ha dicho al referirse a la oportunidad por parte del Grupo de Convergència i Unió al presentar esta proposición de ley en el Congreso.

Pero, utilizando sus mismas palabras, Senador Gangoiti, si se votara a favor del veto de su señoría, me pregunto dónde quedaría la necesidad de toda la sociedad española de que exista una ley del comercio —que ha quedado denominada como ley de ordenación del comercio minorista— para tratar de regular un campo de actividades, que necesita urgentemente de su aprobación. Una ley que, gracias al esfuerzo de todos los parlamentarios en el Congreso y en el Senado, tendrá un gran respaldo y cuyo texto integrará la labor de muchos parlamentarios, con sus sugerencias, para lograr que sea efectiva, buena. Una ley sobre la cual todos los colectivos con los que este Senador ha tenido la oportunidad de hablar han dejado constancia de su satisfacción, en líneas generales. Una ley en la que se han tenido que hacer grandes equilibrios para poder atender la estructura de la actividad del comercio minorista en nuestro país.

Como digo, ha habido que hacer auténticos equilibrios en esta ley, por la naturaleza, las circunstancias y las condiciones de los protagonistas de esa actividad del comercio, las propias empresas, y sus diferentes niveles y escalas, de los que hablaremos en otro momento.

Paso a referirme a la base de la justificación de su veto, que consiste en que se produce —y cito literalmente la palabra— una invasión de las competencias que tienen atribuidas, no ya sólo su Comunidad —competencias que usted ha indicado que son exclusivas, aunque yo diría que son plenas—, sino otras Comunidades Autónomas. Pero el hecho de la existencia de esas Comunidades Autónomas tenía que reflejarse en la ley que aquí estamos debatiendo, y se refleja en el carácter supletorio de un porcentaje de la ley, que podemos cuestionar. En el articulado puro, el carácter básico es el 70 por ciento; si incluimos disposiciones adicionales, puede ser superior. Por tanto, quiero llevar a su ánimo, Senador Gangoiti, que prácticamente un 70 por ciento tiene fundamentación para tener carácter básico. Por otro lado, la ley tiene un carácter supletorio en aquellos aspectos en los que, por su naturaleza y condición, puede tenerlo.

Era importante que atendiéramos a lo que establece la Constitución. El artículo 149, en sus materias 6.^a y 8.^a, establece la competencia plena —no quiero utilizar la palabra exclusiva— del Estado en la legislación civil y mercantil. Y al hilo de la legislación mercantil, es necesario que nos centremos en la primera materia. Por ejemplo, en los derechos y obligaciones de las partes en los contratos de venta a distancia, de ventas en subasta, en los pagos a proveedores, etcétera, que tenían que ser tratados con esa responsabilidad en una ley que tiene que abordar de forma general el problema.

Pero no sólo se trata de eso. Por ejemplo, la legislación mercantil está unida, respalda y es la base del carácter y la naturaleza del concepto de la defensa de la competencia y de la libre competencia, criterios que han presidido la configuración de este texto a lo largo del trabajo parlamentario. ¿Cómo puede entenderse, pues, que no tenga un carácter básico y fundamental, con competencia del Estado plena en la regulación, para que en todo el Estado español podamos tener un juego libre de competencias en algo tan importante en la actividad económica como es el comercio de minoristas?

Por tanto, estaba claro que había que hacer referencia a esos artículos con el alcance y la extensión suficientes. En algunos casos se trata de apartados concretos, de puntos concretos que hunden las raíces de su contenido en la habilitación de la Constitución para la legislación civil y mercantil.

Pero también el artículo 149.1.13.^a atribuye al Estado la planificación general de la actividad económica, y esto lo hemos visto en muchos proyectos de ley de naturaleza económica, cuya articulación siempre se ha hecho con una referencia a la atribución que tiene el Estado para planificar la actividad económica.

Además, en este caso particular hay sentencias del Tribunal Constitucional que avalan y respaldan la intervención en los horarios de los comercios, de ahí que nosotros nos hayamos esforzado en la tramitación de esta proposición de ley para conseguir un equilibrio exquisito en una normativa mínima para el tratamiento de los horarios, pero había un respaldo de sentencias del Tribunal Constitucional, como lo hay para otra serie de actividades.

Igual que el Estado tiene competencia exclusiva para la defensa de ese ejercicio, y no solamente sobre la legislación civil, sino sobre la mercantil, o para las ventas a pérdida, por ejemplo, o para fijar unas condiciones comunes a los diferentes tipos de venta para que sean básicas y generales dentro de la actividad económica general del Estado, aquí también tenemos libertades, como las de establecimiento y otras proclamaciones que se pueden hacer al hilo de ésta, el desarrollo de los diferentes tipos de venta para que no vaya discriminaciones o el establecimiento de las grandes superficies, tema que se va a tratar a lo largo del debate de esta ley. Todo ello descansa sobre el artículo 149.1.13.^a de la Constitución para que se haga una regulación por lo menos exquisita, cuidadosa y sutilmente delimitada entre las competencias que puede tener el Estado en general —y las Comunidades forman parte del Estado, por supuesto— y las propias Comunidades como una parte de ese Estado. Señoría, ése ha sido el objetivo.

Los artículos 149.1.1.^a y 18 de la Constitución también velan por la igualdad de todos los ciudadanos y la actividad comercial respecto a terceros, porque si algo tiene de primario esta ley que estamos debatiendo es que consumidores somos todos, y a todos los ciudadanos de este país, como consumidores, se les tiene que garantizar el principio de igualdad, y ese principio de igualdad lo respalda el artículo 18.

Ese tratamiento y ese respaldo para garantizar no solamente la igualdad, sino todo el desarrollo de la actividad como un todo, se refleja en otro párrafo de esa disposición final, que es el que hace referencia a las sanciones; y su señoría sabe que las del artículo 67 —«cuantía de las multas»— no tienen el carácter de exclusivo para el Estado, porque una cosa está muy clara, y es que en el tratamiento de las circunstancias no puede haber discriminaciones importantes en la cualificación, en la tipificación, en las condiciones de la prescripción del delito, en las condiciones de la prescripción de la sanción; tienen que ser temas tratados por igual en la familia de todos los españoles, en el marco de la realidad de España.

Así se ha hecho, Senador Gangoiti, esté tranquilo su señoría. A este Senador, en nombre de su Grupo, le gustaría que retirara el veto que ha presentado a esta ley, por estas razones que le he expresado y por esa demanda general de la sociedad de que la ley salga pronto y se publique en el Boletín Oficial; será una ley que tendrá un gran impacto en la actividad comercial profundamente cambiante que tenemos en nuestro país, porque han cambiado los hábitos, las costumbres, los talentos, las formas de distribución y hacía falta una nueva ley como la que estamos debatiendo.

Para terminar, Senador Gangoiti, le diré que si analiza su señoría el texto, verá que el artículo 1.1 dice que todo lo que se va a regular es sin perjuicio de las normas que tengan las Comunidades Autónomas; si pasa al artículo 2, su señoría verá que también se hace referencia a las Comunidades Autónomas; si pasa al artículo 4, claramente queda dicho que hay competencias para las Comunidades Autónomas; y en el artículo 6, se mencionan dos competencias muy claras como, por ejemplo, la calificación del gran establecimiento y otorgar las diferentes autorizaciones.

Así podría seguir, señoría, hablando de los diferentes artículos, en los que hay múltiples referencias y en los que hay una expresión concreta de cuál tiene que ser el papel de las Comunidades Autónomas. Este proyecto de ley será un éxito en una colaboración mutua de nuestro territorio, organizado como un territorio autonómico, pero también con la función del Estado, regido por un Gobierno que tiene que interpretar, desde esa posición, lo que debe ser la aplicación de una ley de tanta trascendencia como la que esperamos. Queremos que cuente también con su apoyo, Senador Gangoiti, porque creemos que la sociedad española necesita y comparte el contenido de la propia ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Cercós.

Abrimos un turno de portavoces.

¿Grupos que deseen hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Utilizaré este turno de portavoces para defender nuestro veto respecto a los planteamientos que ha hecho el portavoz del Partido Socialista.

El señor Cercós decía que yo había afirmado al principio de mi intervención que no se podía demorar la aprobación de un proyecto de ley de comercio. Efectivamente, eso es cierto y lo he dicho en mi intervención. Pero como el veto que hemos presentado, como decía anteriormente, está basado en la enmienda a la disposición final, con que hubiéramos llegado a un acuerdo en esta enmienda, este veto hubiera sido retirado y se hubiese podido tramitar el proyecto de ley exactamente igual.

Por lo tanto, quiero repetir aquí que nosotros no estamos haciendo un obstruccionismo a la aprobación del proyecto de ley, lo que estamos planteando es, vuelvo a insistir, que, vía a la única enmienda viva que tenemos al articulado, se podría arreglar la problemática que hemos planteado.

En segundo lugar, hablaba el portavoz socialista de que se había tratado de buscar un equilibrio entre los distintos grupos parlamentarios. Yo no niego que se haya tratado de buscar este equilibrio, ellos lo dirán; lo que digo es lo que decía al principio de mi intervención, que cuando el Grupo de Convergencia i Unió presentó la toma en consideración de esta proposición de ley en el Congreso de los Diputados, nuestro Grupo Parlamentario no había presentado a este texto ninguna enmienda que afectase a temas competenciales. Y en estos momentos, nuestro gran problema, el problema de este veto y el problema de la disposición final es precisamente de tipo competencial. Por lo tanto, el equilibrio se habrá buscado con otros grupos parlamentarios, pero no con el nuestro.

Hay otro punto al que se ha referido el portavoz socialista: el artículo 149. Este artículo lo conocemos todos, todos sabemos cómo hicimos la Constitución; una Constitución, quizá, demasiado ambigua, pero precisamente el

gran éxito del artículo 149 fue probablemente lograr un consenso mayoritario, aunque haya dado lugar a tantos recursos ante el Tribunal Constitucional, al ser muy amplio y configurarse como cajón de sastre.

En este sentido, yo quiero decir que si en todo aquello que es competencia, no ya compartida, sino exclusiva de las Comunidades Autónomas, se aplica siempre el artículo 149, al final, estaríamos ante un vacío total de los contenidos constitucionales.

Por lo tanto, quiero anunciar que nuestro Grupo, en el caso de que prospere este proyecto —que todos sabemos que va a prosperar—, estudiará la posibilidad de plantear un recurso ante el Tribunal Constitucional. Dará una vez más trabajo al Tribunal Constitucional en base a ese cajón de sastre que es, como digo, el artículo 149 de la Constitución.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha hablado de los horarios; yo vuelvo a insistir, volviendo al texto originario, al texto primitivo, al texto que presentó el Grupo de Convergencia i Unió en el Congreso, en que nosotros estábamos completamente de acuerdo con el artículo 48 que se presentaba en la proposición de ley que fue debatida en el Congreso y aprobada su toma en consideración.

Por último, se ha argumentado por parte del Grupo Parlamentario Socialista que en esta ley, en los artículos 1, 2 y en otra serie de artículos e, incluso en la disposición final, se reconocen las competencias de las Comunidades Autónomas, pero el problema está en la batería de artículos que viene en esa disposición final, después del primer párrafo, en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, donde vemos que se cumple lo que yo decía al principio de mi intervención: que prácticamente el 80 por ciento del articulado es una normativa básica y se invaden competencias de las Comunidades Autónomas.

Antes de acabar, quiero resaltar que en dos años y medio éste es el primer veto, exceptuando los Presupuestos, que presenta el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos en esta Cámara. Creo que esto, tal como decía antes, no es bueno en un momento en el que vemos que el cumplimiento estatutario no se está haciendo de la forma en la que creíamos nosotros, cuando en 1979 se aprobó aquel pacto político que fue el Estatuto de Guernica. Creo que este veto es un punto más en el hecho de que el día 17 nuestro partido vaya a convocar en Guernica a una reivindicación pacífica para el cumplimiento de ese pacto, el Estatuto de Guernica, que nosotros pensábamos en aquel entonces, y nos gustaría seguir pensando, que puede ser el instrumento ideal, entendido en un amplio sentido político, para encontrar el entronque del País Vasco, de la Comunidad Autónoma Vasca, de la nación vasca dentro del Estado español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Gangoiti.

¿Algún otro Grupo desea hacer uso de la palabra en este turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Gangoiti, en su intervención nos ha anunciado un posible recurso de inconstitucionalidad. Nosotros presentamos y defendemos la ley con el convencimiento de que no se incurre en esa situación. Es un derecho de los Senadores y de los representantes vascos acudir a esa vía que nos hemos dado todos los españoles y ver si es atendida su reivindicación, pero nosotros creemos que la ley presenta ejemplos numerosos de un tratamiento equilibrado, y diría que casi perfecto, en su articulado respecto a las diferentes competencias. Señorías, esto es rotundo y tengo que dejar constancia de ello. Nosotros, que tenemos un respeto total por los Estatutos de las Comunidades Autónomas en su totalidad —y, muy en particular, por el de la querida Comunidad vasca—, entendemos que esta Ley no quebranta ninguna de esas situaciones.

La realidad es que hemos oído voces que dicen que respetamos demasiado a las Comunidades Autónomas y hay quienes, dicen como el Senador Gangoiti, que se invaden las competencias de las Comunidades Autónomas. El que haya voces en un sentido y en otro demuestra dos cosas: el gran equilibrio para atender ambas posiciones con respeto al marco constitucional y la satisfacción de que la posición que hemos adoptado es la correcta para que esta Ley pueda ser efectiva, respete auténticamente los derechos de las Comunidades, así como el papel exclusivo y básico del Estado en cierta normativa e impregne la actividad del comercio minorista en nuestro país.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Cercós.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra doña Célinda Sánchez.

La señora SÁNCHEZ GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Popular no considera que esta Ley vulnere la capacidad competencial plena de ciertas Comunidades Autónomas debido al carácter supletorio de la misma en defecto de las normas dictadas en las propias Comunidades, sin perjuicio de que alguna tenga carácter normativo de aplicación general, al constituir legislación civil y mercantil; por tanto, competencia exclusiva del Estado, con el artículo 149.1.6.ª de la Constitución.

Se respeta asimismo la asunción de competencias de las Comunidades en materia de estructuras comerciales, si bien introduce ciertas precisiones en relación con la implantación de las grandes superficies.

El Grupo Popular manifestaba objeción a la Ley en relación con el tema de los horarios, teniendo en cuenta que hay Comunidades que han asumido competencia normativa en comercio interior, como son Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Navarra, Comunidad Valenciana y Aragón, quedando el resto sólo en materia de ejecución. Por tanto, esta Ley la veíamos como un agravio comparativo, basándonos en la disposición transitoria.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario Popular presentó en esta Cámara una enmienda para transferir a la Comunidad balear competencias en comercio, por ser la única que no las había asumido, presentándola con carácter de orgánica.

En principio, señorías, esta Ley no es todo lo que nosotros esperábamos de esta regulación del comercio interior, pero, a través del debate en esta Cámara de segunda lectura, se ha puesto de manifiesto su importancia en una cuestión tan controvertida y polémica como es esta famosa y denostada Ley de Comercio. Y, a través del trabajo —hay que reconocerlo aquí, señorías— de todos los grupos, hemos intentado subsanar errores y mejorarla, aunque hay que reconocer también que tal vez no lo hayamos conseguido, si bien lo hemos intentado.

Por tanto, nuestro voto a la propuesta de veto presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos será negativo.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de la propuesta de veto del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; en contra, 211; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada la propuesta de veto.

Entramos en el debate del articulado.

La señora De Boneta tiene la palabra para defender sus enmiendas. (El señor Sanz Cebrián pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Tiene la palabra el Senador Sanz.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Por un problema de megafonía y de audición no hemos oído absolutamente nada respecto a que se ponía a votación nuestra propuesta de veto. Como es evidente, falta el voto a favor del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y resulta inaudito que esto pueda producirse, e, insisto, ha sido por una falta de audición imputable a la Cámara.

Pedimos la repetición de la votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Si el Senador Sanz quiere la repetición, esta Presidencia está dispuesta a concederla. ¿Desea el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que se repita la votación?

El señor SANZ CEBRIÁN: Sí, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Rogaría silencio, por favor. Es una propuesta de veto, señorías.

Procedemos a la votación de la propuesta.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, cinco; en contra, 215; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Queda rechazada. (*Aplausos.*)

La señora De Boneta tiene la palabra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, dos veces gracias por haber repetido esta votación...

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Silencio, por favor.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Digo, señor Presidente, que dos veces gracias a la Presidencia por concederme la palabra y por repetir esta votación en la que, evidentemente, yo quería votar a favor, tal como ha quedado reflejado en pantalla, pero que con anterioridad no habíamos podido escuchar ni emitir el voto.

Dicho esto, señor Presidente, paso a referirme muy brevemente a las 11 enmiendas que mantengo, agrupándolas en función de los objetivos coincidentes que persiguen de la siguiente manera. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Señorías, ruego atiendan a la Senadora De Boneta que está en el uso de la palabra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, otra vez, señor Presidente.

Me refiero a las enmiendas números 19, 13, 12, 11 y 6 a los artículos 3, 25, 27, 29 y 41.3, respectivamente, que tienen como objeto introducir la defensa de consumidores y usuarios entre aquellos principios que deben presidir el ejercicio de la actividad comercial, y, desde el punto de vista práctico y puntual, evitar la publicidad engañosa, la mezcla de productos que se ofrecen rebajados o en promoción con otros que no lo están, induciendo a error al comprador-consumidor. Esto es lo que pretende este grupo de enmiendas que sus señorías conocen, por lo que no voy a reiterar su lectura.

La enmienda número 18, de adición, al artículo 4, trata de prever circunstancias excepcionales y propiciar la intervención de los departamentos correspondientes competentes de las Comunidades Autónomas en el caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la intervención en la distribución de alimentos o productos de primera necesidad, en caso de graves problemas, como, por ejemplo, inundaciones, etcétera.

La enmienda número 4, de adición, a la disposición transitoria, apartado 6, pretende simplemente dejar patente que los horarios de los establecimientos comerciales no podrán disminuir o menoscabar los derechos reconocidos a los trabajadores por las leyes en materia de jornada laboral. Yo creo no es ocioso que esta ley, que puede producir

problemas de ese tipo, deja clara la intencionalidad en este sentido.

Por último, está el grupo de enmiendas constituido por la número 17, al artículo 6, la número 1, al apartado 2 del artículo 38, y la que estimamos fundamental, que hace referencia a la falta de respeto general y grave agresión, en este caso a las competencias de comercio de las Comunidades Autónomas. Me estoy refiriendo a la enmienda número 2, a la disposición final, cuya supresión solicito porque entiendo deja sin contenido las citadas competencias asumidas e incluso legisladas, en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca en la Ley del Parlamento Vasco de Ordenación de la Actividad Comercial.

Sin perjuicio, señorías, de la oportunidad y necesidad de ordenación del comercio interior que nosotros también estimamos y sin perjuicio también del contenido material de esta ley, la valoración global negativa a este proyecto de ley que hemos demostrado con nuestro apoyo al voto presentado por los Grupos Nacionalistas Vascos, la valoración global negativa, insisto, de Eusko Alkartasuna está basada precisamente en la no aceptación de esta enmienda. Ya ha sido explicado y debatido su contenido en el debate que se acaba de sostener en torno al veto, pero quiero insistir en que no entendemos cómo no se respetan competencias, incluso leyes aprobadas, como en el caso de la Comunidad Autónoma vasca, que tiene, como ya se ha dicho desde esta tribuna, competencia exclusiva en esta materia. No entiendo, repito, que esta iniciativa de un proyecto de ley, llevada en este caso, el de la Comunidad Autónoma, por una Consejera del Partido Socialista y que defienden y asumen estas competencias, sea abortada en la práctica por el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado y también, a juzgar por la intervención que hemos escuchado, por el Partido Popular.

En este sentido, la aprobación de esta ley, tal y como va la disposición final, deja en agua de borrajas esas competencias. Por lo tanto, yo pido a sus señorías que aprueben nuestra enmienda a la disposición final, puesto que de otro modo estaríamos ante una grave agresión a las competencias de las Comunidades Autónomas y ante una posible inconstitucionalidad de la ley que vamos a aprobar.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señora De Boneta.

Para defender el voto particular número 4, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intentar hacer una defensa global de las enmiendas. Pero antes quiero hacer una breve consideración general. Efectivamente, la ley que nos ocupa es una ley compleja, como ya se ha dicho aquí, y es una ley que tiene que conjugar intereses diversos, porque hay que legislar teniendo en cuenta toda la diversidad. Nos encontramos con intereses de las grandes superficies, del pequeño y mediano comercio, de la venta ambulante, ventas especiales a domicilio, etcétera y también los derechos de los trabaja-

dores y de los consumidores. En definitiva, es una ley importante, que requiere de un gran equilibrio y de una gran sensibilidad. Solamente me voy a detener en algunas de las enmiendas que nosotros planteamos de cara a garantizar o armonizar estos objetivos.

También introducimos algún aspecto aparentemente novedoso en esta ley, como el que recoge la enmienda número 43. Independientemente de que sabemos que la discriminación de la mujer en nuestro país es un tema de los derechos civiles, consideramos que hay que irlo introduciendo en toda una serie de leyes y normativas, teniendo en cuenta la realidad en la que nos movemos. Así, la enmienda número 43 recoge, cuando se trata de hacer la contratación de algún servicio, que la parte contratadora tenga en cuenta cuando hay bienes gananciales, si no hay separación de bienes, que exista la firma de los dos. Si nó, luego nos encontramos con muchos problemas de discriminaciones en un sentido o en otro. Éste es un aspecto importante, que debe ir introduciéndose en la legislación.

En relación con la enmienda número 44, entendemos que el tema del reciclaje es una necesidad cada vez más urgente en nuestro país. La actividad comercial genera una gran parte del tonelaje de desechos. Si a la puerta de los comercios se pudiera hacer el reciclaje, introduciríamos, sobre todo en las grandes ciudades, un elemento importante para su desarrollo. No hay más que darse una vuelta por las grandes ciudades y ver, por la noche, las grandes cantidades de basura acumuladas y revueltas al lado de los comercios. Si consiguiéramos establecer un sistema que permitiera iniciar ahí el reciclaje, introduciríamos un elemento importante.

Me voy a detener en la enmienda número 46, que se refiere a la libertad de horarios. Diría que hubiese sido mejor hablar de la regulación, no de la libertad de horarios. Porque, ¿qué se puede entender por libertad de horarios, o qué se entiende, aunque luego se quiera matizar en otros artículos? ¿Que cualquier comerciante, por el hecho de serlo, pueda abrir todas las horas y los días que quiera? Ese liberalismo a ultranza, esa libertad sin medida, sería pernicioso para nuestra sociedad en su conjunto. No jugaría en defensa de los intereses de los consumidores, sino que se perjudicarían otros intereses tan legítimos como los de los consumidores, que, en definitiva, como aquí también se ha dicho, somos todos.

Queremos, de todas formas —y por eso nos hemos abstenido en el veto y vamos a apoyar la enmienda transaccional— que en el tema de la libertad de horarios quede medianamente claro que es competencia única y exclusiva de las Comunidades Autónomas. No se puede regular uniformemente un horario de comercio para todas las actividades y para todo el Estado. Las Comunidades Autónomas son las que saben cuáles son sus zonas turísticas y las diversas zonas para hacer una regulación de los horarios comerciales. Y digo regulación porque la libertad absoluta no puede existir; nos encontramos con múltiples problemas.

Otra cuestión que echamos de menos y que nosotros introducimos, aunque sea de pasada, en el artículo 46, a la hora de regular el comercio —por lo que plantemos una

mención expresa de que hay que regularla también—, es la venta de los productos farmacéuticos. Es un aspecto que tiene que tener una regulación especial; hágase, pero que quede constancia en la Ley de Comercio que la regulación de los productos farmacéuticos y apertura de farmacias no pueden ser competencia de los colegios profesionales. Éste es un tema que hay que abordar: regular los productos farmacéuticos en las farmacias. Nosotros introducimos con nuestra enmienda este elemento para que haya una voluntad de hacer un nuevo reglamento o una ley en cada Comunidad Autónoma en la que se regule la venta de los productos farmacéuticos. Nos parece importante que esto se recoja también en la Ley de Comercio.

Me voy a detener en la enmienda número 58, por lo siguiente. Al mismo tiempo que tenemos que conjugar, repito, todos los intereses en juego en la Ley del Comercio, hay que ir introduciendo también un elemento importante, que es tomar medidas para evitar el fraude fiscal. Todos sabemos que en nuestro país una gran parte del fraude fiscal se produce en los sectores de los profesionales, en los sectores de la pequeña y la mediana empresa, en sectores en los que realmente no se declaran las ventas. El fraude fiscal no afecta sólo a las ventas: hay fraude del IVA, etcétera. Por lo tanto, nosotros planteamos una medida obligatoria en las cajas registradoras para que se registren realmente las ventas e instar a que en un par de años este tema esté regulado, porque tan preocupados como estamos y debemos estarlo por el déficit público, por las directivas europeas, también debemos ser capaces de combatir en todas sus formas un problema como es el del fraude fiscal.

Por último, señorías, vamos a mantener estas enmiendas esperando que, como ha ocurrido en los debates en Ponencia y Comisión, exista la suficiente sensibilidad para recoger aquellos aspectos que no son contradictorios con este proyecto de ley sino que, al contrario, vienen a mejorarlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, Senador Nieto.

Para defender el voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Ferrer Roselló.

El señor FERRER ROSELLÓ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a nadie se le oculta que una de las reivindicaciones fundamentales del pequeño y mediano comerciante ha girado en la redacción de esta ley alrededor del problema de la implantación del sistema de absoluta libertad de horarios que consagra el artículo 16. Mucho se ha debatido sobre el tema y constantes han sido las promesas del Gobierno en el sentido de que la inevitable liberalización vendría precedida de planes de inversión y ayuda al sector que permitieran su adaptación a la nueva situación. Del mismo modo, existía también el compromiso de que ésta no se produciría de manera inmediata. En este sentido, el párrafo primero de la disposición transitoria difiere al año 2001 la aplicación del sistema de rabiosa libertad de horarios. Y no tengo que explicar a sus señorías lo que la apli-

cación de esta medida supondrá en su momento para el pequeño comerciante. No tengo que explicarles, señorías, lo que supondrá en su lucha casi desesperada por la supervivencia frente a la presión que ejercen las grandes superficies comerciales.

La inclusión del apartado 5 en la presente disposición transitoria, en aplicación del cual la falta de regulación autonómica en materia de horarios conlleva la aplicación inmediata del principio de libertad absoluta que recoge el artículo 16, está introduciendo este principio por la vía de la no regulación. Y lo hace eliminando todas las garantías comprometidas con el pequeño y mediano comerciante al prescindir del período transitorio y convirtiendo en inútil cualquier plan de ayudas para la modernización y adaptación del sector a los duros tiempos que se le avecinan.

La supervivencia del pequeño y mediano comercio, señorías, es, a mi juicio, una cuestión de Estado; no sólo porque constituye una fuente de empleo, y de empleo del bueno, a la que en ninguna circunstancia podemos renunciar y mucho menos en los tiempos que corren, sino porque, además, su existencia es garantía de competencia y, por lo tanto, garantía misma de la esencia del sistema de libre mercado.

Mantener el apartado 5 de la disposición transitoria dejará absolutamente desprotegido al pequeño y mediano comercio en grandes zonas del Estado. Supondrá, además, eliminar de un plumazo el espíritu de los acuerdos alcanzados alrededor de uno de los ejes básicos de discusión en la tramitación de la presente ley. Pido, pues, a sus señorías, un esfuerzo de reflexión y de solidaridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, tiene la palabra el Senador Padrón.

El señor PADRÓN RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, únicamente intervengo para manifestar la voluntad de nuestro Grupo de retirar las enmiendas que hasta este momento manteníamos vivas.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, Senador Padrón.

Como la Cámara sabe, el Senador Gangoiti, en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, ha dado por defendida la enmienda de su Grupo.

Pasamos al voto particular número 2, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra doña Celinda Sánchez.

La señora SÁNCHEZ GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, debatimos hoy esta ley, una ley que demanda el sector comercio, sector que es, en general, lo suficientemente importante como para exigir una ordenación frente al confucionismo existente hasta nuestros días. Este sector

—ya lo ha dicho alguien antes que esta Senadora— aporta el 14 por ciento al Producto Interior Bruto, y supone el 18 por ciento de la población activa, dando trabajo a 1.800.000 personas entre autónomos y asalariados. Hay un total de 800.000 licencias, pasando de las 143.808 en Cataluña, a las mínimas, que son 2.324 en Ceuta y Melilla, con una desaparición en los últimos años de más de 100.000 comercios, en un goteo silencioso y constante al que nadie ha prestado atención. Todo esto como consecuencia del olvido en el que el Gobierno de la nación ha tenido a este sector, sin atender ni a las reclamaciones de éstos, ni al mandato constitucional, ni a las recomendaciones del Consejo Económico y Social de la Unión Europea sobre la plena realización del comercio interior, y que denuncia la escasa atención prestada al sector en su importancia como cohesión económica y social, sin haber previsto las repercusiones que sobre los trabajadores y empresarios o autónomos tendrían estas transformaciones tecnológicas y el desarrollo de nuevas formas de comercio o su cualificación profesional, todo ello como consecuencia de la evolución del consumo. A nuestro juicio, un gobierno preocupado por la calidad de vida y la protección de los consumidores es lo primero que tendría que tener en cuenta por ser la que refuerza la calidad del sector comercial y aumenta su capacidad en la vida económica y social de cualquier país.

Dicho esto, señorías, vamos a proceder a la defensa de las enmiendas que a este articulado de la ley ha presentado el Grupo Parlamentario Popular y que ha mantenido vivas para su debate en el Pleno, defensa que hacemos en bloque a los cuatro títulos, a la disposición adicional y a la final.

Damos por defendidas en sus propios términos las enmiendas números 78 y 79.

Paso a defender la enmienda número 80 al artículo 1, apartado 2, en la que consideramos la actividad comercial extensiva a la compraventa, u otra cualquiera forma contractual, de toda clase de bienes muebles o servicios, contemplando la habitualidad del comerciante por considerar que es más amplia en cuanto a la hora de definir esta actividad comercial.

Al mismo artículo 1 presentamos las enmiendas números 81 y 82. Las dos son de adición, y están en coherencia con la anterior. En ellas determinamos la normativa por la que se rige la actividad comercial y la capacidad para ejercer dicha actividad, señalando los requisitos que han de concurrir en las personas que se dediquen a ella. Consideramos que, con esta enmienda, contribuimos a clarificar algo esta ley que —todo hay que decirlo— es complicada y está enmarañada.

En cuanto a las enmiendas números 84, 85 y 87, debo decir que las damos por defendidas en sus propios términos, porque pensamos que eran exclusivamente técnicas y no contribuían tampoco mucho a mejorar el texto. Por tanto, no nos vamos a detener en ellas.

En la enmienda número 88, que es de modificación al artículo 4.2, proponemos un texto que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para la modernización de las estructuras comerciales, para la racionalización de los procesos de distribución y de gestión,

para la promoción económica y social y para la formación permanente y continuada del autónomo y del trabajador.

Esta medida mejora, a nuestro juicio, la ley por contemplar algo imprescindible para el sector, pues recoge sus aspiraciones en un marco idóneo como es esta ley. Yo sé que el representante del Grupo Parlamentario Socialista me va a decir que ya hay un plan de modernización. Claro que lo hay, señoría, pero estamos a 29 de noviembre y, que nosotros sepamos, todavía no hay un acuerdo con las diferentes Comunidades para que este plan se ponga en marcha.

Por tanto, para evitar lo que en estos momentos está pasando, creemos que es más lógico y más normal que dentro del texto de esta ley —que es el que consideramos adecuado— se contemple la Formación Profesional. No olviden sus señorías que es algo que se está diciendo por activa y por pasiva para hacer competitivo lo que hoy tratamos de defender con esta ley, que es el comercio minorista.

La enmienda número 89 la damos por defendida en sus propios términos. En la 90 y en la 91, que son de modificación al artículo 6, reconocemos la facultad del municipio para el otorgamiento de una licencia especial, previo informe preceptivo y vinculante de la Comunidad Autónoma y reconocemos que debe ser el propio municipio el que resuelva la concesión o denegación de esta licencia.

Ya sé que es un punto controvertido, que la ley contempla la segunda licencia, pero, señorías, las Comunidades Autónomas exigen más competencia del Estado y, sin embargo, esta ley quiere reservárselas para sí quitando facultad a los municipios en la otorgación de la licencia a toda actividad comercial que sobrepase los 2.500 metros cuadrados. Ustedes saben que a partir de ahora, si es necesaria esta segunda licencia, habrá problemas para que algún centro comercial sobrepase los 2.499 metros, que sería el máximo para no tener que parar por la segunda licencia.

Hemos perdido muchísimo tiempo en la discusión de la enmienda número 92, al artículo 8.2; discusión que, por lo menos a nuestro Grupo, no le ha dado resultado porque, que yo sepa, en estos momentos yo no tengo conocimiento de que vayan a apoyarla.

Ustedes saben que la enmienda se refiere al artículo 8.2, a la venta en entidades financieras. Consideramos que la nuestra es una redacción mejor. Permítanme que se la lea: «En las ofertas comerciales de mercancías al comprador, cuando éstas procedan de personas cuya actividad sea distinta a la comercial y, como consecuencia de la actividad que les es propia, tengan como finalidad principal la realización de préstamos, depósitos u operaciones de análoga naturaleza —estamos refiriéndonos a las entidades financieras— adheridos a la oferta comercial de la mercancía, de tal forma que una no se pudiera hacer efectiva sin la otra, el comprador deberá realizar los pedidos o adquirir las mercancías en establecimientos comerciales radicados en la zona de influencia de la entidad que comunique la oferta.»

Es lógico, es de sentido común. ¿Por qué? Pues porque siempre se ha puesto de manifiesto por parte del comercio que el problema no es la venta en las entidades financieras o su promoción, el problema es que esa venta se haga a través del propio comerciante. Es algo en lo que los dos sec-

tores están de acuerdo, yo diría que los tres: los fabricantes, los comerciantes y las entidades financieras. (*El señor Presidente ocupa la presidencia.*) No vemos cuál pueda ser el problema para que esta enmienda no sea aceptada. Creemos que la misma mejora sustancialmente estas formas de venta, pero, sobre todo, con ella evitamos que se pueda suplantar a los comerciantes en este tipo de operaciones. Incluso consideramos que, de mantenerse el texto referente a la prohibición sin el matiz que nosotros proponemos, se resolverá en contra de los consumidores, en contra de los fabricantes y asimismo en contra de los comerciantes, como ya he dicho, viéndose éstos privados de las sinergias de que podrían beneficiarse a través de la financiación directa e inmediata de tales operaciones.

Señorías, me permito recordarles que desde que esta ley ha sido aprobada en el Congreso los bancos han retirado las ventas, aunque no sus ofertas ni sus promociones. Éstas no se realizarán como tales ventas; se hará a través de las imposiciones que los propios clientes hagan a partir de ahora en los bancos, y a quienes corresponderá un número de puntos que posteriormente podrán hacer efectivos como cualquier otro regalo —entiéndase que pueden ser televisiones, bicicletas, vajillas o cuberterías.

Esto quiere decir que lo que por un lado no se permite en el Congreso, se va a hacer por otro lado de igual forma aunque sin la venta.

Vuelvo a pedir, por tanto, a sus señorías, que lo reconsideren. Se puede mejorar el texto y se puede poner paz en un tema que, como éste, hasta el momento presente resultaba muy conflictivo.

En cuanto a la enmienda número 93, la damos también por defendida en sus propios términos.

En cuanto a la número 94 al artículo 12.4, ya dijimos en Comisión, y lo volvemos a repetir, que no es lo mismo el suministro de piezas —a nuestro juicio es excesivo el plazo de cinco años— que la recuperación del género entregado para su reparación y en la que se pide al comerciante que mantenga a disposición del cliente en depósito durante cinco años dichos objetos.

Nuestra enmienda propone que la acción o derecho de recuperación de estos géneros prescriba, con toda lógica, al año desde el momento de su entrega. Creo que, aunque nadie entienda de comercio, esto tiene tanta lógica y tanto sentido común que por fuerza tendría que aceptarse.

Tengo entendido que había posibilidad de que esta enmienda fuera aceptada. No sé si por fin ha sido aceptada con un año de plazo, como nosotros proponemos, o con un plazo de tres años según la propuesta del Grupo Socialista. Aunque se haya aceptado con ese plazo de tres años, bienvenida sea; en cualquier caso es mejor que el plazo de cinco años que nos parecía un auténtico disparate.

También damos por defendida en sus propios términos la enmienda número 95.

En cuanto a la número 96, tan sólo queremos matizar a través de ella el apartado 2 del artículo 13. En ese apartado se dice lo siguiente: «Esto no obstante, el Gobierno, previa audiencia de los sectores afectados,...». Pues bien, nosotros proponemos que se añada tras la palabra «Gobierno» la palabra «Estado» para evitar toda confusión dada la in-

definición que en la redacción del proyecto se contiene. Esto ya fue discutido y creo que puede ser mejorado.

En cuanto a la enmienda número 97, sé que tampoco tiene posibilidades de ser aceptada. De todos modos, nosotros seguiremos intentando convencer a sus señorías aunque sólo sea de aquí a que finalice esta intervención.

A través de esta enmienda número 97 al apartado 1 del artículo 14 queremos que se incorpore a dicho artículo —recuerden sus señorías que este artículo se refiere a la prohibición de la venta con pérdida— al Capítulo II, venta en rebajas.

Señorías, esta corrección es necesaria para esas ventas que se producen dos veces al año, como recoge el propio texto del proyecto, y en las que los comerciantes intentan vender todo lo que tienen en «stock» a precios bajos o por debajo del costo.

No se trata de géneros obsoletos ni de saldos. Se trata de artículos de plena moda. Por tanto, de no admitirse esta enmienda, los comerciantes tendrían que ser penalizados por hacer algo que tradicionalmente ha servido para que el consumidor se beneficie y para que el comerciante pueda dejar libres sus almacenes.

Me permito recordar a sus señorías que no se hace solamente una rebaja en las fechas indicadas sino que se hacen tres, siendo los precios de la última, no ya por debajo del precio de costo, lo que sería decir mucho, sino auténticamente irrisorios e incluso de regalo en mi opinión.

Por tanto, nos parece importantísimo que esta enmienda pueda ser aceptada, para que se incluya en el Capítulo dedicado a venta en rebajas lo referente a la venta con pérdidas. Tenemos pocas aspiraciones al respecto, pero lo vuelvo a intentar.

Damos por defendidas las enmiendas números 100 y 101 en sus propios términos.

En cuanto a la número 102, al artículo 18, pagos a los proveedores, estamos de acuerdo con su redacción, pero consideramos que cuando los comerciantes acuerden con los proveedores aplazamientos que excedan de los 60 días, tendrán problemas. Y ustedes lo saben, señorías; reconocen que puede haber problemas. Con nuestra enmienda proponemos 90 días, independientemente de que exista reconocimiento de dicha deuda en recibo bancario y de su penalización por demora en un 25 por ciento del interés legal, en lugar de un 50 por ciento, que es lo que contempla la ley, lo que, desde nuestro punto de vista, es excesivo.

Señorías, hasta hoy el proveedor estaba desprotegido en sus ventas frente a la morosidad, y es bueno que se contemple el recibo bancario y el aval, pero el comercio tradicional viene pagando a 90 días, y no porque quiera, sino porque esa fecha permite tener liquidez y hacer frente a sus compras con el fabricante. De otra forma, tendría que acceder a créditos bancarios, lo que supondría un mayor encarecimiento del costo del producto.

Damos por defendida la enmienda número 103 en sus propios términos. En cuanto a la número 104, de adición, al artículo 20, proponemos un tercer apartado que contemple como engaño toda oferta de productos con premio o regalo, cuando el consumidor no reciba lo que realmente se le ha ofrecido en la oferta. Con esta enmienda se reconoce

el derecho del consumidor, ya que se dan casos —que todos conocemos— en los que al ir a recoger el regalo se recibe otro diferente, aduciéndose que se han agotado las existencias del ofertado. No es que sea una práctica muy habitual, pero se está haciendo, por lo que es bueno que le pongamos coto; y a través de este debate parlamentario vamos a intentarlo.

Con respecto a las enmiendas números 105, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, las damos por defendidas en sus propios términos.

En cuanto a la enmienda número 118, de modificación, al artículo 36.1, consideramos que en ventas especiales, además de la venta a distancia, la ambulante, la automática y la no sedentaria, debe incluirse la venta a domicilio. Esta venta está surgiendo con fuerza como demanda para el consumo en todo tipo de servicios: desde la venta de periódicos o libros, pasando por la comida de animales y de productos de cosmética y limpieza, hasta en la de platos de comida preparada.

Sabemos, como se dijo en Comisión, que ya está regulada por ley, pero eso no nos vale, señorías, porque la subasta está regulada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Hipotecaria, en la Inmobiliaria y en la Naval, y también está recogida en esta ley. ¿Por qué? Porque consideramos que es el marco adecuado para que aquí quede reflejada. Por tanto, es imprescindible que la venta a domicilio también quede reflejada. En otro caso, se van a producir unos problemas impresionantes para las empresas que sólo se dedican a la venta a domicilio, con facturaciones que van de 5.000 a 250 millones. Creo que son empresas con un número de trabajadores y un volumen de facturación lo suficientemente amplios como para que sean tenidas en cuenta y este tema sea reconsiderado y pueda ser aceptado a través de nuestra enmienda en esta ley.

Las enmiendas números 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127, también las damos por defendidas en sus propios términos.

En cuanto a la enmienda número 128, al artículo 49.1, incluimos como adición que la venta al público de productos por medio de máquinas automáticas se pueda realizar dentro o fuera del establecimiento comercial, en lugares de trabajo o de estancia colectiva.

Señorías, no sé por qué esto no ha quedado recogido en la ley y creemos que tiene que estarlo para una mayor claridad y para definirla, dentro del capítulo de venta automática, con una mejor redacción de estilo. Por tanto, rogaría que se considerase.

Las enmiendas números 129, 132, 135 y 134 las damos por defendidas en sus propios términos.

La enmienda número 135 —vuelvo a aclarar lo mismo que en Comisión, que era al artículo 55 bis y no 56, como por error se puso en un principio— pretende que las ventas domiciliarias se regulen por lo dispuesto en la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles. Esta enmienda va en coherencia con la número 128, al artículo 36, sobre la venta a domicilio.

Las enmiendas números 137, 138, 139, 140 y 142 las damos por defendidas en sus propios términos.

En cuanto a la enmienda número 144, proponemos una nueva disposición adicional sexta donde se transfiere a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, por la vía del artículo 150.2 de la Constitución, la competencia de ejecución de la legislación básica del Estado en materia de comercio interior. Señorías, el artículo 16 de esta ley representa una libertad total de horarios que sería de inmediata aplicación en Baleares por no tener competencia alguna en materia de comercio interior, ni en su Estatuto de Autonomía de 1993, ni en la modificación de Ley Orgánica de 24 de marzo de 1994 consecuencia del pacto autonómico de febrero de 1992, donde en esta Comunidad no se establecía ningún nivel competencial, ni ejecutivo, ni normativo, siendo, por tanto, la única Comunidad Autónoma sin competencia y reconocido en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares el 29 de junio del presente año.

Nos encontramos, pues, señorías, ante la necesidad de subsanar un olvido que haga posible la equiparación de esa Comunidad con el resto, eliminando un agravio comparativo, que esperamos y sabemos todos los Grupos apoyarán, precisamente porque este olvido debe ser subsanado en esta Cámara, que es eminentemente territorial y, por tanto, el foro idóneo para conseguirlo.

Respecto a la enmienda número 145, a la disposición transitoria, seguimos en coherencia con la postura de nuestro Grupo en el Congreso en cuanto a la defensa de la libertad de empresa y de la unidad de mercado.

En relación a la materia de horarios comerciales, convendría tener presente, señorías, las sentencias del Tribunal Constitucional números 225, 228 y 227 del año 1993 en las que este alto Tribunal considera que la regulación de horario es una materia base y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por tanto, el título competencial del Estado tendría su fundamento en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución. Por ello, el Tribunal considera que nos encontramos ante un supuesto en el que, para conseguir objetivos de política nacional, se precisa de una actuación unitaria en el conjunto del territorio del Estado. Esta cuestión afectaría directamente a la protección de intereses generales, sin que por ello puedan aducirse intereses de una u otra Comunidad Autónoma.

Todo ello demuestra que es al Estado a quien corresponde dictar y regular la legislación básica en horarios comerciales, sin que por ello se produzca un vaciamiento de las competencias de las Comunidades Autónomas, pues, nuestra abstención en la disposición transitoria.

En cuanto a la enmienda número 146, de adición a la disposición final, por lo que anteriormente he dicho, está justificada en la 144, donde nosotros damos el carácter orgánico a la disposición adicional sexta, ya que nuestra Constitución así lo exige en su artículo 150.2 para este tipo de transferencia.

Espero que a lo largo del desarrollo del debate de estas enmiendas, y apelando al sentido común de sus señorías, no digo que todas, pero pudieran aceptar algunas, ya que sería en beneficio del comercio en general y de todos en particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Vamos a consumir un turno en contra, abordando los aspectos generales que han sido planteados por los señores Senadores en la defensa de sus enmiendas, y acometeremos especialmente las cuestiones cuando entremos en cada una de ellas.

Quiero señalar que tanto el Senador Ferrer —que no se encuentra en la sala— como la Senadora doña Celinda Sánchez han defendido sus enmiendas abordando la necesidad de un plan de modernización, que será una de las enmiendas que contemplemos.

Respecto a ese plan de modernización, como su señoría anticipaba, efectivamente, estamos convencidos de que está en marcha. Es decir, pretender mantener un sector comercial congelado en su situación actual, tan clara como ha sido la imagen del mundo empresarial en muchos sectores españoles de un Estado proteccionista que viniera a resolver los problemas en todas las situaciones que se planteaban, era algo que había que poner punto final en una ley. ¿Por qué? Pues porque el comercio, como actividad fundamental, tenía que someterse a las mismas transformaciones, sobre todo por parte de las pequeñas y medianas empresas comerciales, igual que lo están haciendo las pequeñas y medianas empresas industriales, para las que se ha aprobado una iniciativa estratégica, con un programa en marcha.

La misma situación se están planteando las empresas agrarias e individualizadas —todavía tenemos excedente de mano de obra en el sector agrario— en el sentido de que hay que hacer una concentración y, al igual que en el sector de las PYME comerciales, hay que llegar a empresas competitivas. Ahora bien, para llegar a empresas competitivas éstas tienen que modernizarse, y para esto necesitan recursos, pero lo primero que necesitan es voluntad empresarial, es decir, tiene que haber auténticos empresarios, caracterizados por la asunción de la capacidad de riesgo. Ésa es la nota característica; si no hay un riesgo asumido, el empresario no es tal empresario, su nota esencial es la capacidad de asumir riesgo. Y en este país se echa en falta a empresarios con capacidad para asumir riesgos, y lo estamos notando en la pujanza de nuestras empresas, en su capacidad para internacionalizarse y para poder competir. Si el gran reto que tenemos es que nuestras empresas se internacionalicen, no vendiendo sus productos, sino instalándose en el exterior —como lo están haciendo las empresas de países competidores con nosotros—, esto tiene que lograrse, señorías, modernizándose. Las PYME comerciales tienen que modernizarse, igual que las PYME industriales, igual que las PYME agrarias y todos los sectores tradicionales que descansaban en un modelo de sociedad que, en este momento, ha sido superado, está evolucionando, hay nuevos hábitos y costumbres, nuevas demandas de productos, nuevos sistemas de gestión y de control de la distribución, nuevos productos, y la forma de proyectarse al comprador son completamente distintas de épocas pasadas.

La PYME tiene que modernizarse de modo que esa modernización comprenda una competitividad, aumentando en todo lo que pueda el control de la calidad. Un factor muy importante es la concentración y la escala de las empresas. Señorías, si no se hace un esfuerzo importante en este aspecto, no podremos hacer nada. En España las PYME, salvo aquellas que se puedan defender en nichos económicos en los que sean realmente competitivas, tendrán que concentrarse, asociarse y buscar formas de cooperación para poder lograr esa competitividad. Pues bien, hay un plan de modernización previsto, estudiado y firmado ya por un número importante de Comunidades, no por la totalidad, como decía la Senadora Celinda Sánchez. ¡Allá las Comunidades que no lo firmen!

El comercio es competencia de las Comunidades Autónomas ya que está transferido de pleno a todas ellas. La misma disposición del Real Decreto del año 1985 solamente lo pusieron en práctica 13 Comunidades Autónomas, cuatro no lo hicieron, cualquiera que fueran sus Gobiernos, no voy a entrar en ese tema. Cada Comunidad es soberana para decidir si firma, o no, ese acuerdo de modernización de las PYME. En este momento hay PYMES que lo han firmado.

Ese acuerdo de un plan de modernización será financiado y respaldado por las Comunidades Autónomas y por el Gobierno central. Comprende programas específicos y generales, puedo dar el dato a sus señorías, de cooperación, formación, apoyo para crear redes territoriales y también se apoya incluso la internacionalización en la distribución de los productos comerciales. Esos programas contienen también ayudas a comerciantes para especialización y mejora de la gestión. Por ejemplo, los programas generales comprenden la información sobre distribución comercial y la difusión de la innovación que es algo muy importante para que tengamos PYMES comerciales competitivas. Eso está en este momento en marcha. Realmente este plan es simultáneo a la aprobación de la ley, se aprobó antes del verano, y ya hay Comunidades que han firmado los acuerdos, hay Comunidades que ya tienen la transferencia de los recursos económicos y que han empezado a desarrollar los planes de modernización. Quiero que quede este punto claro antes de empezar el debate.

Otro aspecto que se ha considerado aquí es el de los plazos para pagos a proveedores que ha sido asumido en alguna de las enmiendas, que luego trataré en detalle. Para este aspecto de los pagos a proveedores se creó en el Congreso una ponencia específica y esta ley está recogiendo las conclusiones de esa ponencia que fueron respaldadas por la unanimidad de los grupos políticos. Esto es lo que se recoge en el artículo 18.

Señorías, si consultamos el informe que ha sido publicado en el mes de septiembre de 1995 para ver el impacto del Real Decreto de 1993, comprobarán que los cinco hipermercados más importantes, no voy a decir los nombres, en el año 1992 tenían una deuda con sus proveedores de 315.000 millones de pesetas; en el año 1993, 400.000 millones de pesetas; en 1994, 411.000 millones de pesetas. Las plazos medios de pago a sus proveedores estaban en 1992 en 117 días, en 1993, en 119 días y en 1994, ha me-

jurado, en 113 días. Son cifras que tenemos que comparar con el informe que ha elaborado la Unión Europea a través de la central de balances. Así, por ejemplo, en Alemania son 53 días, en Francia 63, en Japón 50 días, en Holanda 23 días. Es decir, en cualquier caso, estamos hablando de un número de días que en algunos casos son tres, cuatro y cinco veces superiores en España respecto a otros países europeos.

¿Y con estos plazos qué se está haciendo? Se está haciendo una distorsión, un quebrantamiento del principio de la competencia libre. Por ello, la regulación que nosotros proponemos trata de ser la más próxima en ese equilibrio, habiendo sufrido, además, una modificación creemos que importante —con el respaldo, por otra parte, y lo tenemos testimoniado, de los colectivos profesionales— al incluir en el artículo 18 que el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria y que este documento deberá aceptarse por los comerciantes dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la recepción de la mercancía.

Creemos que esta consideración es importante y que ha sido bien acogida, en general, por el sector, puesto que este artículo va a corregir de una forma definitiva y rotunda el tratamiento que las grandes superficies daban a sus proveedores. Que pueda haber otros comerciantes que en algunas circunstancias particulares puedan verse también sometidos a esta aplicación no le cabe duda a este Senador. Sin embargo, el objetivo era acabar con la situación existente, que distorsionaba este tipo de actividad, es decir, las grandes superficies comerciales estaban manejando recursos de esos proveedores distorsionando la actividad del comercio minorista.

Después de aludir a estos puntos, me referiré a las enmiendas.

Me ha parecido que la Senadora Celinda Sánchez daba por defendidas en sus propios términos las enmiendas —si quiere comprobar en su lista— números 85, 87, 93, 95, 100, 101, 103, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 1127, 129, 132, 133, 134, 138, 139, 140 y 142. ¿Es así, Senadora Sánchez?

Pues bien, en nombre de mi Grupo Parlamentario Socialista, las rechazo, también, en base a sus propios términos. (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Pues bien, nos anticipamos a decir que también nosotros votaremos a favor de las enmiendas números 96 y 104, del Grupo Popular. Son dos enmiendas a las que nuestro Grupo dará su respaldo. Por supuesto, es también nuestro propósito votar a favor de la enmienda número 144, que contiene la referencia a la problemática de Baleares, a la que se ha aludido ya desde esta tribuna.

Dando un repaso a estas enmiendas, podemos decir que rechazamos la número 78, referida a la exposición de motivos, y ello porque consideramos que no hace falta que una exposición de motivos recoja los puntos ya citados en la ley. Además, creemos que podría llevar a confusión cuando dice «tendrá carácter básico para la regulación de todas aquellas materias...» Es un tema delicado y esta alusión nos lleva a pensar que no es oportuna la aceptación de esta enmienda.

La número 79 recoge el concepto de actividad comercial. En esta Ley sólo se trata el comercio minorista, por lo que no creemos oportuna la referencia a una ordenación de la actividad comercial. Lo mismo ocurre con la enmienda número 80, pero también hay razones adicionales para rechazarla puesto que ahí se habla de un determinado tipo de contratos y, por supuesto, esta ley no va a entrar en la regulación de actividades industriales y de servicios.

En la enmienda número 81 se vuelve a tocar el tema de la actividad comercial. Consideramos que redundante en aspecto que ya tiene definidos el artículo 1 —nos gustaría que lo comprobara su señoría— y, en ese sentido, no aporta nada para mejorar la redacción.

La enmienda número 82 introduce «Legislación mercantil», concepto que puede respaldar el carácter y la naturaleza —como ya he dicho— de disposiciones o apartados concretos y que están atribuidos a la competencia plena del Estado. Sin embargo, la legislación mercantil no es la óptica desde la que se aborda esta ley; esta ley se aborda especialmente desde la legislación administrativa y, repitido, solamente pueden tener referencia a la legislación mercantil puntos muy concretos.

La enmienda número 87 ha sido retirada.

La enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 2.2, propone remitir al reglamento una serie de comercializaciones de productos, por ejemplo, farmacéuticos, tóxicos o inflamables, ahora bien, hay que tener en cuenta que estos productos tienen sus normativas específicas. Por no alargar esta exposición no entraré en ellas, pero existen normativas específicas tanto de sanidad, de salubridad, de seguridad y de toxicidad.

La enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 3, trata de introducir la definición de la libertad comercial. Según nuestro parecer, este concepto está incluido dentro de la definición de la libertad de empresa, que creemos que era el importante, por las dificultades que tiene deslindar ese concepto de lo que pudiera ser la libertad comercial.

La enmienda número 19, de la Senadora De Boneta, reitera en el artículo 3 unos principios, entre ellos la libre y leal competencia, que están tocados en muchos artículos —la leal competencia la puede ver su señoría en el artículo 6.2, en el 13.1, en el 11.1, en el 34.2, etcétera— y por eso no aceptamos la enmienda.

Respecto a la enmienda número 88, al referirme al plan de modernización ya he aludido a las razones por las que no es necesaria la introducción de la misma, puesto que creemos que con el plan de modernización se podrán lograr esas condiciones necesarias para la modernización de las estructuras comerciales que se planteaba en la enmienda.

La enmienda número 18, de la Senadora De Boneta, propone la adición de un artículo 4 bis. Nosotros creemos que tampoco es necesaria por cuanto la materia de que trata el texto de la misma es completamente ajena a la ley.

La enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Popular, pretende completar la redacción, pero creemos que no es preciso añadir otros aspectos puesto que el concepto de libertad de establecimiento está definido en el propio

texto y encierra muchas dificultades ampliarlo, e incluso podríamos entrar a discutir algunos de los extremos recogidos en la propia enmienda.

La enmienda número 90 plantea una definición de las grandes superficies y la Senadora Celinda Sánchez ha hablado de sus dimensiones y de los 2.500 metros cuadrados. Yo le puedo dar los datos de las últimas informaciones recogidas sobre los establecimientos en el período 1991-1994: los tradicionales han evolucionado su dimensión en metros cuadrados desde los 34,6 a los 39; los autoservicios de 87,8 a 91,6 metros cuadrados; los supermercados pequeños de 304 a 413; los supermercados grandes —y ya estamos hablando de grandes superficies— de los 1.072 a 1.116 metros cuadrados y sólo los hiper son los que van a superficies mayores de 6.000 ó 7.000 metros cuadrados.

Por tanto, poner la cifra de 2.500 metros cuadrados se hace deliberadamente, puesto que está muy claramente fundamentada en lo que han sido los resultados de esta información estadística que se ha planteado.

La enmienda número 28, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado ha sido retirada.

La enmienda número 17, de la Senadora De Boneta, modifica la cifra estableciéndola en 2.000 metros cuadrados y la remite a las Comunidades como está. He dado ya las razones por las que la fijamos en 2.500 metros cuadrados, que creemos que puede ser una cifra de evolución de grandes superficies pero no de hipermercados, que realmente es la barrera, y creemos que la redacción que tiene ya pondera suficientemente los intereses en juego.

La enmienda número 16 está en coherencia con la anterior, por lo que quedaría rechazada en estos términos.

En cuanto a la enmienda número 91, del Grupo Parlamentario Popular, en el juego que hemos buscado nosotros de la ley los informes los hace la Comunidad Autónoma, entendemos, y es una interpretación que nuestro Grupo Parlamentario Socialista respalda, que es la propia comunidad la que tiene que dar todas las licencias. La primera no es licencia, es una calificación de lo que es gran establecimiento; luego hay una licencia de actividad comercial, y para otras actividades relacionadas ese primer apartado dice que las licencias podrá darlas también la Comunidad Autónoma. Eso se recoge de una forma clara en el artículo 7.

Con respecto a la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, defendida por el Senador Nieto, creemos que la redacción del artículo 8 está clara. Añadir «así como» tampoco es de una trascendencia como para modificar un texto. El Senador Nieto ha comprobado la buena voluntad de aceptar en Comisión cosas que realmente eran positivas para la actividad comercial, y así lo hemos hecho.

La enmienda número 92 se refiere al artículo 8. La Senadora Celinda Sánchez ha hecho una gran defensa de esta enmienda. Nosotros creemos, y en estas últimas cuarenta y ocho horas han llegado a nosotros testimonios reiterados al respecto, que la redacción que se propone al artículo 8 es correcta y está bien vista por las pequeñas superficies, por las PYME comerciales; la redacción relativa a la oferta y de que se compre en los establecimientos es una redacción

parcial, puesto que no se les impide la venta ni la exposición. Con la venta y la exposición prohibidas, tal como recogemos en el artículo —y en todo caso se presumirá la existencia de pedidos— queda limitada al máximo la posibilidad de venta, porque con esta redacción no puede hacerse venta en ningún caso, ni siquiera aunque un ciudadano pida el producto comercial; si no pueden hacerla, y pueden hacer ventas por puntos, como decía la Senadora Sánchez, realmente entraríamos en otro tipo de ventas, venta con obsequios o promociones, que no son contempladas en este artículo. Creemos que este artículo cierra el paso a eso, en esa voluntad lo estamos defendiendo, y con ese mismo convencimiento tenemos que oponernos a la enmienda de su señoría.

La enmienda número 15, de la Senadora De Boneta, representante de Eusko Alkartasuna, del Grupo Parlamentario Mixto, habla de prohibir la oferta de los obsequios a usuarios de servicios financieros. Señoría, esto está mucho mejor tratado en la ley y creemos que ya está bien recogido en el artículo 8, en el que se trata la venta con regalos u obsequios.

En cuanto a la enmienda número 43, del Senador Nieto, respaldamos el espíritu y el talante que se propone en la enmienda, el objetivo que se pretende de buscar esa igualdad del papel del hombre y la mujer en todos los temas que se contemplan en el artículo 11, que está referido a la compra de bienes o a los servicios de pago. Esa búsqueda de que la inscripción y el consentimiento sea de las dos personas, en principio nos parece correcta, y la respaldamos, pero lo que no podemos respaldar es que un tema de esta naturaleza tenga cabida en una ley de comercio.

Este tema está precisamente recogido en el Código Civil, y más allá de lo que va en el Código Civil en abordar este tratamiento no parece normal que una ley de comercio pueda entrar en ese aspecto. Con toda la consideración a la enmienda que ha defendido su señoría, éstas son las razones que nosotros tenemos.

En la enmienda 44 se proponía también la inclusión de un nuevo punto en el que los comerciantes estarían obligados a formar parte de la cadena de recuperación de envases, embalajes y productos usados y para ello se habilitarían espacios y otros útiles. Creemos que el objetivo también es bueno, pero que realmente no es el contenido de esta ley hablar de este tema, ya que es más propio de la normativa del medio ambiente. En ese sentido hay ya normas aplicadas para el tratamiento de envases y de embalajes, y le quiero decir al Senador Nieto que está a punto de salir y hacerse público el documento para toda la problemática de los embalajes y de los envases. Ahí se contemplará, sin duda, lo que su señoría está proponiendo en esa enmienda, por lo menos en la redacción que ha visto este Senador y así puede asegurárselo a su señoría.

La enmienda número 96 ha sido una de las aceptadas. Añadiremos después del término «el Gobierno» la expresión «del Estado».

La enmienda número 97 plantea un tema crucial que es las ventas con pérdidas. La Senadora Celinda Sánchez ha defendido la posibilidad —en pocas palabras— de que en las rebajas pueda haber ventas con pérdidas. Senadora, en

el artículo 14 ya se dice que está salvada la situación de venta con pérdida, que se prohíbe absolutamente, pero se salva para artículos perecederos en las fechas próximas a su utilización. Esos perecederos en sentido amplio comprenden tanto los productos alimenticios, como, por ejemplo, ropas, y algunos otros productos de carácter limitado en su duración que pueden verse perjudicados por razones de fuerza mayor a tener que hacer esa venta en unas circunstancias particulares.

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, le ruego que se dirija lo más posible al micrófono.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que está claro, Senadora, es que esa venta en pérdida está prohibida en todos los países de la Unión Europea. Yo le puedo decir que cuando se creó el concepto en pérdida fue en los años sesenta. Un señor que se llamaba Hernando Trujillo lo expuso en unas conferencias económicas en Dayton. El título exacto de aquella conferencia que pronunció era «Islotes de Pérdida en Océanos de Beneficios», y dio la argumentación clara de lo que iba a pasar si se permitían las ventas con pérdidas. ¿Qué pasó? Que las grandes cadenas comerciales no tenían ningún inconveniente en someter a pérdidas alguno de sus productos estrella porque luego tenían 5.000 ó 6.000 productos en los que podían tener los beneficios y las ganancias que buscaran, es decir, podían perder en uno determinado. Esto que se expuso en una conferencia se ha demostrado hasta la saturación en la práctica. La venta en pérdida quebranta el marco de la libre competencia y es imposible sostenerla ni mantenerla. Además, hace un uso indebido de la imagen de un producto, porque una gran casa comercial, una gran superficie comercial que tenga un gran reconocimiento en la sociedad y que por saber que tiene reconocimiento se toma como gancho para ir a una venta en pérdidas, está utilizando la imagen de un producto negativamente para la imagen de ese producto y negativamente para la imagen que tienen los propios consumidores. El instrumento de la venta en pérdida rotundamente tiene que ser prohibido y así se hace en esta ley, pero quedan salvadas, y así se lo digo para tranquilidad de su señoría, aquellas situaciones de productos perecederos de cualquier naturaleza, no solamente alimentaria, agraria, etcétera, pueden ser de bebidas, de textiles, de ropas que estén forzosamente fuera de temporada y que por una razón tengan que venderse en pérdidas.

La enmienda número 46 es de Izquierda Unida y la ha defendido el Senador Nieto. Nosotros hemos presentado una disposición transitoria primera, que creemos que es la que busca el equilibrio en todas las situaciones que pueda haber entre las grandes y pequeñas superficies comerciales. La cuestión no es impedir los horarios; la cuestión no es crear una jungla de horarios diversos, porque cada una de las Comunidades puede fijar sus horarios libremente. Se da la facilidad fijando las horas mínimas, lo que constituye una cierta homogeneidad, exigible a las facultades plenas que tiene el Estado para regular la actividad econó-

mica y para que esas horas sean, como mínimo, 72. También se fija el número de días festivos que pueden abrir los establecimientos comerciales. Senador Nieto, piense que en esta misma Cámara y en el Congreso de los Diputados se ha dado el caso de grupos que piden libertad absoluta de horarios. A lo mejor, en las Comunidades en las que están gobernando no se ha pasado de los ocho domingos mientras que se ha aplicado el régimen correspondiente al Real Decreto del año 1993.

No voy a entrar en los datos, que los tengo. Si hay una réplica, a lo mejor entramos en ello. No ha habido incidencia de 1991 a 1993 en cuanto a pérdidas laborales significativas en el tamaño de las empresas. Tengo los datos de este momento.

El tiempo ha concluido y creo que he mencionado los principales puntos que sus señorías han defendido. Puede quedar alguno. Si es ese caso, y sus señorías aluden a ello, podría responder en el turno de portavoces, pero creo que he dado contestación a los puntos más relevantes mencionados por sus señorías.

Agradezco a todos los grupos el esfuerzo que han hecho con sus enmiendas en el Congreso de los Diputados y en esta Cámara. Pensamos que estamos ante una buena ley y que será acogida mayoritariamente de forma favorable por la sociedad española. Debemos alegrarnos todos. Las enmiendas que se han defendido tienen un espíritu de mejora, pero no ocultan las discrepancias, en ningún punto trascendental, con lo que es la ley que aprobamos en su día en Comisión.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista la sensibilidad y el talante para recoger el espíritu de nuestras enmiendas, aunque luego algunas no se materialicen en la práctica. De todas formas, voy a anunciarle, dado ese talante, que retiramos las enmiendas números 41, 55, 56 y 57. Retiramos cuatro enmiendas y mantenemos el resto y esperamos que como no son contradictorias sean aprobadas.

La Senadora De Boneta retira las enmiendas números 16 y 17.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, no teniendo mi Grupo ninguna enmienda en este trámite de Pleno, voy a hacer, señor Presidente, en este turno de portavoces, una intervención general, recogiendo la posición de mi Grupo ante esta ley, que queremos recor-

dar que es una proposición de ley que Convergència i Unió presentó en el Congreso de los Diputados prácticamente al principio de esta legislatura.

En primer lugar, quisiera manifestar nuestra satisfacción por haber podido llegar a éste que debe ser el penúltimo paso que permita que esta ley sea una realidad antes de que finalice esta legislatura, tras un período muy largo de tramitación en el Congreso de los Diputados.

Como casi siempre que una ley es fruto de un esfuerzo de consenso, no es todo lo satisfactoria que mi Grupo hubiera deseado, pero lo mismo debe suceder con los demás grupos políticos, aunque estamos convencidos —y las opiniones que hemos oído del sector nos lo avalan— de que es una ley con un contenido positivo y va a ser una buena norma para el futuro del sector del comercio minorista.

La ley regula temas importantes, algunos de ellos novedades, que se sintetizan en los siguientes ocho puntos: crear un marco general definitorio de las distintas modalidades de la actividad comercial; regular el proceso de instalación de las grandes superficies o los grandes establecimientos; regular la venta a pérdida, clarificando conceptos como venta en rebajas, saldos o liquidación; clarificar el concepto de ventas multinivel y prohibir la venta en pirámide; establecer de forma específica y clara la regulación de las rebajas; dar un paso importante en el controvertido tema de los horarios comerciales —se reconoce por un lado el principio de libertad, pero con un plazo transitorio razonable, y se determina que su aplicación deberá hacerse de acuerdo con las Comunidades Autónomas a partir del año 2001—; introducir también en esta ley un tema de gran importancia como es el pago a los proveedores por parte de los comerciantes a través de una regulación en la línea de la que hoy tienen los países europeos, buscando un equilibrio entre las dos partes implicadas, y, por último, introducir un régimen sancionador que revisa e incrementa el existente, que es prácticamente inocuo.

Quiero ahora, señor Presidente, destacar los aspectos que en los trámites de Ponencia y Comisión se han mejorado aquí en el Senado. Nuestro Grupo presentó 17 enmiendas, y todas ellas están ya incorporadas en el dictamen emitido por la Comisión. Ello, junto con otras enmiendas de otros grupos, ha permitido mejorar aspectos que no se habían resuelto debidamente en el Congreso, como ya manifestaron los portavoces de varios grupos en el debate de la Comisión de Economía y Comercio de dicha Cámara.

Entre las novedades ya introducidas aquí en el Senado, destaca la clarificación del pago a proveedores cuando el pago convenido supere los 60 días, dando una mayor agilidad a la financiación del vendedor sin perjudicar por ello al comprador, así como la clarificación de la venta multinivel, en contraposición a la prohibición de ventas en pirámide.

Se ha introducido también un tema cada día más importante en la distribución comercial actual, como es la regulación del régimen de franquicia y se ha clarificado la actividad de promoción, exposición y venta de productos en las instituciones financieras. Y, por último, y muy impor-

tante, se ha pulido la redacción de la disposición transitoria primera, referente a la libertad de horarios.

No quiero terminar este posicionamiento sin dejar constancia de que mantenemos algunas discrepancias importantes sobre si algunos artículos deben tener naturaleza básica, y por tanto no queremos dar a entender que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió coincide con la calificación de algunos artículos en este sentido. Pero con ello tampoco queremos dejar de significar los esfuerzos que los distintos grupos han hecho para que esta proposición de ley se convierta en ley, y así poder dar un paso muy positivo para el mundo del comercio, que estamos convencidos de que ayudará decisivamente a su proceso de modernización y actualización.

Ya, por último, manifiesto nuestro apoyo a la enmienda número 144, del Grupo Parlamentario Popular, que permite la transferencia de las correspondientes competencias ejecutivas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y también a la enmienda transaccional que hemos firmado junto con otros grupos, que da carácter de orgánica a esta disposición adicional nueva, al artículo 16 de la ley y a la disposición transitoria primera. Asimismo, aprovecho esta ocasión para decir que votaremos a favor de las enmiendas números 96 y 104, del Grupo Parlamentario Popular.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Sánchez.

La señora SÁNCHEZ GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

En este turno de portavocía, no sé si empezar primero a discutir las enmiendas a las que ustedes no han prestado mucha atención y el razonamiento que ha dado, aunque si ustedes me lo permiten, voy a empezar, como portavoz, por lo que tenía en principio preparado.

Señorías, por un lado existe el comercio tradicional, que constituye el factor determinante para revitalizar los centros urbanos y cascos históricos, y, por otro, las nuevas formas de comercio como las grandes superficies o almacenes, que suponen lo que se ha venido en denominar: «el acto lúdico de la compra», gracias a los centros integrados. Pero no podemos olvidar que unos y otros son complementarios para el consumidor, que exige cada día mayor profesionalización, calidad, precio y servicio.

Yo me permito recordarles que cuando en Europa la regulación del comercio data de los años setenta, quedan única y exclusivamente cuatro países que hoy todavía no tienen ordenación en la materia y que, como bien saben son: Grecia, Irlanda, Portugal y España. España, que a partir de ahora estará dentro del grupo que se consideraba como más adelantado en estos temas.

Aunque sea con años de retraso, nos alegramos porque, por fin, vemos una ley de comercio que es una realidad, aunque no crean que para el sector va a suponer un incremento de ventas dada la recesión actual en la demanda del

consumo, consecuencia del índice de paro y las reconversiones sectoriales.

Decía usted, Senador Cercós, que parece ser que el empresario no invierte o que en estos momentos no tiene ninguna aspiración a ser productivo. Yo creo que los empresarios —tengo que reconocerlo y quiero que conste en el «Diario de Sesiones»—, además de ser creativos, imaginativos, arriesgados, generosos y humildes lo que necesitan para hacer una inversión, aquí y en cualquier otro lugar, es un marco adecuado, porque, como mucho nos tememos, señorías —y es lo que en estos momentos estamos discutiendo— si esta ley no viene acompañada por una política de medidas fiscales, económicas y sociales —entiéndase por ello módulos, IAE, por cierto, se anuncia una subida de módulos para el año que viene—, además de haber llegado tarde, yo diría que no va a servir de mucho. El comercio seguirá desapareciendo y con él la cultura comercial que es indisociable de la historia y de la evolución de nuestros pueblos.

Por otro lado, creemos que el período de cinco años que contempla la ley en las aperturas totales a partir del 2001, conseguirá la reestructuración y modernización de un sector que, es cierto, necesitaba la misma reestructuración que los sectores industrial, agrícola, ganadero, minero, etcétera, y que a partir de esa fecha, el 1 de enero del 2001, sabe que será la propia demanda del consumo la que empiece a regular este mercado interior en beneficio de ambos y de todos en general.

Señorías, hoy debatimos esta ley de Ordenación del Comercio Minorista basándonos en el artículo 51.3 de nuestra Carta Magna. Como he dicho antes, muy tarde, porque esto ha dado lugar a un confusiónismo entre las leyes jurídico-mercantiles-administrativas y las de las diferentes Comunidades Autónomas, que han ido creando una tupida y, a veces, enmarañada trama de complicada lectura. Pues bien, a pesar de esto, han transcurrido años de agonía para un sector que, además de servir de sector-refugio a las reconversiones y propiciar el autoempleo en un país que está abocado al paro por una política económica errónea, aporta, como he dicho, una importante cifra al Producto Interior Bruto y al empleo.

Ahora bien, como ha dicho el representante del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, Senador don Sixte Cambra, es verdad que en el año 1993 surge la iniciativa de Convergència i Unió y se presenta un texto en el Congreso de los Diputados que, después de varias enmiendas y tras una demora de 27 meses, es aprobado en la Comisión de Economía del Congreso, con competencia legislativa plena, el 18 de septiembre. Nos parece muy bien que haya una ley de comercio, pero nuestra pregunta es por qué ha estado durante dos años y pico largos durmiendo el «sueño de los justos» —entre comillas— en el Congreso. La realidad es que hemos tenido que llegara las puertas de un calendario electoral autonómico y nacional para que, por fin, esto sea una realidad, porque otra explicación no tenemos. Pero, en fin, aunque haya sido como un acto electoralista —están en su derecho—, nosotros tenemos que decirlo aquí.

No hubo debate en el Congreso por la presentación del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió a dicha ley del artículo 16 y la disposición transitoria. Con esto quedaban retiradas las enmiendas por parte de todos los grupos de esa Cámara, reservándose para el debate parlamentario en la Cámara Alta.

Pues bien, señorías, este debate se ha producido en el Senado, pero yo creo —y permítanme la expresión— que la cerrazón de los dos grupos enmendantes, en cuanto a la admisión de propuestas que mejoran la redacción y contemplan la posibilidad de incorporar o añadir conceptos importantes y fundamentales para el desarrollo legislativo de la misma, nos hacen subir hoy al estrado con la sensación de haber perdido la única posibilidad de mejorar esta ley que, desde nuestro punto de vista, ha quedado incompleta por el cúmulo de despropósitos, que no dudamos de que sean bien intencionados, pero que muestran una falta de conocimiento real de la problemática del sector, y que hemos detectado en muchos artículos cuya defensa hemos hecho previamente.

Tengo que decir que es cierto que en Ponencia y en Comisión fueron admitidas algunas de nuestras enmiendas, como son las relativas al inicio de las rebajas, a la confidencialidad de los datos, a las expendedorías de tabaco que quedaran fuera de este régimen con farmacias, en las que coincidimos con más grupos políticos. Pero esta mejora del texto no debe hacernos olvidar las otras enmiendas que hemos defendido, a nuestro juicio importantes, relacionadas con la formación, bancos, depósito de mercancías, rebaja en el capítulo venta-pérdidas, pago a proveedores, venta a domicilio y venta automática.

Tengo que confesar a sus señorías que en este último trámite esperábamos convencerles. Yo tengo que agradecer al Grupo Parlamentario Socialista y al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió que nos hayan aceptado en el último momento las enmiendas números 96, la 104 y la 144. Gracias a los dos grupos.

En todas nuestras enmiendas hemos tratado de subsanar única y exclusivamente errores. No estábamos a favor de esta ley tal y como se aprobó en un principio, pero después de su debate y mejora en esta Cámara, donde decíamos que algún precepto tendría que tener carácter orgánico sobre lo relacionado con horarios para evitar su posible recurso y ahondar más en las diferencias de las Comunidades, hemos visto que hemos sido tenidos en cuenta, y queremos agradecer el trabajo y el sentido común de todos los grupos de la Cámara.

Ahora bien, Senador Cercós, en cuanto a lo que se refiere a la enmienda del artículo 18 del Grupo Parlamentario Popular en relativa al pago a proveedores, porque todos sabemos la fecha de pago de los grandes distribuidores, no entendemos qué puede suceder porque dentro del texto se recojan noventa en vez de sesenta días, puesto que esto no perjudica el espíritu de la ley y deja la posibilidad de que sea el pacto más abierto entre proveedor y comerciante. De esta forma, y usted lo sabe, todo dependería de la cantidad o de la cifra económica de la que estemos hablando y sobre

la que estemos negociando, las condiciones serán a sesenta o serán a más de sesenta días.

Abusando un poco de mi tiempo y de la benevolencia del señor Presidente, vuelvo a solicitar su atención especialmente sobre esta enmienda, de la misma forma que dijimos en su día que muchas de las enmiendas que usted ha leído por encima eran única y exclusivamente de carácter técnico y de mejora de la redacción.

Respecto al artículo 8, ya dije en Comisión, y lo vuelvo a repetir ahora, señorías, que si llega a ser introducido en el texto el tema de la venta en bancos, además de todos los elementos que anteriormente he dicho sobre la venta en comercio, conseguiríamos, como ustedes bien saben, que se retire la solicitud de apertura de un procedimiento en virtud del artículo 169 del Tratado de Roma que varios fabricantes —que curiosamente, hacen su venta por banco— han presentado a la Comisión de la Comunidad Europea, solicitando, repito, la iniciación de un procedimiento contra el Reino de España en virtud de ese mismo artículo alegando que atenta contra la libre economía de mercado. Conseguiríamos, insisto, dos cosas: esos objetivos que le he marcado antes y que se retire esta demanda, que ha sido presentada con fecha 21 de noviembre de 1994.

En cuanto a las rebajas, que no pueden contemplarse con venta-pérdidas y que, según ustedes ya contemplan los artículos percederos, si usted nos dice que percedero es un abrigo, es un vestido, es un bolso o cualquier otro artículo, nos deja perplejos. Sinceramente, los artículos percederos son los que tienen una fecha de caducidad, y no creo que la fecha de caducidad en artículos de moda vaya más que en función de la demanda del mercado y de la climatología. Por tanto, yo entiendo que no es lo mismo estar hablando de géneros percederos u obsoletos —que ya entran en el tema saldos— que de las rebajas, es totalmente diferente. Está visto que va a salir como estaba hecho en un principio y veremos, a través del desarrollo de esta ley, si vamos a tener más problemas de los que en estos momentos hemos querido evitar con la discusión de esta ley.

Es cierto que hay cosas en las que coincidimos, pero hay una discrepancia entre su Grupo y el nuestro que se refleja en la disposición transitoria. Nosotros decimos que el horario es materia de Estado y no, como ustedes contemplan en dicha disposición, de las Comunidades Autónomas. Creemos que para no romper esa unidad de mercado el competente debe ser el Estado, porque volvemos a poner aquí de manifiesto lo que decíamos sobre las rebajas: si cada Comunidad Autónoma hace de su capa un sayo, vamos a hacer lo mismo que con las rebajas, que cada Comunidad pondrá unos horarios diferentes y el problema se va a dar inmediatamente con una ruptura de unidad de mercado y con un sálvese el que pueda a través de esta ley; y esto es lo que ahora mismo vamos a propiciar aprobando esta disposición transitoria, por la que nosotros decimos que nos abstenemos.

De todas formas, yo no sé si hoy es un día grande o es un día triste para el comercio minorista. De lo que no cabe la menor duda es que la única ley que tenemos, que hemos intentado enmendarla en este trámite y que, a pesar de haberlo intentado con alma y corazón, no sé si los resultados

han merecido la pena. Yo entiendo que se ha podido mejorar, yo entiendo que no es todo lo buena que nosotros quisiéramos, pero también reconocemos que es la única que tenemos y, por consiguiente, no podemos echarla atrás. Por tanto, agradezco mucho a sus señorías el esfuerzo y el apoyo a todas nuestras enmiendas que previamente han anunciado los dos grupos enmendantes.

Nada más y muchas gracias (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Sánchez García. (*El señor Cercós Pérez pide la palabra.*)

¿En virtud de qué artículo pide la palabra, Senador Cercós?

El señor CERCÓS PÉREZ: Por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra por un minuto, Senador Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Senadora Celinda Sánchez, hay que tener nobleza para reconocer las cosas positivas; no hay que tener palabras tímidas, hay que tener las palabras grandes. No se puede hablar de que es una ley electoralista, eso no tiene valoración para nadie.

Cuando uno aborda grandes leyes de gran interés para la sociedad, las aborde cuando las aborde, tienen como objetivo dar satisfacción a las preocupaciones de los ciudadanos españoles. No podemos aceptar que su señoría califique esto de electoralismo. Lo dejó rotundamente claro. No sabemos, si aprobamos la ley, si será un día grande o será un día negro pesimista. Su señoría sabe en su fuero interno, porque conoce el campo profesional, que éste es un día importante. No es ya una cuestión de magnitudes. Es un día importante porque, por fin, se aprueba una ley de comercio de la que se va a beneficiar todo el comercio minorista.

En los demás temas que ha planteado su señoría, el de la venta a pérdida, el de las formas de pago aplazado a proveedores y el de las entidades financieras, a lo que ya he dicho me remito, Senadora. Los argumentos están en el «Diario de Sesiones». Nuestra oposición no es caprichosa, sino que está justificada. Desde nuestro Grupo se entiende que el texto que en este momento vamos a someter a votación es el más correcto para dar satisfacción, partiendo de la proposición que en su día presentó el Grupo de Convergencia i Unió en el Congreso, a ese número importante, que son 1.700.000 en el último momento, de minoristas y 1.200.000 de grandes superficies o mayoristas.

Se necesitan medidas fiscales, como su señoría ha planteado, pero el IAE y el IBI, depende de los ayuntamientos, supondremos que esas medidas de apoyo vendrán a complementar los recursos. Ya son 60.000 millones los que hay en estos momentos aprobados, que pueden llegar a ser 100.000 millones destinados al plan de modernización y también al plan de Formación Profesional, el Forcem, que está en 55.000 millones de pesetas y si las Comunidades apoyan pueden llegar a los 75.000 millones de pesetas.

Nada más. Gracias por el tono amable que ha utilizado en sus palabras. Yo he querido quitarles el tono negativo y trágico que es impropio de una ley de la que nos enorgullecemos todos porque a todos satisface. (*La señora Sánchez García pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Por el mismo tiempo, la señora Senadora tiene la palabra.

La señora SÁNCHEZ GARCÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Cercós, lo siento, pero tengo que volver a repetirlo: esta ley ha sido electoralista porque desde el año 1993 estaba en un cajón del Congreso durmiendo el sueño de los justos. Y ha tenido que venir el 18 de septiembre, vísperas de unas elecciones autonómicas, para que esta ley vea la luz. Que es lícito —lo he dicho—, pero no me diga usted a mí que la sociedad, que demanda y necesita, ha tenido que esperar todo este tiempo cuando ha podido tener esta ley desde el año 1993. No, Senador Cercós. No es cierto. Y yo vuelvo a repetir que agradezco a Convergència i Unió haber sacado esta ley en su momento. Además, sucede una cosa, Senador Cercós, yo he agradecido a Convergència que haya sacado esta ley, pero no quiera usted ser el último en cerrar, porque es que se niega usted a perder el turno de portavoces que por mayoría antes le daba esta Cámara, pero que ahora nos lo da a nosotros.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a someter a votación las enmiendas de la Senadora De Boneta y Piedra, del Grupo Parlamentario Mixto, números 1, 2, 4, 6, 11, 12, 13, 18 y 19.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, ocho; en contra, 235; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas de los Senadores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez números 43, 44, 46, 48, 50, 54, 58 y 59.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, dos; en contra, 240; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 60 del Grupo Parlamentario Mixto. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, cinco; en contra, 240; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 26, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 11; en contra, 235.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario Popular, del transcurso del debate deduzco que las enmiendas números 94, 96, 104, 144 y 146 han de votarse separadamente. *(El señor Garrido Ávila pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Garrido.

El señor GARRIDO ÁVILA: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada, pero conjuntamente, de las enmiendas números 96, 104 y 144.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Hay alguna otra indicación? *(Pausa.)* Señorías, la enmienda número 94 está en relación con un texto transaccional que se encuentra en la Mesa, así como la 146. *(El señor Garrido Ávila pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Garrido.

El señor GARRIDO ÁVILA: La enmienda número 146 soporta una enmienda transaccional, que pienso que habrá que someter a votación a posteriori.

El señor PRESIDENTE: Y a la número 94 hay una enmienda transaccional que suscribe el Grupo Socialista, entre otros.

El señor GARRIDO ÁVILA: Sí, señor Presidente. Además, en el caso de la número 144, creo que entre todos los grupos se había consensuado suprimir el adjetivo «básico». Si mal no recuerdo, los Ponentes estaban de acuerdo en ello.

El señor PRESIDENTE: Parece que es así, pero vamos a verificarlo. *(El señor Ferrer Roselló pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Ferrer.

El señor FERRER ROSELLÓ: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de la enmienda 145.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Dejamos pendientes de votación las enmiendas números 94 y 146, que están en relación con transaccionales, y la número 145, para la que se pide votación separada. ¿Las demás se pueden votar agrupadamente? *(Pausa.)* Por tanto, las enmiendas 96, 104 y 144 se votarán separadamente. Votamos todas las demás.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 111; en contra, 129; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas 96, 104 y 144, agrupadamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 239; en contra, dos; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votamos la enmienda número 145.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 112; en contra, 125; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda transaccional en base a la enmienda número 94 del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 12.4, de acuerdo con la propuesta de redacción que suscriben cuatro grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, debe decir lo siguiente: «Prescribirá a los tres años a partir...».

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 238; en contra, uno, abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmienda transaccional en base a la enmienda número 146 del Grupo Parlamentario Popular a la disposición final segunda.

Leo: El artículo 16, la disposición adicional sexta nueva, así como la disposición transitoria primera de la presente ley, tendrán carácter de ley orgánica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución en relación con el artículo 50.2.

Está suscrita por cinco grupos parlamentarios que constituyen la mayoría de la Cámara.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 127; en contra, dos; abstenciones, 116.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Me trasladan un texto que paso a dar lectura a los efectos de que figure en el «Diario de Sesiones», de corrección de erratas detectadas en el dictamen que cuenta, según se

nos comunica, con la conformidad de los señores ponentes y miembros de la Comisión. En el artículo 8.2, párrafo segundo, donde dice: «de aquél», debe decir: «de aquéllas». Artículo 61 bis 2., donde dice: «registro» con minúscula, debe decir: «Registro» con mayúscula. Artículo 64.1.f), donde dice: «apartado 2 del artículo 18», debe decir: «apartado 3 del artículo 18». Disposición Final, párrafo cuarto, donde dice: «Disposición transitoria única», debe decir: «Disposición transitoria primera».

Vamos a someter a votación, con las modificaciones introducidas, el texto del dictamen.

¿Algún Senador desea formular alguna observación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la disposición transitoria primera y disposición final segunda, votándolas conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna otra observación? (Pausa.)

Vamos a someter a votación el dictamen completo excepto la disposición transitoria primera y la final segunda.

Los Servicios Jurídicos me hacen una observación que es correcta, en base a la cual la disposición final segunda no la vamos a someter a votación porque la Cámara ya se ha pronunciado sobre la misma al haberse incorporado como disposición nueva en forma de enmienda. En consecuencia, dejaremos tan sólo pendiente de votación separada la transitoria primera.

Sometemos a votación el resto de dictamen conjuntamente.

Se inicia la votación (Pausa.).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 239; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la disposición transitoria primera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 128; en contra, cinco; abstenciones, 113.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. (S. 621/000095.) (C. D. 121/000090.)

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate del Impuesto sobre Sociedades. Concluido éste, se suspenderá la sesión hasta mañana, lo comunico a los efectos de que sus señorías conozcan este extremo para poder ajustar su agenda y compromisos.

Por tanto, vamos a dar comienzo al debate del dictamen de la Comisión de Economía en relación con el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

El señor GONZÁLEZ LAXE: Muchas gracias, señor Presidente.

El ilustre miembro de la Comisión de Economía y Hacienda, el Senador don José Segura, va a hacer la presentación del dictamen del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el ilustre miembro de dicha Comisión, don José Segura Clavell.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, hace algo más de un año el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, elaboró un conjunto de bases de reflexión que sometió a discusión pública y que se conoció como «El Libro Blanco del Impuesto de Sociedades». Este libro fue objeto durante cierto tiempo de análisis y debate por parte de expertos y de grupos sociales y académicos, lo cual fue tenido en cuenta por el Ministerio a la hora de la elaboración del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades que reforma al actual y que remitió al Congreso de los Diputados como un proyecto articulado de 135 artículos, agrupados en diez títulos, diez disposiciones adicionales, 22 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y nueve disposiciones finales.

Finalizada su tramitación en el Congreso, este proyecto de ley llega al Senado con 146 artículos, agrupados en diez títulos, 11 disposiciones adicionales, 24 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y nueve disposiciones finales. Se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales del Senado» el 6 de octubre pasado y remitido a la Comisión de Economía y Hacienda, se abrió el plazo de presentación de enmiendas que terminó el 25 de dicho mes. Se presentaron 346 enmiendas por parte de todos los grupos parlamentarios, de las cuales corresponden 52 al Grupo Parlamentario Mixto, 47 al Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, 45 al Grupo Parlamentario Socialista, 168 al Grupo Parlamentario Popular y 34 al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, no habiendo sido objeto de enmienda alguna por parte del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

La Ponencia, integrada por la señora Pleguezuelos Aguilar y los señores Barahona Álvarez, Escudero Sirerol, Marca i Cañellas y Segura Clavell, decidió incorporar al informe de la Ponencia 25 enmiendas del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, muchas de ellas coinci-

dentes con otras del Grupo Parlamentario Socialista, 24 enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, algunas de ellas coincidentes con enmiendas del Grupo de Convergència i Unió y siete enmiendas transaccionales.

Con posterioridad, y después de un amplio debate celebrado en Comisión, se incorporaron al informe de la Ponencia 11 enmiendas transaccionales apoyadas en la número 334; del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; en la 85, de Convergència i Unió; en la 84, del Grupo de Convergència i Unió; en la 253, del Grupo Parlamentario Popular; en la 236, del Grupo Parlamentario Popular; en la 344, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; en la 338, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; en la 178, del Grupo Parlamentario Popular, y 58, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; en la 286, del Grupo Parlamentario Popular; en la 346, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y en la 282, del Grupo Parlamentario Popular. Asimismo, se incorporaron también otras cuatro enmiendas del PNV, tres del Grupo Popular y una del Grupo Mixto.

Consiguientemente, la Comisión de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de noviembre pasado, aprobó el dictamen, que se publicó el 27 de noviembre y que en el día de hoy se somete a la superior decisión del Pleno de este Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Abrimos el debate de totalidad.

¿Turno a favor? (Pausa.)

De nuevo su señoría tiene la palabra.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, con el debate y aprobación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades nos encontramos en el día de hoy en un momento importante en el discurrir de la Hacienda moderna española. En efecto, con el inicio del debate de las enmiendas del proyecto de ley, que lo comenzaremos dentro de unos minutos y que terminará con su aprobación, se cierra —me atrevo a decir— la página más importante de la reforma de la imposición indirecta que se ha venido desarrollando en España dentro de la reforma tributaria general iniciada en el año 1977, la reforma, sin duda, más trascendental de cuantas se han desarrollado en nuestro país, mediante la que nuestro sistema tributario abandona de una vez por todas sus rasgos de sistema tributario de tipo latino, para incorporarse a los sistemas tributarios de carácter moderno, comunes hoy en día a los países de la Unión Europea.

El desarrollo global de la reforma general ha pasado por distintos estadios. La reforma fiscal surgió de los Acuerdos de La Moncloa firmados en octubre de 1977 y contó con muy buenas razones, tanto económicas, como políticas, para su inicio. Las razones económicas descansaban en el criterio de reparto de los costes de la crisis con algún grado de justicia y en las deficiencias de los sistemas impositivos anteriores, que resultaban insuficientes para financiar las

necesidades públicas demandadas por la sociedad española.

El punto de arranque de la reforma tributaria tuvo lugar con la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, hace ahora 18 años. Con tal Ley se puso en marcha la reforma, a través de un conjunto de actuaciones que apuntaban al logro de la sinceridad fiscal del contribuyente, de forma que las relaciones futuras con la Administración pudiesen desenvolverse en un nuevo clima de transparencia.

Señorías, el camino recorrido por la reforma fiscal ha permitido distinguir diversas fases, que hoy vemos con perspectiva. La primera se desarrolló en el año 1977, con la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, cuyo contenido constaba de la regularización voluntaria de la situación fiscal de personas físicas y jurídicas y de la amnistía fiscal, con la eliminación de la elusión fiscal mediante sociedades, con el levantamiento del secreto bancario, con la tipificación del delito fiscal dentro del Código Penal y con la creación del Impuesto extraordinario sobre el patrimonio neto de las personas físicas.

La segunda fase fue iniciada el 1.º de enero de 1979 con la entrada en vigor de los nuevos Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, suprimiéndose los impuestos generales anteriores y las cuotas proporcionales de la imposición de producto, lo que, con posterioridad, dio origen a que el 1.º de octubre de 1979 entrase en vigor el régimen transitorio de la imposición indirecta. Y en 1980 se completó esta acomodación inicial del sistema impositivo indirecto al futuro Impuesto sobre el Valor Añadido con la entrada en vigor de dos leyes más: una, el 1.º de enero, sobre los impuestos especiales, y otra, el 1.º de julio, con la nueva regulación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La siguiente fase se produjo cinco años después, con varias modificaciones acaecidas en el año 1985, destinadas fundamentalmente a la represión del fraude fiscal. En 1986 entró en vigor una Ley de reforma parcial del IRPF, el IVA y una nueva variación de los impuestos especiales, para adecuarlos al nuevo marco indirecto regido por el IVA.

La cuarta fase, más actual, ha recogido la entrada en vigor el 1.º de enero de 1988 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. También del mismo año deriva la publicación de la nueva regulación de las haciendas locales, aunque su entrada en vigor se realizaría, en general, entre los años 1990 y 1991. Por último, la sentencia del Tribunal Constitucional 45/1989, de 20 de febrero, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de determinados preceptos de la Ley del IRPF, obligó a una adaptación de éste y del Impuesto Extraordinario del Patrimonio Neto para los ejercicios de 1988, 1989 y 1990. También es de interés en este período, aunque lo mantengamos al margen, el cambio en el régimen de financiación de la Seguridad Social producido en la Ley de Presupuestos de 1989, por lo que, en esencia, las cotizaciones sociales financiaban fundamentalmente las prestaciones del sistema de pensiones y las prestaciones no contributivas o las sanitarias se financia-

rían básicamente con cargo al Presupuesto General del Estado, a través del sistema impositivo.

La quinta fase es la actual, en la que ya nos adentramos. Se elaboró una nueva Ley del IRPF, aplicable a partir del 1.º de enero de 1991, y otra sobre el Impuesto sobre el Patrimonio, para sustituir el Extraordinario, vigente desde 1978. Se aprobó una nueva Ley del IVA en diciembre de 1992 para hacer frente a la creación del nuevo mercado único europeo, se aprobó un nuevo Reglamento de recaudación, se emprendió una nueva reforma de la Ley General Tributaria, a la espera de la aparición de una nueva ley, y se modificó la regulación del Código Penal en lo que se refería a los delitos contra la Hacienda Pública, con un contenido que pasaba desde una nueva Ley del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas a un nuevo Impuesto sobre el Patrimonio Neto, con una nueva Ley Orgánica, la Ley 6/1995, con la reforma de la Ley General Tributaria, etcétera.

El Gobierno, señorías, presentó hace aproximadamente diez meses un informe sobre la reforma del Impuesto sobre Sociedades, elaborado por la Dirección General de Tributos, donde se explicitaban y justificaban las líneas y características más importantes del nuevo Impuesto. Se trataba de un nuevo libro blanco, publicado en mayo de 1994, similar al presentado al hilo de la reforma de la imposición personal de 1991 y pretendiendo análogos objetivos: primero, justificar la reforma; segundo, señalar los aspectos sustanciales de la misma; tercero, identificar los problemas existentes y las opciones al respecto que proporcionaban la doctrina y la experiencia internacional, para, al final, establecer la postura oficial sobre cada tema concreto de reforma. De esa manera, se pretendió abrir un período de debate y reflexión sobre el nuevo proyecto de Ley de Impuesto sobre Sociedades, que, en su caso, permitiese llegar a un consenso legislativo y político en un impuesto de naturaleza tan importante para la vida económica de la sociedad española como es este proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

El libro blanco al que estoy haciendo referencia se estructuró en una serie de puntos, a partir de una serie de principios. Aquellos principios, que son los que han inspirado la Ley, determinan los que han informado la reforma y los efectos en la naturaleza de este nuevo Impuesto, donde se destaca el principio de neutralidad, el de transparencia, el de sistematización tributaria y el de coordinación con tributos similares de otros Estados miembros de la OCDE. Por último, el principio de competitividad ha centrado la importancia que tiene este Impuesto para lograr una mayor competitividad de la empresa española en una economía crecientemente individualizada.

A partir de estos principios se abordaron las medidas de reforma más destacadas y, sintéticamente, desde nuestro punto de vista, éstas son: primero, en el hecho imponible del Impuesto se da una definición más precisa, similar a la del IRPF, de sus componentes; segundo, en el sujeto pasivo se declara definitivamente el ámbito subjetivo del Impuesto sobre Sociedades; tercero, se establecen con precisión los ajustes extracontables positivos y negativos con respecto al resultado deducido de la contabilidad; cuarto,

se da un nuevo tratamiento a las operaciones de arrendamiento financiero; quinto, se resuelve la situación fiscal de ciertas partidas con deducibilidad dudosa en la actualidad; sexto, se amplía el campo de las operaciones que realizan sociedades vinculadas e incluye los nuevos métodos de tratamiento de los precios de referencia; séptimo, se extiende y adecua el principio del devengo a ciertas operaciones financieras; octavo, retoma la base liquidable como parámetro cuantificador en el Impuesto sobre Sociedades; noveno, mantiene la estructura vigente de las alícuotas del gravamen generales y especiales; décimo, se transforman los incentivos fiscales en mecanismos incentivadores sobre el esfuerzo anual de la empresa, por ejemplo, sobre la inversión neta, respecto del ejercicio anterior. Se dedica un Capítulo especial, el Tercero, a la solución de la doble imposición económica de los dividendos, optando por un mecanismo de imputación estimativa, que ha sido introducido ya para el año 1995, aunque no haya sido aprobada la Ley que estamos debatiendo, mediante el artículo 9 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que fue la Ley que acompañó a los Presupuestos Generales del Estado del año 1995.

Ante la internacionalización de la economía española y de la economía general se dedica especial importancia al tratamiento de las operaciones internacionales, contrarrestando dos principios básicos: primero, cerrando vías a la elusión fiscal, gravando las sociedades instrumentales no residentes a través de un mecanismo de imputación; segundo, mejorando la competitividad española, favoreciendo la inversión de las empresas en el exterior siguiendo las líneas de medidas fiscales ya anunciadas. Y respecto a los regímenes tributarios especiales en el Impuesto de Sociedades se trata, con esta ley, de integrarlos en un texto legislativo único sistematizándolos y modernizándolos, acabando con la dispersión e inseguridad jurídica. Señorías, nos encontramos ante un texto hacendístico de alta calidad técnica que ha sido objeto de un gran debate en la sociedad española. Nos encontramos ante un texto hacendístico de alto nivel que va, sin duda alguna, a integrar la estructura de la empresa española en el resto de la estructura de la empresa en el seno de la Unión Europea y en el seno de los países integrados en la OCDE.

Señorías, en este turno de defensa de este proyecto de ley, permítanme decir que el Libro Blanco que ha dado origen a este texto y que lo ha inspirado tenía que dar respuesta a los problemas de una economía abierta, y lo hace radical y abiertamente, tal como decía textualmente en la página 164 del texto. Incardinar el Impuesto sobre Sociedades en el contexto de una economía abierta significa que las empresas españolas que operan en los mercados exteriores no sufran doble imposición, que las inversiones exteriores que realicen las mismas se rijan por motivos de estricta rentabilidad sin que las variables fiscales las deriven artificialmente, y, por último, que los extranjeros que deseen invertir en España encuentren un régimen tributario claro, preciso y razonable.

Para lograr estos objetivos se debía reformar: primero, el sistema de deducción por doble imposición internacional, mejorándolo y ampliándolo; segundo, posibilitando la deslocalización de capitales y actividades por motivos pu-

ramente fiscales, lo que supondría que las medidas contra los países y territorios considerados como paraísos fiscales se implantasen en nuestro país, que se pusieran en marcha los mecanismos para impedir el diferimiento de las rentas que se quedaban en el exterior sin repatriación e integración en la base imponible de las entidades residentes, que se posibilitase el utilizar los precios de transferencia para facilitar la evasión fiscal internacional, y que se posibilitase la tributación de las rentas obtenidas en territorio español por personas o entidades no residentes.

Pues bien, señorías, el consenso logrado en la sociedad española, el consenso logrado por todos los operadores económicos, por las representaciones empresariales y sindicales, por los colegios profesionales con el Gobierno y el consenso bastante global con los diferentes grupos parlamentarios de las Cortes Generales españolas, derivados de aquellos debates que tienen su origen en el Libro Blanco, ha dado origen precisamente a ese texto que hoy en estos momentos estamos comenzando a debatir y que, dado que tiene una importancia excepcional y colosal en la vida de la sociedad pública española, en la modernidad de nuestro país, en el lanzamiento hacia estructuras económicas competitivas, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista ha considerado oportuno consumir este turno a favor de la Ley.

Señorías, permítanme, y con ello termino, señor Presidente, que les indique que el texto que ha entrado en el Senado, que fue objeto de un gran debate en el Congreso de los Diputados, ha llegado a esta Cámara con 146 artículos agrupados en una serie de títulos y con una serie de disposiciones adicionales, transitorias y finales a las que este interviniente hizo ya referencia en la presentación de la ley.

Permítanme que les haga unas pequeñas reflexiones antes de terminar este turno de defensa de la Ley. Tras la aprobación de las nuevas leyes reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y una vez efectuada la adaptación de las normas tributarias españolas internas a las directivas comunitarias que hemos ido viviendo en las dos últimas legislaturas en las Cortes Generales españolas, podemos afirmar que la imposición directa española ha sido reformada de una manera sustancial, y que precisamente para completar ese proceso quedaba pendiente la reforma de la Ley del Impuesto de Sociedades.

A tales efectos, señorías, la disposición adicional vigésima de la Ley 18/1991, del IRPF, mandató al Gobierno y estableció que el Gobierno tenía que presentar en las Cortes un nuevo proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades antes de finalizar el ejercicio de 1992. Todo proceso de reforma de una figura tributaria del sistema fiscal de un país, como es el caso del Impuesto sobre Sociedades, obliga a reflexionar sobre lo que se pretende conseguir con el mismo y sobre las grandes líneas a seguir para su reforma. Ese conjunto de reflexiones, esa línea tan amplia, ese debate tan intenso que se ha producido en toda la sociedad española es lo que ha justificado y lo que al Grupo Parlamentario Socialista le permite entender que, si bien es cierto que el Gobierno tenía que haber presentado este proyecto de ley en 1992, bien es cierto también que la impor-

tancia, la necesidad de ese debate y del consenso justifica el aparente retraso que se ha producido. Señorías, la función que desempeña el Impuesto sobre Sociedades en el sistema tributario puede caracterizarse sin duda alguna de maneras muy distintas. En primer lugar, recaudatoria, como control de rentas, dado que actúa como centro de imputación de rendimientos, de efectos económicos sobre las decisiones empresariales y como función redistributiva.

Piensen, señorías, que, según el papel que se le quiera dar o que deba desempeñar el Impuesto en el sistema, será distinta la naturaleza de las transformaciones que se consideren necesarias en su estructura. Por ello, puede ser conveniente evaluar las principales funciones atribuidas al Impuesto sobre Sociedades y que van a dimanar de los contenidos de este texto legislativo. En primer lugar, la dimensión recaudatoria. Desde el punto de vista recaudatorio el Impuesto sobre Sociedades representa en España, según liquidación provisional del Presupuesto, alrededor del 9,67 por ciento del total de los ingresos; el 15,90 por ciento del total de los impuestos, tal como figura en los Capítulos I y II, y el 28,71 por ciento de los impuestos directos. Así se ve que, aunque no tiene la potencia recaudatoria del Impuesto del Valor Añadido o del IRPF, ejerce sin duda alguna una función importante en nuestro sistema tributario.

En segundo lugar, por lo que se refiere a función de control, el Impuesto sobre Sociedades es una pieza importante de los sistemas tributarios modernos debido a que, a pesar de ser una figura menos poderosa, como acabo de decir, que el IVA, desde la perspectiva recaudatoria, o que el IRPF, ejerce un papel esencial como elemento de control e instrumento de retención de la renta generada por las sociedades ubicadas en un Estado, en este caso el Estado español.

Señorías, durante mucho tiempo se ha valorado como funciones del impuesto su contribución a la estabilidad económica y su posible utilización como medio incentivador de determinadas actividades empresariales. La utilización coyuntural del Impuesto sobre Sociedades se ha convertido en permanente con excesiva frecuencia, aun cuando la fiscalidad no puede considerarse como un elemento determinante para explicar la conducta empresarial sobre inversiones y forma de financiación, no es posible olvidar las numerosas construcciones teóricas que ponen de manifiesto las distorsiones que produce el Impuesto. A este efecto debemos destacar toda una serie de conceptos que contiene la ley que probablemente lo iremos haciendo tanto en el turno de defensa de nuestras enmiendas como en el turno de posicionamiento ante enmiendas planteadas por los diferentes grupos de la oposición.

Señoría, son múltiples los problemas fiscales que conlleva la actividad empresarial internacional, entre otros, la doble imposición internacional de los beneficios societarios, los aspectos derivados de la reestructuración internacional de empresas, como fusiones, escisiones, etcétera, la utilización de países o nula tributación para situar en ellos fondos y así diferir el pago de impuestos en el país de residencia de la sociedad de origen, la problemática de los precios de transferencia y de su corrección a efectos fiscales, la simulación de residencia en el exterior para reducir o

evitar los impuestos nacionales, etcétera. Precisamente algunos de estos aspectos han sido objeto de consideración en directivas comunitarias y convenios de doble imposición que han sido ratificados por las Cortes Generales españolas y específicamente por esta Cámara.

Por otra parte, la Ley 29/1991 adapta nuestra legislación tributaria a las normas comunitarias en cuanto al régimen fiscal común aplicable a fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de acciones. También incorpora la normativa española el régimen fiscal aplicable a las sociedades matrices y filiales con relación a retenciones en origen e integración en la base imponible de la entidad matriz de los beneficios distribuidos por sus filiales. Señorías, la nueva situación de Europa ante el reto del Mercado Único no puede quedar al margen del enfoque respecto a sistemas tributarios nacionales y es evidente que la falta de avance en la armonización fiscal puede acabar favoreciendo la competencia fiscal entre países y convirtiendo el Impuesto sobre Sociedades en un elemento activo y fundamental de esa competencia entre los países integrados en el seno de la Unión Europea.

Por otra parte, la retirada en el año 1990 de la propuesta de directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre armonización de los sistemas de imposición sobre sociedades y de los regímenes de retención en las fuentes sobre dividendos, aun cuando los aspectos fiscales no se consideren los más importantes en la localización de inversiones, pudo haber abierto una puerta a la competencia fiscal por la captación de inversiones directas mediante un impuesto societario favorable con relación a otros países comunitarios.

Frente a la competencia fiscal a escala europea, hay que tener en cuenta los continuos intentos de avanzar hacia un modelo europeo de imposición societaria, uno de cuyos últimos ejemplos son las recomendaciones del Comité Rüdiger. Señorías, con las medidas contenidas en la ley en esos aspectos es con lo que se pretende potenciar la competitividad de la empresa española en el concierto internacional y cada vez más internacionalizado de la vida económica, de la vida empresarial.

Señorías, permítanme que les diga —y con ello termino— que el tratamiento de la compensación de pérdidas, los incentivos fiscales, la doble imposición de dividendos, los diferentes tipos impositivos, etcétera, son conceptos que se articulan y se vertebran en cada uno de los artículos que integran la ley, en sus disposiciones adicionales y configuran, desde nuestra perspectiva política, una herramienta fundamental en esa línea dinamizadora de la economía española; en una línea dinamizadora de una economía española cuyo crecimiento está dado por organismos internacionales y que es un crecimiento del que nos podemos sentir satisfechos, que va en una línea directriz orientada hacia el cumplimiento de los parámetros acordados por la Comisión Europea, por los países de la Unión Europea, a efectos del cumplimiento del programa de convergencia con Europa y que, sin duda alguna, nos va a permitir convertirnos en uno de los países cabeza en esa convergencia.

En conclusión, señorías, creemos que el actual proceso de debate sobre el Impuesto de Sociedades culmina todo

un mecanismo de modernización fiscal que venía siendo demandado por la empresa española, por todos los colectivos y que configura globalmente un texto legislativo que, a buen seguro, va a recibir un apoyo bastante mayoritario de esta Cámara. De aquí el posicionamiento del Grupo Parlamentario Socialista y la defensa del contenido de esta ley y de los principios que la han inspirado.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En este proyecto de ley voy a hacer, si usted me lo permite, una especie de intervención híbrida, como hice en otro proyecto de ley que se debatió esta mañana, en el sentido de que en este turno de portavoces voy a hablar del proyecto de ley haciendo una intervención única.

Nosotros no hemos enmendado este proyecto de ley. El texto remitido por el Congreso de los Diputados es bastante acorde con nuestra posición. Además de ello, hemos firmado así como dos millones de enmiendas transaccionales que nos ha traído el Senador Segura, que creemos que mejoran el texto.

Con estas premisas, doy por terminada mi intervención en este proyecto de ley, ya que no tenemos enmiendas. Obviamente, votaremos a favor de su dictamen en el momento oportuno, que esperamos que sea en la tarde de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barbuzano. Tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, alguien ha dicho que la espera de cuatro años y medio, desde el 6 de junio de 1991, fecha en que se requirió al Gobierno para que elaborara una nueva ley del Impuesto de Sociedades, hasta ahora es mucho tiempo. No voy a ser yo quien pida excusas o diga lo contrario. Era necesario, tanto por las exigencias europeas como por la funcionalidad que se espera de una ley tan importante. Nuestra economía discurre a través de los artículos de esta ley constante y totalmente. Sin duda alguna, es uno de los pilares del sistema fiscal español. De una u otra manera, directa o indirectamente, todas las empresas españolas tienen relación con la ley. Muchas de las estrategias comerciales varían en razón de las mismas. La competitividad, entre otras razones, se apoya en los resultados de las empresas, derivados directamente también de la misma.

Mucho se esperaba de esta ley. A medida que ha transcurrido el tiempo, mayores han sido las exigencias, los deseos y las presiones. Desde que salió el texto del Consejo de Ministros hasta el momento ha variado notablemente, enriqueciéndose y complementándose. Ya antes de la apro-

bación por el Consejo de Ministros, las consultas evacuadas por el Gobierno a los distintos agentes económicos y sociales del país dio oportunidad a todos no tan sólo de opinar, sino también de influir en el contenido de la ley. Nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tuvo, como todos, esta oportunidad, y fue aprovechada, naturalmente. Es obvio que nuestra posición política y nuestra visión de la economía han dejado huella en la citada ley, no tanto como hubiéramos querido, pero sí lo suficiente como para que aspectos principales y fundamentales de la nueva Ley del Impuesto de Sociedades sean redactados no sólo desde el punto de vista estrictamente recaudatorio y tributario, sino también socioeconómico. La economía productiva, base de nuestra política económica, queda plasmada en la mayoría de los artículos. La inmersión en el proceso económico, la doble tributación y la internacionalización del impuesto han sido actualizadas en estas direcciones. Nunca, en ninguna iniciativa parlamentaria —comentaba nuestro ponente en el Congreso Francesc Homs en la defensa de la ley— se habían aprobado tantas enmiendas de distintos grupos y tampoco se habían tramitado tantas transaccionales: 170 enmiendas, aparte de las del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. En esta Cámara ha ocurrido exactamente lo mismo: 70 enmiendas incluidas en Ponencia, así como 8 transaccionales; en Comisión, 8 enmiendas fueron aprobadas y 12 transaccionadas. En los mismos trámites se retiraron 33 enmiendas, por coincidir con las aceptadas e incluidas. Estos datos dan fe de lo que he manifestado anteriormente.

No es posible dar satisfacción a todos los grupos parlamentarios y a los grupos económicos y sectoriales. Esto se ha movido, casi de manera generalizada, en el sentido de dulcificar los preceptos recaudatorios. Recordemos que es la ley del impuesto y no la ley de sociedades, que el Gobierno, desde sus posiciones, y a través del grupo parlamentario que lo sustenta, ha hecho frente al combate, con dignidad, sacrificando posiciones cuando lo ha exigido el sentido común o la realidad aplastante de la nueva Europa, de la que ya formamos parte activa, o atrincherándose en el texto cuando la realidad de la necesidad recaudatoria lo imponía.

Doy fe de que las conversaciones y negociaciones han sido largas y agotadoras y que nunca ni un solo tema ha sido excluido del debate. Aprovecho en este momento la ocasión para dar las gracias a mis colegas de Ponencia y Comisión, sobre todo a los del Grupo Parlamentario Socialista, con los que he compartido largos días de discusiones, diurnas y nocturnas.

Otra cosa es que se haya cedido en temas que se puedan considerar fundamentales. Algunos grupos manifiestan que éste era un buen momento para una actualización de balances. Para el Grupo Parlamentario Popular, es la mayor discrepancia en relación con el proyecto de ley. Los mecanismos que se han introducido de corrección de la inflación, las valoraciones de existencias, la corrección de las plusvalías monetarias y la posibilidad de regulación contable sin efectos fiscales podrían paliar, a nuestro en-

tender, la actuación pretendida, que no dudamos que a largo, a corto o a cortísimo plazo deberá afrontarse.

Nadie nos podrá negar que nuestras aportaciones en pro de las pequeñas y medianas empresas han sido importantes. Asimismo, es posible que un marco fiscal especializado para ello fuera mejor. Yo comparto este criterio. No es lo mismo el tratamiento para una gran empresa multinacional que para una pequeña empresa. Por eso —y es la primera vez en la legislación tributaria que se incorpora a un capítulo para ellas— seguramente no es suficiente, pero sienta las bases de un principio que habría de tenerse en cuenta en todas las leyes económicas y tributarias que se tramiten de ahora en adelante por éste y todos los gobiernos y parlamentos sucesivos.

En la dirección apuntada, una medida que va a dar mucho juego es la que da libertad de amortización hasta un límite de 15 millones a las pequeñas empresas que creen un puesto de trabajo. Más de 180.000 pequeñas empresas de toda España podrán acogerse a ella. La incentivación que va a proveer es totalmente cierta. También es notable el reconocimiento a este trato fiscal diferenciado en las inversiones que realicen procedentes de la enajenación de activos, y lo mismo ocurre con la morosidad, cuya problemática afecta mucho más a las pequeñas empresas que a las grandes. Las amortizaciones también han obtenido un trato diferencial en las tablas, con más flexibilidad.

El señor PRESIDENTE: Senador Marca, querría recordar a su señoría que el turno en el que se encuentra es el de debate general. Luego tendrá su señoría oportunidad para defender las enmiendas concretas. Le hago esta advertencia simplemente a los efectos de que se ajuste al tiempo.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Gracias, señor Presidente, ya termino.

No quisiera acabar mi intervención sin hacer referencia a las grandes empresas y «holdings». La ley, tal y como presumiblemente va a quedar redactada después del trámite de hoy, iguala y, en algunos casos, mejora las hoy existentes en Francia, Luxemburgo, Suiza, Holanda, Bélgica, Austria y otros países considerados avanzados en este tipo de legislación.

En el turno de defensa de las enmiendas haré la defensa y el repaso de las que nos quedan pendientes, todas ellas, a nuestro entender, muy importantes, y, naturalmente, votaremos afirmativamente el texto del dictamen resultante.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marca.

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Barahona.

El señor BARAHONA ÁLVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, efectivamente, este proyecto de ley que debatimos sobre el Impuesto de Sociedades viene a sustituir la Ley 28/1978, de 27 de diciembre, y lo hace de forma tar-

día. Ya la Ley de 6 de junio de 1991, que reformaba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, requería al Gobierno para que presentara una nueva ley del Impuesto de Sociedades antes de finalizar el año 1992. Tras sucesivas prórrogas a este requerimiento, ha sido sistemáticamente incumplido por el Gobierno, a pesar de la afirmación de la trascendencia de esta ley.

Que es una ley necesaria no lo va a discutir el Grupo Parlamentario Popular, pero, en nuestra opinión, no es una buena ley; no es la ley que necesitan las empresas españolas para competir, ni siquiera es una buena ley desde el punto de vista recaudatorio. Es bien cierto que a lo largo de su tramitación parlamentaria el proyecto de ley ha sufrido modificaciones y mejoras; de algunas de ellas, muy justamente, recabamos su autoría junto con otros grupos parlamentarios. Se ha conseguido, así, otorgar un tratamiento fiscal más justo a las institucionales culturales, racionalizar el régimen de transparencia fiscal, mejorar el régimen fiscal de la minería y modificar, mejorándolo, el sistema de retenciones. Es bien cierto. Pero no es menos cierto que en el texto que estamos debatiendo hoy no se cumplen los principios de la reforma proclamados en la Exposición de motivos. En ésta se dice que la reforma del Impuesto sobre Sociedades pretende responder a los principios de neutralidad, transparencia, sistematización, coordinación internacional y competitividad. Naturalmente, son principios compartidos, apreciados como positivos por el Grupo Parlamentario Popular respecto de esta ley o de cualquier otra de carácter tributario. Sin embargo, en contra de lo que se afirma en la Exposición de motivos, esta ley no es neutral, da un diferente tratamiento fiscal a las distintas fuentes de financiación de las empresas.

No elimina totalmente la doble imposición de dividendos y la doble imposición internacional.

Establece un sistema de amortizaciones de activos altamente intervencionista.

Esta ley no cumple hasta sus últimas exigencias los principios de transparencia y sistematización.

La ley, el texto que debatimos, es incoherente, choca contra las previsiones de otros textos tributarios —singularmente con la Ley General Tributaria y también con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas— y deja amplias zonas de apreciación a la Inspección, lo que choca contra el principio constitucional de seguridad jurídica.

Tampoco respecto de la coordinación internacional pretendida acaba esta ley de armonizarse con el resto de la imposición directa de los países de la Unión Europea.

Tampoco favorece suficientemente la competitividad de nuestras empresas, principio también crucial y proclamado en la Exposición de motivos, porque, señorías, elimina las deducciones fiscales, o reduce sensiblemente en algunos casos las deducciones fiscales por reinversión e inversión, es decir, supone un mayor costo fiscal para nuestras empresas.

Trata restrictivamente la deducción por realización de actividades de investigación y desarrollo y actividades exportadoras.

Desincentiva la creación de establecimientos en el extranjero por parte de empresas españolas, ya que, al no eli-

minar totalmente la doble imposición internacional, no hay ninguna garantía de que a las empresas españolas que inviertan en el extranjero se les exima luego en España de los impuestos que hayan soportado allí, en el extranjero.

Por lo tanto, y en resumen, para el Grupo Parlamentario Popular ésta es una ley necesaria pero, contradictoriamente con lo que proclama en la Exposición de motivos, no acaba de dar una cumplida respuesta a la necesidad de reforma del Impuesto sobre Sociedades. Estoy convencido de que a lo largo del debate tendremos oportunidades de pormenorizar las razones por las cuales el Grupo Parlamentario Popular en estos momentos realiza esta afirmación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Barahona.

Vamos a entrar en el debate del articulado.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Ferrer Roselló, del Grupo Parlamentario Mixto, para la defensa de sus siete enmiendas, números 1 a 7.

El señor FERRER ROSELLÓ: Gracias.

Señorías; abordamos hoy el debate de un importante proyecto de ley, un proyecto que constituye uno de los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico, financiero y tributario. No se nos escapa que puede comportar la revisión y sustancial mejora de la legislación vigente, y que esto constituye un fin en sí mismo, pero no podemos olvidar que, por su importancia y trascendencia, la ley del Impuesto sobre Sociedades se convierte en un instrumento, y no pequeño, a la hora de definir criterios básicos de política económica para el país.

Las enmiendas que hoy presentamos ante la cámara inciden sobre determinados aspectos de dicha política económica que, a nuestro juicio, revisten una importancia capital, precisamente por constituirse la Ley del Impuesto sobre Sociedades en un elemento de impulso, en un elemento dinamizador de nuestra economía, incluso en un factor que coadyuva a la eliminación progresiva de determinados desequilibrios sociales.

Sería imperdonable que dejáramos pasar una oportunidad como la que nos brinda la ley para incidir en cuestiones como la creación de empleo, la competitividad o el apoyo a la pequeña y mediana empresa. A nadie se nos escapa —y así lo entendemos desde Unión Valenciana— que es la pequeña y mediana empresa la base de nuestro tejido empresarial y la fuente primaria de creación de empleo. El entramado económico del país descansa sobre ellas. Del mismo modo, es también la PYME la que primero y con mayor intensidad acusa las situaciones de crisis. En Unión Valenciana pensamos, pues, que apoyar y fortalecer a las PYMES es fortalecer y apoyar nuestra economía. No podemos, por tanto, desaprovechar la oportunidad de propiciar el desarrollo y consolidación de estas empresas favoreciéndolas fiscalmente, y ello mediante una reducción del tipo de gravamen, tal y como lo hemos señalado en las enmiendas presentadas.

Por otra parte, pensamos también que es necesario incrementar el atractivo fiscal de las inversiones realizadas

en investigación y desarrollo. Es imprescindible potenciar desde las instituciones este campo si queremos obtener en el futuro un modelo de empresa altamente competitiva y con garantías de penetración, cuando no de supervivencia, en los mercados internacionales.

Unión Valenciana entiende que no se puede desaprovechar la posibilidad que se le ofrece al legislador de utilizar la Ley del Impuesto sobre Sociedades como un instrumento más en la lucha contra el desempleo. Nuestra formación piensa que un modo de potenciación de la creación de empleo fijo son las deducciones por la creación directa de empleo de estas características, y en este sentido consideramos muy conveniente introducir en el Impuesto una nueva disposición que recoja dicha filosofía. Por similares razones de oportunidad consideramos necesario ampliar e introducir mayores deducciones a la hora de incentivar la contratación de trabajadores con minusvalías.

Unión Valenciana entiende también que es absolutamente beneficioso considerar no obligados a declarar a aquellos sujetos pasivos que hayan obtenido rentas no exentas inferiores a un millón de pesetas anuales. Esta medida no sólo supone reiterar e insistir en el apoyo a las pequeñas empresas, sino que, además, dota de más coherencia al sistema impositivo español al producirse una mayor equiparación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Finalmente, no sería justo dejar de reconocer que el proyecto de ley parece avanzar de forma positiva hacia la neutralidad, la seguridad jurídica y la convergencia con los impuestos sobre beneficios existentes en los países de nuestro entorno. Como consecuencia, esto nos inclina a prestar nuestro apoyo crítico al proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Los Senadores Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez tienen la palabra para defender sus enmiendas números 8 a 40, 42 y 52.

Tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ; Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, deseo decir que retiramos las enmiendas números 9, 10, 11, 16, 24, 48, 49, 50, 51 y 52.

Dicho esto con la brevedad necesaria, voy a hacer algunas reflexiones, en principio de tipo general, sobre la ley. Consideramos que esta ley es necesaria. Consideramos que en el transcurso del debate se está mejorando y esperamos que así sea hasta el final. De todas formas —tenemos que decirlo así— no es la ley que a nosotros nos gustaría pero de lo que le gustaría a uno que fueran las cosas a lo necesario... y si, además, no es regresiva, como creemos que no va a serlo, al final del debate la apoyaremos. No obstante, yo quería hacer algunas consideraciones sobre nuestras diferencias —lógicas— políticas, sobre nuestras distintas visiones, cuando abordamos una ley tan importante como ésta que, de alguna manera, puede repercutir positivamente en la economía y en la redistribución de nuestro país.

Nosotros consideramos que esta ley se mide —si empleamos una metáfora— en algún sentido con la ley Reagan, al modelo Reagan de la economía americana, fracasado, y también a algo más cercano, a las leyes económicas europeas. Pero todavía, a nuestro modo de ver, no lo suficiente.

Consideramos en otras enmiendas que en el tema de la fiscalidad se es muy generoso. Hay demasiadas bonificaciones, demasiadas facilidades, y no queremos que esto vaya a contribuir a crear empleo. Nos siguen preocupando los conceptos de menos intervencionismo, más libre mercado, más sociedad, y que eso pueda contribuir al desarrollo de la economía y, sobre todo, a hacer una economía y un desarrollo más equilibrado y más igualitario. Por tanto, nos opondremos a todas las enmiendas que vayan en ese sentido.

Dicho esto quería hacer una consideración. Reconocemos que ya se han dado algunos pasos importantes. Por eso, hemos retirado las enmiendas que he enunciado anteriormente. En un tema como el de la economía social, entendida como la economía de las cooperativas y de las SAL, sociedades anónimas laborales, no están suficientemente recogidas, las cooperativas sí lo están. Pretendemos que se iguale el tratamiento de las cooperativas a las sociedades anónimas laborales. Creemos que puede ser un aspecto importante de la economía de este país, que lo está siendo ya, y, por eso, todo lo que se incentive en ese sentido, en una situación como la que estamos atravesando, de paro, sin perspectiva de trabajo, estimulando el trabajo con las sociedades anónimas laborales, con las cooperativas de trabajo social, etcétera, es crear tejido productivo y, además, implicar a infinidad de jóvenes, hombres y mujeres, en el proceso productivo y darles una perspectiva útil.

Por tanto, nuestras enmiendas tienen el carácter de no restringir, por un lado, la tributación de manera discriminada y, por otro, de que las bonificaciones se hagan en un sentido progresivo pero no de manera general.

Hechas estas aclaraciones, esperaré un próximo turno en el debate. Gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tendría la oportunidad de defender sus enmiendas —aunque veo que no está presente en este momento ninguno de sus componentes—, entendiendo que los demás grupos tienen la intención de que las enmiendas de dicho Grupo no decaigan ya que algunas de ellas soportan enmiendas transaccionales.

Ruego a sus señorías que avisen a algún Senador del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, ya que de lo contrario decaerán sus enmiendas.

Señorías me comunican que las enmiendas tienen ya las seis firmas. Por tanto, se dan por decaídas.

Voy a conceder la palabra al representante del Grupo de Convergencia i Unió.

Tiene la palabra el Senador Marca. *(El señor Gangoiti Llaguno, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, hace su entrada en el hemiciclo.)*

Senador Gangoiti, ¿está su señoría en condiciones de subir de inmediato a la tribuna? El Presidente acaba de de-

clarar decaídas sus enmiendas, pero estando su señoría ya aquí, prevalece el principio del derecho de la defensa de las mismas sobre el estricto cumplimiento del Reglamento.

Tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de empezar mi intervención quiero anunciar que de las enmiendas que permanecen vivas nuestro Grupo retirará las números 313, 315 y 333.

Dicho esto, quisiera decir a modo de introducción que de la misma forma que cuando a primeras horas de la tarde se produjo el debate sobre la ley de comercio nuestro Grupo fue terriblemente crítico —ha votado en contra del proyecto—, en este debate sobre el Impuesto sobre Sociedades que ahora nos ocupa, nuestro Grupo Parlamentario, dado el trámite seguido en el Congreso y posteriormente en el Senado a través de la Ponencia y de la Comisión, no compartiendo al cien por cien el articulado que va a ser aprobado, sí se encuentra satisfecho, por lo que en su nombre anuncio —a pesar de que mantenemos vivas una serie de enmiendas que a continuación defenderé— que votará favorablemente el dictamen de este proyecto.

Señorías, dicho esto, paso ya a defender las principales enmiendas que restan de nuestro Grupo Parlamentario y que aún permanecen vivas.

La número 318 al artículo 14 trata de eliminar las consecuencias que produce la imprecisión de los conceptos donativos y liberalidades como gastos no necesarios para los ingresos.

Con la número 320 al artículo 15 también tratamos de perfeccionar el texto del articulado.

La enmienda número 321 al artículo 16 es de supresión. Desde nuestro punto de vista el supuesto de vinculación propuesto es excesivo. Consideramos que no cabe aplicar las reglas de vinculación a dos sociedades por el mero hecho de tener un proyecto común en una tercera sociedad. Los supuestos de vinculación están suficientemente cubiertos por el resto de los supuestos contemplados en este artículo del proyecto.

La número 322 también está referida al artículo 16. Consideramos que los porcentajes establecidos en el proyecto son excesivamente bajos y están muy alejados de los que en otras disposiciones legales determinan el concepto de participación que permite el control de cualquier sociedad.

Con la enmienda 323, también al artículo 16, pretendemos establecer una prioridad en los criterios de determinación del valor normal del mercado.

En cuanto a la enmienda 324, al artículo 16 —donde hemos centrado básicamente la batería de nuestras enmiendas—, de modificación, es una enmienda amplia. No voy a cansar a sus señorías, porque la conocen, pero pretendo justificarla. Se trata de incorporar un requisito adicional a los establecidos en el proyecto de ley para evitar economías de opción fiscal entre personas o entidades vinculadas.

Presentamos la enmienda número 325, en coherencia con la presentada al apartado 3 del artículo 11.

Con respecto a la enmienda número 326, consideramos que en una economía que necesita generar riqueza, puestos de trabajo, e ilusión, debe incentivarse de forma estructural la inversión en las empresas. Creemos que esto es muy importante, y en este sentido, consideramos que la constitución de una reserva presenta ventajas sobre la deducción por inversiones, en tanto que permite que el proceso inversor se realice de forma más independiente respecto de los factores tributarios.

Por lo que se refiere a la enmienda 327, al artículo 23, pretendemos introducir un período ilimitado de compensación de pérdidas hacia adelante. Creo que sus señorías lo entienden perfectamente.

Con la enmienda 328, al artículo 28, pretendemos eliminar por completo la doble tributación de dividendos en cualquier caso, porque no está justificado que se condicione la aplicación de este mecanismo a la disposición de un nivel mínimo de participación en la entidad o entidades que los distribuyen.

En cuanto a la enmienda 334, al artículo 34, basamos la modificación que pedimos en el hecho de que la limitación incluida en el proyecto en este apartado debería eliminarse totalmente por la dificultad que entraña tanto su cálculo como su comprobación.

Con la enmienda 335, al artículo 37, tratamos de incorporar el límite conjunto de los beneficios fiscales al contemplado en el nuevo artículo 23 propuesto: Reserva Especial para Inversiones Productivas. Por tanto, está en coherencia con la enmienda citada.

Respecto de la enmienda 336, también al artículo 37, consideramos que debe introducirse, puesto que el proyecto de ley no contempla como estructural la incentivación de la creación de empleo, lo cual sería asumible en circunstancias en las que el desempleo se moviera en parámetros muy distintos y muy alejados de los que, desgraciadamente, existen en estos momentos. En consecuencia, la medida que proponemos intenta incentivar la contratación de trabajadores fijos, restando precariedad al empleo. Asimismo, pretendemos mantener el incentivo a la contratación de trabajadores minusválidos, que creo que constituyen un componente de gran importancia en nuestra sociedad y que tenemos que asumir no sólo en los programas electorales, sino a la hora de elaborar proyectos.

La enmienda número 337, al artículo 66, es de adición. Nuestro Grupo propone que el régimen tributario de las agrupaciones de interés económico es similar al de las UTE, salvo en el tratamiento de las rentas obtenidas en el exterior. En éste debe extenderse a las agrupaciones de interés económico la posibilidad de acogerse al método de exención previsto para las UTE en el artículo 68 del citado anteproyecto de ley.

Por último, voy a defender las dos enmiendas vivas que, desde nuestro punto de vista, son las más importantes de las que mantenemos. Son las enmiendas número 341 y 342, la primera de supresión y la segunda de adición. Nuestro Grupo estaría de acuerdo con la aprobación de cualquiera de las dos enmiendas. Ambas se refieren al artículo 75.

Respecto a la enmienda número 341, de supresión, consideramos que el régimen de transparencia se refiere a sociedades de mera tenencia objetivamente consideradas, por lo que no discrimina a ningún grupo de contribuyentes por la clase de su actividad profesional. Sin embargo, las sociedades profesionales no son de mera tenencia, sino que intervienen en el proceso de producción de bienes y servicios, generando puestos de trabajo y realizando inversiones, por lo tanto, falla la premisa de ser sociedades de mera tenencia —como decía al principio— y de que estén interpuestas para evitar la progresividad del Impuesto.

Por último, en cuanto a la enmienda número 342, de adición —vuelvo a insistir en que estaríamos de acuerdo con la aprobación de cualquiera de las dos enmiendas—, consideramos que, en todo caso, la transparencia fiscal obligatoria debería ser solamente aplicada a aquellas sociedades profesionales o artistas que presumiblemente se entiende que utilizan el instrumento social con fines de evasión fiscal. Por lo que deberían quedar expresamente concluidas las sociedades que intervengan en la producción de bienes y servicios mediante una organización que exija las inversiones en medios materiales y/o trabajadores por cuenta ajena, controladas directamente por tales sociedades.

Señor Presidente, con esto doy por defendidas las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario, volviendo a insistir que en este caso, desde nuestro punto de vista, estamos ante un proyecto que es satisfactorio, un proyecto en el cual ha habido una gran flexibilidad y cintura por parte del Gobierno y por parte del Partido que lo sustenta, tanto en el trámite en el Congreso como en el trámite en el Senado. En consecuencia, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos va a votar favorablemente este dictamen y este proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gangoití.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tiene la oportunidad de defender sus enmiendas.

El Senador Marca tiene la palabra.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 67 es muy controvertida, porque trata de poner en su justo lugar un problema que arrastran nuestras televisiones, tanto públicas como privadas, autonómicas y estatales desde hace mucho tiempo. Se trata del canon mal aplicado a su servicio empresarial, ya que de esto se trata, y que graba las actividades de las empresas que envían señales portadoras de imágenes de acontecimientos, noticias principalmente, sin ningún tipo de elaboración para que otra u otras empresas puedan retransmitirlas, grabarlas o comunicarlás públicamente. Esas imágenes no pueden calificarse como obras audiovisuales, tal como las consideran nuestra legislación, siendo el pago una contraprestación del servicio y no un canon.

La enmienda número 68 tiene como objetivo mantener los requisitos actuales vigentes que dan lugar a la transpa-

rencia fiscal de las sociedades que desarrollan actividades profesionales. Qué duda cabe que en el ánimo de muchos están los abusos cometidos por algunos, a los que el proyecto de Ley que nos ocupa trata de meter en vereda, pero también hay que manifestar que muchas de las sociedades tienen objetivos bien definidos, completamente legales y justificados y no es justo penarlos.

Nuestro Grupo entiende que no se puede dar satisfacción a todos y que el proyecto de ley debe generalizar, pero creemos haber llegado a una buena transacción entre los Grupos, como la que hemos hecho llegar a la Mesa. Esperemos que quede satisfecha la Administración y los profesionales que se acojan a los nuevos parámetros que establecemos. Aún estamos en tiempos de milagros, señor Presidente.

La número 74 se refiere al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Esta enmienda, al artículo 103.3, hace referencia a las valoraciones en las participaciones y en el capital de las entidades transmitentes y adquirentes.

En relación directa con nuestra enmienda 55 y 102 del Grupo Socialista al artículo 11.4, ya introducidas en Ponencia, tratamos de homogeneizar la redacción del precepto. Nuevamente, los intereses empresariales y los —llamémoslos— tributarios, chocan entre sí, aduciendo cada uno razones de peso. Entre nuestra enmienda y la número 119, del Grupo Parlamentario Socialista, creemos haber hallado la justa medida transaccionándola y habiendo llegado a una que estará en poder de la Mesa, señor Presidente. Cuanto más se abunda en el proyecto, más posibilidades hay de hallar juntos puntos de contacto, pero los plazos llegan a su término y la discusión y los contactos ya deben terminar.

Con la enmienda número 75, al artículo 103.3.a párrafo a), corregimos un error que se deslizó con la palabra «anterior» en el último inciso del citado párrafo, ya que con su inclusión el texto no contemplaría la tributación efectuada en la propia transmisión, contradiciendo, naturalmente, el espíritu del propio artículo 103.

La enmienda número 88 es importantísima. Lo es tanto que voy a comentar primero la justificación de la propia enmienda.

Se pretende unificar el tratamiento fiscal para operaciones que tienen la misma finalidad, sin distinguir la administración concedente, ni la fecha de las respectivas concesiones, ni las sociedades gestoras de las autopistas o vías de peaje. Con las últimas palabras, ya habrán descubierto sus señorías de lo que se trata. Ha habido discriminación por la iniciativa encomiable de algunas pocas Comunidades Autónomas que han construido y explotado autopistas, túneles u otras vías en régimen de peaje. La bonificación fiscal del 95 por ciento sobre las retenciones a cuenta del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades de los rendimientos de los empréstitos que emitan las empresas concesionarias y de los préstamos que las mismas concierten con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras debe ser aplicado a estas sociedades, tanto públicas como privadas. Con ello favoreceremos estas iniciativas y la financiación exterior procedente del sector privado, reduciendo cargas y propiciando su viabilidad.

Con nuestras enmiendas números 89 y 95, que pretenden añadir una nueva disposición adicional —que, por cierto, retiramos en este momento— damos tratamiento fiscal a determinados derechos de imagen.

Para el trámite final de este proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades sólo restan ya enmiendas peculiares o controvertidas. En los trámites de la misma ya se ha aludido al resto, incluyéndolas o retirándolas.

Los derechos de imagen de los deportistas y técnicos deportivos son un auténtico pozo de discusiones, pleitos y disgustos. Se mueven muchos intereses y la prensa amarilla ha provocado con sus páginas noticias, y mentiras algunas veces, y con ello verdaderos problemas a los interesados y a los clubes deportivos. Por otra parte, los infundados celos de los peor tratados por la fama y ciertos casos de nacionalización, llamémoslos preventivos, hacen pensar que la Administración con la legislación actual no resuelve con justeza todos los casos.

En nuestra justificación de las enmiendas hemos señalado la laguna legal existente porque es cierto que en cada fichaje de deportista no sólo se contempla el contrato laboral, sino además uno mercantil independiente referido a los derechos de imagen. Ya no son sólo los grandes clubes los implicados como años ha; en la actualidad la mayoría de los clubes y deportistas sufren los problemas derivados de este vacío en la legislación. Con la mejor intención y con el deseo de que esta creciente forma de contratar derechos de imagen quede reglada, hemos presentado esta enmienda que esperamos que sus señorías aprueben.

Si de alguna cosa hemos hablado hasta la saciedad en esta corta —parece ser— legislatura, es de los incentivos fiscales. No siempre hemos sido comprendidos o escuchados. En nuestra línea de siempre hemos presentado a este proyecto de ley la enmienda número 96 encaminada a garantizar la aplicación de la deducción del cinco por ciento sobre las inversiones en activos fijos en el ejercicio de 1996. Nuestra economía productiva, nuestro PIB, nuestra competitividad y un largo etcétera dependen de los incentivos que promuevan inversiones y las hagan sugestivas. El empresario ha reaccionado este último año favorablemente y deberíamos de acostumbrarle a pensar que la inestabilidad política no debería afectar a la economía, aunque esto parezca utópico. No estaremos tan descaminados ya que hemos hallado la comprensión en el Grupo Parlamentario Socialista y supongo que habrá llegado a la Mesa una transaccional tomando como base nuestra enmienda. Esperemos que esta enmienda transaccional ayude a dar ánimo al sufrido empresario.

Por último, señor Presidente, voy a defender la enmienda número 98 que por un error quedó sin transcribir en la lista de las enmiendas que teníamos pendientes. Por escrito dirigido a la Mesa suplicamos que se cambiara por la número 97 que estaba incluida en el texto del dictamen de ponencia y Comisión. Esta enmienda 98 pretende una nueva disposición final quinta. Se trata de interpretar la normativa vigente en lo que se refiere a acciones liberadas, añadiendo un último párrafo al apartado dos del artículo 45 de la ley. En esta enmienda también hemos hallado colaboración y una transaccional delimita mucho mejor, aclara

y ensancha las normas específicas que presentábamos en dicha enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marca.

¿Mantiene vivas sus enmiendas el Grupo Parlamentario Socialista?

Tiene la palabra la Senadora Pleguezuelos.

la señora PLEGUEZUELOS AGUILAR: Sí, las mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Pleguezuelos.

Enmiendas contenidos en el voto particular número 6. Por el Grupo Parlamentario popular, tiene la palabra el Senador Barahona.

El señor BARAHONA ÁLVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene para este debate más de un centenar de enmiendas que tratan de corregir y modificar el contenido de este proyecto de ley del Impuesto de Sociedades en concordancia con las manifestaciones realizadas en la primera intervención, es decir garantizar que esta ley, tras su tramitación parlamentaria, respete de forma efectiva los principios de neutralidad, transparencia, sistematización, coordinación, internacionalización y competitividad. Así, al Título II, que versa sobre el hecho imponible del impuesto, la enmienda número 145, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la estimación de las rentas de las empresas, considera que la valoración de las transacciones debe ser la contable, no como figura en el texto, el valor del mercado. Esta última forma de valorar las transacciones tiene un capítulo aparte y un régimen especial para las operaciones vinculadas en las que a nuestro juicio sí que procede, pero no en las operaciones normales de las empresas.

Al Título III, sobre sujeto pasivo, mantenemos las enmiendas números 146 a 152, que pretenden, en lo que se refiere a las exenciones, por una parte mejorar el tratamiento fiscal de ciertas entidades sin ánimo de lucro, con la intención de que el compromiso de mantenimiento de las inversiones hasta su amortización total en el caso de reinversión de las rentas obtenidas por transmisiones se utilice como sistema de amortización no exclusivamente el de tablas, como figura en el texto, sino cualquier otro. Por otra parte, con estas enmiendas pretendemos que se eximan del impuesto también la realización de actividades económicas cuando éstas vengan impuestas por una ley, caso singular a título de ejemplo serían las realizadas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. En segundo lugar, pretendemos eliminar plenamente la doble imposición de dividendos.

Señorías, los accionistas reciben beneficios de las sociedades de tres formas: en primer lugar, cobrando dividendos, y al hacerlo, éstos tributan de dos formas, en dos momentos. En un primer momento al generarse el divi-

dendo, el Impuesto de sociedades, y al repartirlo se tributaría por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En segundo lugar, también los accionistas, los partícipes de una sociedad, pueden acceder a beneficios generando plusvalías en el momento de vender sus acciones o participaciones. Parte de las plusvalías se corresponden con reservas constituidas, que nuevamente estarían sujetas a una doble imposición: por una parte, al constituirse las reservas serían, por tanto, dividendos no repartidos que habrán tributado por el Impuesto de Sociedades, y, por otra parte, la propia renta obtenida, la propia plusvalía tributaria en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del sujeto pasivo que la haya conseguido.

En tercer lugar, se pueden obtener beneficios societarios mediante reembolso de las aportaciones de los accionistas o partícipes en el caso de reducción de capital o en el caso de liquidación de la sociedad. Nuevamente, este hecho imponible se sujeta a dos impuestos: las cantidades que procedan de reservas habrán tributado por el Impuesto de Sociedades, y la cantidad efectivamente reembolsada irá a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del que la reciba.

Finalmente, con este grupo de enmiendas sobre exenciones el Grupo Parlamentario Popular pretende eliminar totalmente la doble imposición internacional para que las empresas españolas que invierten en el extranjero queden eximidas en España de los dividendos que procedan del extranjero, así como que también se les exima de las plusvalías que generen sus inversiones en el exterior.

Al Título IV, Base Imponible del Impuesto, mantenemos las enmiendas de la 154 a 190. Con ellas el Grupo Parlamentario Popular trata de conseguir que la base imponible del impuesto coincida básicamente con el resultado contable de la empresa. Esto mejoraría, sin duda, la competitividad e incentivaría la formación de capital en el seno de las empresas. ¿Qué conlleva esto? Conlleva, por una parte, una mayor libertad en la amortización de activos. Conlleva considerar gasto las inversiones que se efectúen en actividades tales como protección de medio ambiente o ahorro energético. Exigiría también considerar gasto las inversiones que no superen pequeñas inversiones, que no superen las 100.000 pesetas, que, por otra parte, no sería más que consagrar una práctica contable habitual de nuestras empresas, y favorecería notable y singularmente a las pequeñas empresas. Además, también se trataría de que las empresas no paguen impuestos con beneficios presuntos, es decir, con beneficios todavía no conseguidos.

Deberíamos para ello, y eso es lo que proponen nuestras enmiendas, cambiar el sistema de provisiones, pasar de un régimen de duda a un régimen de retraso para provisionar, y podrían ser seis meses que es el plazo razonable que proponemos en nuestras enmiendas.

Respecto de los gastos no deducibles se incluye en el proyecto de ley como no deducible fiscalmente, precisamente, los recargos de apremio y los de presentación fuera de plazo. Esto, señorías, debo recordarles que choca frontalmente contra las provisiones de la Ley General Tributaria que precisamente lo que hace es incentivar la presenta-

ción de declaraciones espontáneas por parte de los contribuyentes aunque la realizaran fuera de plazo.

En tercer lugar, con este grupo de enmiendas se pretende corregir el impacto de la inflación, de la depreciación monetaria sobre la determinación de las bases imponibles del impuesto en los casos de transmisiones lucrativas y societarias de la siguiente manera: Primero, autorizando una regularización de balances. Debo también recordar a sus señorías que la última lo fue en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983. Segundo, mejorando el sistema de provisiones y de amortización, es decir, hacerlas más rápidas: las amortizaciones y exonerando de tributación las plusvalías que sean meramente monetarias.

En cuarto lugar, respecto de las operaciones vinculadas, el Grupo Parlamentario Popular considera que en el texto del proyecto de ley hay una verdadera extralimitación del concepto de vinculación. ¿Qué son operaciones vinculadas? Son las que realizan, señorías, una sociedad con uno de sus socios —según el texto— que tenga un 5 por ciento de la participación en capital. A nuestro juicio, eso es —insisto— una extralimitación del concepto de limitación, y proponemos que lo sea al menos del 25 por ciento.

Además, respecto de las operaciones vinculadas choca que la previsión del proyecto de ley sea que cuando hay que someter a la Administración tributaria la valoración de la operación vinculada se establezca como principio el del silencio administrativo negativo.

Es decir, que en caso de inactividad de la Administración se considera que no admite la valoración aportada por los contribuyentes. Afirmación que choca frontalmente con el principio constitucional de seguridad jurídica el principio de eficacia administrativa, pero singularmente con las provisiones, con el principio de silencio administrativo positivo contenido en la Ley 30 de 1992, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En quinto lugar, respecto de la reinversión de beneficios extraordinarios por enajenación de activos, pretendemos con nuestras enmiendas lograr la efectividad del principio de neutralidad, de acuerdo con que si los activos objeto de reinversión son amortizables, a medida que se vayan amortizando se reconocen las cantidades correspondientes como ingreso, es decir, se pospone el pago del impuesto. Pero en coherencia con esta previsión del texto del proyecto de ley, en el caso de que la reinversión se efectuara en bienes no amortizables, debería reconocerse, insisto, en coherencia con la anterior previsión, como ingreso en el momento en que estos bienes no amortizables objeto de reinversión se enajenen o se den de baja en el inventario de la empresa.

En último lugar, en este grupo de enmiendas sobre el régimen de compensación de pérdidas, entendemos que precisa una sustancial mejora, permitiendo que la compensación de pérdidas se efectúe con beneficios futuros y sin límite, pero también con beneficios de ejercicios anteriores. No haríamos otra cosa que armonizar este texto con las provisiones del resto de los países de la Unión Europea.

Al Título VI, Deuda tributaria, mantenemos las enmiendas 191 a 210, que en cuatro bloques pretenden, pri-

mero, establecer un tipo de gravamen especial para las pequeñas y medianas empresas, fundamentalmente para aquellas a través de las cuales se ejercen actividades profesionales, aquellas en las que la base imponible, proponemos, no supere los 30 millones de pesetas y la tributación se haría en dos escalones: de cero a diez millones de pesetas al tipo 25 por ciento y el resto de la base imponible al 40 por ciento.

Segundo, creemos, porque consideramos necesario que se mantengan los beneficios fiscales, los incentivos para la realización de actividades exportadoras. El texto tiene poca sensibilidad respecto de la necesaria internacionalización de nuestra economía.

Tercero, proponemos incrementar el incentivo a la realización de actividades de investigación y desarrollo, que no hacen otra cosa que posibilitar la mejora de la competitividad de nuestras empresas. ¿Por qué, me pregunto, como establece el texto, se condiciona el incentivo fiscal a que haya un incremento de gasto año a año en investigación y desarrollo? ¿Este tipo de inversiones no tienen un valor absoluto en sí mismas? El Grupo Parlamentario Popular considera que sí.

Cuarto, pretendemos que se eleve el límite conjunto de deducciones por investigación y desarrollo, formación profesional y actividades exportadoras del 35 por ciento que prevé el texto al 50 por ciento de la cuota. Insistimos en que se trata de una medida que contribuirá notablemente a la mejora de la competitividad de nuestras empresas.

Al título VII, Obligación Real de Contribuir, mantiene el Grupo Parlamentario Popular las enmiendas números 212 a 225. Señorías, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, por obligación real, aquellas sociedades que, sin tener residencia en territorio español, sí que obtienen rentas aquí. En este asunto consideramos, por una parte, que hay que ser sumamente cuidadosos con la regulación de este régimen, para evitar chocar contra el principio de neutralidad proclamado en la Exposición de Motivos. La carga fiscal que imponamos a estas sociedades no residentes, a estas sociedades extranjeras que operan en España, suele trasladarse muy fácilmente a las sociedades españolas con las que necesariamente operan aquí. Y por otra parte, debe evitarse —debo recordarlo una vez más— la doble imposición internacional, siguiendo la doctrina marcada por la OCDE y, además, asumiendo los compromisos internacionales aceptados por España en los convenios firmados al efecto.

El Título VIII, sobre regímenes Tributarios Especiales, se enmienda por el Grupo Parlamentario Popular con las enmiendas números 226 a 277. Con estas enmiendas, respecto de las sociedades de capital riesgo, pretendemos que se eximan las rentas conseguidas por este tipo de sociedades por transmisiones de participaciones en el capital de otras empresas, transcurridos dos años desde que las adquirieron. Esto no es más que una medida, a nuestro juicio, acorde con la función que tienen estas sociedades de capital riesgo, que, por otra parte, mejoran y abaratan sustancialmente la financiación de las empresas españolas. Por tanto, es necesario, a nuestro juicio, fomentarlas.

En segundo lugar, respecto de las instituciones de inversión colectiva, pretendemos que se determine con seguridad su régimen fiscal, y ello con independencia de la normativa contable vigente, como prevé el texto, a nuestro juicio, equivocadamente.

En relación con las fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores, nuestras enmiendas pretenden que el régimen de las fusiones denominadas impropias se aplique también al caso de las escisiones impropias. Me explico: respecto de las fusiones impropias, es decir, en los casos en que la sociedad absorbente tenía ya previamente el ciento por ciento del capital de la sociedad absorbida, el texto que debatimos establece un diferimiento en el pago del impuesto por rentas derivadas de esta fusión impropia. Pues bien, entendemos que, coherentemente, debía hacer exactamente lo mismo, es decir, establecer un régimen de diferimiento, con relación a la escisión impropia, es decir en aquellos supuestos en que los que compran, las partes de la sociedad escindida, ya eran titulares del cien por cien de ésta. También a este respecto, a través de las enmiendas se pretende mejorar el régimen de las aportaciones no dinerarias, precisamente para fomentar que las empresas españolas creen empresas mixtas en el extranjero con aportación de bienes de equipo o de tecnología. Esta medida iría a favor de la necesaria internacionalización de nuestra economía, como repetidamente he apuntado en mis intervenciones.

En relación con la transparencia fiscal internacional, se establece en el texto del proyecto de ley un régimen de carácter limitativo, se le da un tratamiento similar al de las operaciones vinculadas. Bien. Entendemos que este tratamiento de inclusión de determinadas rentas obtenidas por entidades no residentes se aplique en aquellos casos en los que estas entidades no residentes en España residan precisamente en paraísos fiscales; pero no entendemos la razón de generalizar este régimen a otras entidades no residentes que tengan relación con sociedades españolas y que no residan en paraísos fiscales. Entendemos que esta previsión legal conculcaría el principio de competitividad y entorpecería la necesaria internacionalización de nuestra economía.

Por lo que hace al régimen fiscal de los arrendamientos financieros, creemos que hay que modificarlo para evitar que pueda ser más ventajoso fiscalmente adquirir un bien por «leasing» que por otro sistema financiero. Es decir, pretendemos que no se penalice el «leasing» respecto a otras formas de financiación de las empresas.

Finalmente, en cuanto al régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros, pretendemos que se modifique en coherencia con el régimen establecido para las sociedades «holding», y ello para estimular la inversión de las empresas españolas en el extranjero y con objeto de adoptar mecanismos que eviten eficazmente la doble imposición internacional.

Al Título IX, Gestión del Impuesto, mantenemos las enmiendas números 278 a 281, que pretenden que las liquidaciones provisionales se sometan al principio de audiencia del sujeto pasivo, el contribuyente, antes de practicarlas; que en el régimen de devoluciones exista equilibrio

en las relaciones entre la Administración Tributaria y el contribuyente de manera que aquélla pague intereses de mora en la misma medida y en la misma forma en que la exige a éstos. Y esto por exigencia del principio de equidad. Por fin, en las obligaciones de retener, a nuestro juicio, deben regularse las excepciones contempladas en los regímenes tributarios especiales de esta ley, contemplados precisamente en el Título VIII.

Al Título X, Jurisdicción, mantenemos la enmienda número 283, de supresión, por entender que la referencia a la jurisdicción es innecesaria en esta ley, ya que se establece con carácter general en la Ley General Tributaria para todos los tributos.

A las disposiciones adicionales, el Grupo Parlamentario Popular mantiene las enmiendas números 284 a 299, que tienen el siguiente objeto. A la disposición adicional primera, que se extienda el régimen establecido para fusiones, escisiones y aportación de activos también a las empresas individuales en el caso de aportaciones no dinerarias. Con la enmienda a la disposición adicional octava pretendemos que se dé el mismo tratamiento fiscal a los incrementos de patrimonio obtenidos por no residentes, sean personas físicas o jurídicas.

Con la enmienda a la disposición decimotercera queremos establecer una nueva tabla de coeficientes máximos de amortización. Proponemos la siguiente: para edificios el 5 por ciento; para maquinaria el 20 por ciento; para equipos de oficina el 30 por ciento y para vehículos el 25 por ciento. Esta medida, sin duda, favorecería la inversión, reduciría el impacto de la inflación y acercaría la base imponible al remanente líquido conseguido en el ejercicio por las empresas; es decir, que las empresas pagarían el impuesto con los beneficios, con los recursos económicos realmente conseguidos en el ejercicio fiscal.

La enmienda a la disposición adicional decimocuarta pretende reconocer de forma expresa la posibilidad de que las sociedades matrices españolas puedan aplicar el método que les resulte más beneficioso para evitar la doble imposición internacional, que opten por el que consideren de más interés para ellos.

Con la enmienda a la disposición adicional decimoquinta queremos fomentar la creación —como he dicho antes— de las sociedades de capital-riesgo, que mejoran y abaratan sensiblemente la financiación ajena de las empresas españolas, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas.

Con la enmienda a la disposición adicional decimoséxta queremos actualizar los valores del inmovilizado material de las empresas para paliar los efectos de la inflación. Debe recordarse nuevamente —como he hecho en mi primera intervención— que ya hace 12 años que se autorizó la última regularización de balances, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Con la enmienda a la disposición adicional decimoséptima pretende modificar la Ley de 8 de julio de 1987, de regularización de planes y fondos de pensiones, para, precisamente, recuperar el tratamiento fiscal que en su día estableció la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el caso de prestaciones en forma de capital

acumulado. En coherencia con esta propuesta, en la disposición adicional decimoctava pretendemos que se modifique la Ley de 6 de junio de 1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la misma finalidad: mejorar el tratamiento fiscal de los planes y fondos de pensiones. Y nuevamente con este mismo objetivo, con la enmienda a la disposición adicional decimonovena se pretende la modificación de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para elevar de 750.000 a 1.000.000 de pesetas el límite de aportación a fondos y planes de pensiones que es deducible de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en coherencia con la previsión ya establecida en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que recientemente ha sido aprobada por esta Cámara.

Con la enmienda a la disposición adicional vigesimoprimera pretendemos que se mantenga la reducción actual aplicable al rendimiento neto en las actividades empresariales acogidas al sistema de estimación objetiva.

Y por fin, con la enmienda a la vigesimosegunda, que se eximan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las operaciones de tenencia de valores extranjeros, con objeto de fomentar la inversión de empresas españolas en el exterior.

A las disposiciones finales, el Grupo Parlamentario Popular mantiene las enmiendas números 306 a 310, con objeto de que se integren adecuadamente los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas con el de Impuesto sobre Sociedades que estamos debatiendo, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Así, proponemos modificar la Ley de 6 de junio de 1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con objeto de eliminar la doble imposición internacional de rentas del trabajo obtenidas en el extranjero cuando el sujeto pasivo tenga residencia aquí, en España, al tiempo que evitar definitiva y totalmente la doble imposición de dividendos. Proponemos la siguiente formulación: Que en la integración de los dividendos en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas éstos —los dividendos— se multipliquen por 1,53 y no por 1,40 como establece el proyecto de ley. Y a continuación, que la deducción por dividendos sea del 53 por ciento, deducción, naturalmente, de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, no del 40 por ciento como establece el proyecto de ley.

También pretendemos que se modifique la Ley de 6 de junio de 1991 del Impuesto sobre el Patrimonio para exonerar de impuestos sobre el patrimonio los bienes y derechos cuyos rendimientos ya estén exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por fin, proponemos modificar la ley de 18 de diciembre de 1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para integrar adecuadamente todos ellos —los que he enumerado—, exonerando del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por obligación real la adquisición de bienes y derechos cuyos rendimientos ya estén exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es el caso típico de inversiones en Deuda Pública española de los no residentes.

Estas son las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular somete a la consideración de sus señorías, pidiendo, como es natural, el voto favorable para todas ellas tras la finalización del debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Estamos a punto de sobrepasar el límite de las cinco horas. ¿La Cámara está de acuerdo en proseguir el debate o lo suspendemos hasta mañana a las diez? Opiniones. (Pausa.) En cualquier caso, señorías, a las nueve y media voy a levantar la sesión, porque la Mesa tiene que reunirse a continuación y, por lo tanto, a esa hora, como mucho, la suspendería. (Pausa.) Seguimos entonces hasta ese límite.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Parlamentario Socialista consume este turno en contra, y lo va a hacer dividiendo el tiempo entre tres intervinientes, analizando los diferentes títulos y los diferentes contenidos de las enmiendas que han presentado los grupos parlamentarios.

Al Título III, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Mixto han presentado un conjunto de enmiendas, de las cuales nosotros destacamos como más relevantes y objeto de debate la número 152, al artículo 9. Su contenido tiene, concretamente, por objeto excluir de tributación a los dividendos y plusvalías correspondientes a valores representativos del capital social de entidades residentes en el extranjero.

Señorías, a lo largo del proceso de reforma del Impuesto sobre Sociedades —y así lo dije en el turno de defensa del proyecto de ley— se ha puesto de manifiesto un interesante debate social sobre el método más adecuado para eliminar la doble imposición económica internacional.

Basándose en razones de neutralidad en la exportación de capitales, se ha defendido el método de imputación, en tanto que por razones de neutralidad en la importación de capitales se ha apoyado el método de exención. Inicialmente el proyecto de ley —y así lo contenía el Libro Blanco— contempló tan sólo el método de imputación, pero una enmienda que se aprobó en el Congreso de los Diputados introdujo, a su vez, el método de exención en el caso de las entidades de tenencia de participaciones de residentes en el extranjero. De esta manera, el proyecto de ley, adoptando como base y con ese método de imputación, da entrada, aunque con carácter limitado y restringido, al de exención.

Debemos observar que la combinación de ambos métodos reviste caracteres de prudencia y eficacia; de prudencia porque transitar bruscamente desde el método de imputación al de exención no parece justificado a la luz de los méritos relativos de ambos métodos; y de eficacia porque el método de imputación se diseña de tal modo que ningún impuesto pagado en el extranjero queda sin deducir porque el método de exención previsto para las entidades «holding» proporciona, desde nuestro punto de vista, un buen instrumento fiscal a nuestras empresas que operan en el

exterior a través de filiales para redistribuir, sin carga fiscal alguna, hacia el exterior los beneficios generados por las mismas.

Igualmente pensamos que cabe reseñar que la fiscalidad de las entidades «holding» representa un aliciente para que matrices extranjeras constituyan en nuestro país entidades «holding» con los efectos beneficiosos que de ello se derivará.

En conclusión, nosotros pensamos que el proyecto de ley ha encontrado un buen punto de equilibrio entre ambos métodos y no parece en absoluto razonable romper ese equilibrio porque rompería una metodología que impregna los conceptos a los que estoy haciendo referencia.

Al Título V, de la base imponible, se han presentado un conjunto de enmiendas por el Grupo Parlamentario Popular, por el Grupo Parlamentario Mixto y por el Partido Nacionalista Vasco, las 153, 154, 155, que rechazamos por estimar que lo único que se hace con esa propuesta es adelantar el gasto deducible al primer año de actividad y que el problema no se encuentra ahí. El problema está bien resuelto en la ley y de esa manera se plantearía un problema de incremento en el gasto fiscal no fácilmente resoluble.

Concretamente, al artículo 9, dentro de ese título, el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Parlamentario Popular han llevado a cabo unos planteamientos cara al fomento de las actividades de I+D en las empresas que así lo estimen oportuno. Nosotros creemos que con los acuerdos adoptados en Ponencia y Comisión se da satisfacción a esos planteamientos.

Hay una enmienda al artículo 11, párrafo 4.º, que estimamos que merece la pena ser objeto de comentario, la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Mixto. En esa enmienda se plantea la supresión de un precepto que consideramos fundamental. Nuestro posicionamiento al respecto es, naturalmente, el rechazo; rechazo que extendemos a otro planteamiento que hace el Grupo Parlamentario Popular.

Nuestro rechazo es porque estimamos que el fondo de comercio es el conjunto de clientela ganada de forma teórica por la actividad empresarial cualquiera que fuera ella. La característica diferencial en la fiscalidad del fondo de comercio se encuentra en la posibilidad o no de su amortización durante un determinado período de tiempo sin necesidad de probar su efectiva depreciación.

Creemos que se puede amortizar el fondo de comercio, a efectos fiscales. En los diferentes países de la Unión Europea hay distintas carencias y distintos períodos al respecto. En Alemania hay 15 años, en Italia cinco años de manera lineal, al igual que en Alemania, en Holanda cinco años, en Austria, 15, en Suecia hay amortización según las reglas de los inmovilizados materiales y en Suiza se amortiza de acuerdo con un coeficiente del 40 por ciento.

El Comité Ruding se limitó a proponer el establecimiento de un sistema común de amortización del fondo de comercio, al amparo del cual y al amparo de cuya filosofía el Gobierno introdujo ese precepto en el artículo 11, precepto que consideramos debe ser mantenido.

Análogamente, rechazamos el planteamiento del Grupo Parlamentario Popular de modificación del párrafo se-

gundo, del apartado 4 del artículo 11, por cuanto creemos que el Plan General de contabilidad lo define claramente como el conjunto de bienes inmateriales tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la empresa.

La característica diferencial en la fiscalidad del fondo de comercio se ha encontrado en la posibilidad o no de su amortización durante un período de tiempo. Los diferentes países a que he hecho referencia así lo tienen establecido y cuantificado, por lo que a nosotros no nos parece razonable el nuevo contenido que plantea el Grupo Popular al establecer deducciones de cara a las dotaciones para la amortización del fondo de comercio con un límite anual máximo de la quinta parte de su importe. Nosotros creemos que debe mantenerse el contenido que recoge el texto.

Señorías, al Título IV, la base imponible, hay una serie de enmiendas que rechazamos por analogía; por ejemplo, las presentadas al artículo 13 y al artículo 14, este último referido a gastos no deducibles.

En cuanto a las enmiendas presentadas al artículo 15, que hace referencia a las reglas de valoración: regla general y especiales en los supuestos de transmisiones lucrativas y societarias, consideramos que la modificación de los preceptos, habiendo sido mejorados ya en Ponencia y en Comisión, produciría una distorsión que no es buena, al igual que ocurre con los restantes artículos.

No obstante, permítanme, señorías, que les indique que precisamente hay una serie de enmiendas planteadas notablemente distorsionadas del contenido. Así, el Grupo Popular pretende introducir, concretamente con su enmienda número 188, al artículo 23, compensación de bases imponibles negativas, unas modificaciones en el concepto y en la cuantificación de bases imponibles negativas. En esta enmienda se dice lo siguiente: «Las bases imponibles negativas podrán ser compensadas: a) Con las bases imponibles positivas que se acrediten en períodos impositivos futuros, sin límite de tiempo. b) Con las bases imponibles positivas correspondientes...»

Entendemos que, si bien esta enmienda podría ser acorde con el Derecho comparado, sin embargo, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, la filosofía mantenida en el texto no parece razonable.

La compensación de pérdidas sin límite de tiempo la admiten determinados países de la Unión Europea como Bélgica, Alemania, Italia, Irlanda, Luxemburgo y el Reino Unido. El plazo menor de compensación de cinco años lo tienen establecido países como Dinamarca, Grecia, Francia, Italia y Portugal, y permiten la compensación retrospectiva países como Alemania, Francia, Irlanda, Holanda y Reino Unido dentro de plazos no superiores a los tres ejercicios precedentes. En el Marco de la OCDE admiten la compensación de pérdidas sin límite diversos países con diferentes períodos de tiempo.

El Comité Ruding recomendó la adopción de un proyecto de directiva, formulado hace algún tiempo por la Comisión, cuyas líneas esenciales han servido para inspirar el contenido del artículo 23.1 cuya modificación consideramos inoportuna.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos pretende también enmendar el artículo 23. Casi con los mismos argumentos que acabo de exponer justificamos nuestro rechazo.

Decimos lo mismo respecto de las enmiendas presentadas a los diferentes artículos hasta llegar al Título VI del proyecto de ley. No estimamos oportuna su modificación.

De acuerdo con lo que adelanté hace unos minutos, el Grupo Parlamentario Socialista va a compartir este turno en contra de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios. A continuación hará uso de la palabra, si así lo autoriza la Presidencia, la Senadora Pleguezuelos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.
Tiene la palabra, Senadora Pleguezuelos.

La señora PLEGUEZUELOS AGUILAR: Gracias, señor Presidente.

Intervengo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para fijar la posición de mi Grupo respecto de las enmiendas presentadas a los Títulos VII y VIII de este proyecto de ley.

Como cuestión previa, quisiera poner de manifiesto, como ya han hecho algunos intervinientes, el amplio grado de consenso y aproximación que se ha producido entre todos los grupos en un proyecto de ley tan importante como es el del Impuesto sobre Sociedades, que aborda la nueva fiscalidad de nuestras empresas y supone la modernización y adaptación a la evolución de la economía de la sociedad española en el Impuesto que grava el beneficio de las sociedades.

A lo largo de todo el trámite parlamentario se han incorporado muchas normas que han mejorado sensiblemente el proyecto, como marco fiscal para favorecer la economía productiva, la inversión y el empleo. A través de estas enmiendas también se han reforzado los aspectos que apoyan la competitividad interna y externa de las empresas españolas.

Antes de pasar a fijar la posición de mi Grupo, quisiera agradecer su posición a los portavoces de los grupos que han manifestado su apoyo al dictamen. Sin más, en cuanto al Título VII —obligación real de contribuir—, permanecen vivas 14 enmiendas, exclusivamente del Grupo Popular, no así del resto de la Cámara. Este Título, que regula la tributación de las entidades no residentes en territorio español que obtienen rentas en el mismo y que también incluye el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, ha supuesto un gran avance para el Grupo Parlamentario Socialista en la reforma que estamos abordando, por varias razones. Voy a señalar algunas de ellas.

De una parte, porque, una vez restringida la obligación real de contribuir a los sujetos pasivos no residentes que obtengan rentas en territorio español, se asegura —y esto es importante— la percepción del Impuesto en los supuestos en que no se obtengan las rentas a través del establecimiento permanente. Eso se hace mediante la responsabili-

dad solidaria del pagador de los rendimientos, o del depositario o gestor de los bienes o derechos. Sin embargo, esta responsabilidad solidaria no enerva la cualidad de sujeto pasivo del contribuyente no residente para con sus obligaciones con la Hacienda Pública española, como sucedería de constituirse el pagador en sujeto pasivo sustitutivo.

Por otro lado, quisiera reseñar que la obligación de nombrar representante en España por parte de los sujetos pasivos no residentes —que queda limitada a tres supuestos— ha contribuido notablemente, con respecto a la normativa anterior, a la disminución de la presión fiscal indirecta y, desde luego, del coste de las inversiones. Quisiera añadir una última razón, que es la siguiente. El concepto de establecimiento permanente que recoge el artículo 45, también objeto de enmiendas por el Grupo Popular, no es, ni más ni menos, que el concepto recogido en el modelo de convenio de doble imposición de la OCDE; es decir, se incluyen en el concepto los lugares de exploración de recursos naturales y se excluye la realización de actividades profesionales o artísticas.

Por último, creemos que la regulación de este régimen no choca con el principio de neutralidad, Senador Barahona; antes al contrario, el proyecto preserva y evita que sea sobre las empresas españolas sobre las que recaiga el Impuesto en los casos que estamos abordando.

Por todo ello, vamos a votar en contra de las enmiendas presentadas en este Título.

Respecto al Título VIII, Regímenes tributarios especiales, donde sí que hay enmiendas de otros grupos parlamentarios, quisiera agradecer al Senador Nieto la retirada de algunas de sus enmiendas, concretamente las números 48 y 49, que quedan recogidas en el dictamen final a lo largo del trámite parlamentario. También quiero agradecer al Senador Marca su aportación a lo largo de este debate ya que, como él mismo reseñaba en su intervención, hemos pasado largas horas juntos. Desde luego, el fruto de este debate, el texto final de la ley, si bien no será a gusto de todos, es el más satisfactorio que hemos encontrado entre todos los grupos de la Cámara.

Señoría, votaremos favorablemente la enmienda número 75, al artículo 103, de su Grupo. Hay dos transaccionales de las que dispone la Mesa. Una, en base a la enmienda número 74, de su Grupo, y a la 119, de nuestro Grupo, al artículo 103, firmada por todos los grupos, fija y acerca posiciones respecto de lo que es el fondo de comercio en operaciones de fusión impropias.

También hay otra enmienda transaccional a la enmienda número 68, al artículo 75, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, relativa a las sociedades transparentes de profesionales, que eleva los porcentajes recogidos en el texto inicial para la consideración de sociedades transparentes a las sociedades de profesionales.

Sin embargo, en este Título votaremos en contra de la enmienda número 67, porque entendemos que, a efectos de la ley española, la consideración como servicio o como canon es intrascendente, ya que los rendimientos derivados de las prestaciones de servicio tributan en España cuando la prestación se realice o se utilice en territorio español. No

parece razonable otorgar un régimen de favor a este tipo de servicio sujeto a imposición en España.

Por último, respecto al Senador Barahona, quiero señalar que la enmienda 226, relativa a las sociedades de capital-riesgo, pretende la exención total de las plusvalías obtenidas por estas sociedades. Entendemos que la exención a las rentas derivadas de la transmisión de acciones y participaciones en el capital de las empresas participadas por la sociedad de capital-riesgo, una vez transcurridos dos años desde su adquisición, está enfrentada con la propia finalidad de estas sociedades, por cuanto la toma de las participaciones en el capital de otras empresas debe ser temporal, lo cual exige que la fiscalidad esté acompañada de esta condición, pues el objeto de las sociedades capital-riesgo —no lo olvidemos— es, en definitiva, asumir riesgos, lo que a veces requiere —y es imprescindible— que periódicamente se produzcan sus inversiones.

Respecto a los fondos de inversión, concretamente la enmienda número 229, al artículo 73, para excluir de la base imponible contabilizadas y derivadas de la tenencia de participación en las Instituciones de Inversión Colectiva, quiero indicarle varias cosas.

En primer lugar, de acuerdo con el Código de Comercio, sólo pueden contabilizarse los beneficios realizados, luego si el tenedor de la participación contabiliza una renta derivada de la participación es porque esa renta es efectiva y, por tanto, se ha realizado.

En segundo lugar, el artículo 10 de esta ley recoge que la base imponible se determina a partir del resultado contable y este artículo no ha sido enmendado por ningún grupo de la Cámara, incluido el suyo. Por lo que eliminar el artículo 73 supondría que una renta contabilizada y, por tanto, que forma parte del resultado contable —con todo lo que eso supone—, no se integraría en la base imponible de este Impuesto sobre Sociedades. Con ello, lo que podríamos llamar la piedra angular de esta reforma que estamos abordando, la armonización entre el resultado contable y la base imponible, el Grupo Parlamentario Socialista entiende que se rompería. Pero, aparte de eso, quisiera reseñarle una cosa.

Senador Barahona, el no gravamen de los resultados contables derivados de participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva tendría efectos negativos, y yo quiero ponérselos de manifiesto. Señoría, creemos que el primero es muy importante, porque es la discriminación con otros activos financieros, por ejemplo, con las rentas contabilizadas de una obligación, de una letra del Tesoro o de cualquier otro activo financiero, incluso real. Eso sí que rompe el principio de neutralidad, Senador Barahona. Y, desde luego, también tendría un efecto negativo en cuanto a la ruptura de los principios en los que se asienta el sistema de integración entre el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Además, abre una vía de evasión fiscal no deseable para el Grupo Socialista, y entiendo que tampoco para su Grupo.

En cuanto a las enmiendas números 240 a 246, relativas al régimen de los grupos de sociedades, que pretenden aproximar el concepto de grupo fiscal al establecido por la normativa mercantil para estos grupos de sociedades,

tengo que decirle, señoría, que la consolidación fiscal responde a principios diferentes de los que inspiran la consolidación mercantil. Y, en efecto, la consolidación mercantil responde sólo a principios puramente informativos, mientras que la consolidación fiscal se basa en el concepto de unidad económica como sujeto susceptible de imposición y, por lo tanto, son totalmente irrenunciables para nuestro Grupo.

Por otra parte, señoría, el requisito del año de tenencia de la participación se justifica como muestra de que la configuración del grupo de sociedades responde a criterios de unidad firme y no coyunturales, lo cual reafirma a nuestro Grupo en la idea de que la unidad económica es la que debe sustentar este régimen de tributación.

Finalmente, debo decirle que votaremos, consecuentemente, en contra de todas las enmiendas presentadas a este Título, no sin antes reiterar que, en efecto, entendemos que podemos felicitarnos por el esfuerzo de aproximación, porque tendremos una Ley que afectará a nuestro sistema tributario, a nuestras empresas y tendrá estabilidad por el grado de consenso alcanzado en esta Cámara y por la aceptación social de la misma.

Muchas gracias, señorías. Finalizará este turno el Senador Cercós.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Pleguezuelos.

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Dado el tiempo del que dispongo, me referiré exclusivamente a algunas de las enmiendas que han sido defendidas y no han obtenido respuesta. Particularmente, quiero señalar que la enmienda número 297, del Grupo Parlamentario Popular —por si sirve para que sus señorías puedan valorarla y retirar la suya— coincide parcialmente con la número 96, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, que fue retirada en su momento al aprobarse la número 129, del Grupo Parlamentario Socialista, que recoge puntos de coincidencia. Asimismo, la enmienda número 312 es coincidente con la número 144, del Grupo Parlamentario Socialista.

Me voy a referir concretamente a la enmienda de Convergencia i Unió, referida a las sociedades constructoras concesionarias del servicio de autopistas, en relación a la aplicación de una serie de beneficios que sus señorías plantean para todas ellas, cualquiera que sea el régimen de Comunidades Autónomas o de Gobierno central.

Señorías, éste ha sido el principio general que ha regido, y la posición planteada en sus enmiendas tiene difícil interpretación o comprensión. De hecho, todas las operaciones que en este momento están contempladas en el proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades lo están porque figuraban en la Ley del año 1978, y lo estaban porque fueron aprobadas en la Ley del año 1972, del Impuesto de Rentas del Capital. Exclusivamente por eso, señorías. Por lo tanto, las Comunidades Autónomas y el Gobierno central no juegan nada en esto, ni la entidad pública que pueda ser titular de las autopistas que se puedan construir. Las autopistas que

inicialmente se beneficiaron de la norma, lo fueron a partir del Impuesto de Rentas del Capital que está hoy derogado. De ahí que la enmienda de su señoría carezca de sentido, porque descansa sobre una figura impositiva que ya ha desaparecido: el Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Ese Impuesto sobre las Rentas del Capital, que es la Ley 8/1972, de 10 de mayo, daba unas ayudas para la construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje, cualquiera que fuese el territorio en que se construyera, aunque quedara en el dominio de lo que posteriormente, al llegar el sistema democrático, se configuraría como una Comunidad Autónoma. Es decir, fueron un conjunto de autopistas que se acogieron a aquella ley para dos tipos de operaciones concretas: para obtener exenciones en el Impuesto sobre las Rentas del Capital respecto a los rendimientos de los empréstitos que emitiera la empresa concesionaria y a los préstamos que concertara con organismos internacionales o con empresas extranjeras, pero se establecía que había que concederlos individualmente a la empresa y que tendría que figurar en el acta de la concesión en función de que fueran adjudicatarias de la inversión para realizar la autopista. Es decir, no eran unos beneficios generales, sino que se trataba de expedientes que se hacían uno por uno, para cada una de las empresas concesionarias, independientemente del territorio en el que estuvieran en aquel momento.

Posteriormente, la Ley del año 1978, del Impuesto de Sociedades, prorroga los beneficios a las sociedades que existían en aquel momento, ya que el período de concesión era para algunas de 20 años y de 50 años para otras. Por tanto, ¿qué hizo la Ley de 1978? Prorrogarlo. ¿Y qué hace la ley que presentamos ahora? Prorrogarlo, pero exclusivamente para esas autopistas, no hay discriminación por Comunidad Autónoma. Insisto en que fueron autopistas construidas con arreglo a la Ley del Impuesto sobre las Rentas del Capital, durante el período 1972-1978. Las autopistas que se construyeron en ese momento gozaron una a una, valoradas individualmente en función de esos empréstitos o préstamos que solicitaran, de unos beneficios en su base imponible del Impuesto sobre las Rentas de Capital, con exenciones que podían llegar al 95 por ciento. Aquello se acabó y en el año 1978, como la concesión tenía una duración de 20 ó 50 años, se prorrogan esos beneficios. Y ahora, en esta ley, como todavía estamos dentro de los 20 y los 50 años, se prorrogan los beneficios a las que tengan la concesión por 50 años.

Su señoría plantea algo que, desde el punto de vista jurídico, es absurdo porque descansa sobre una norma que ya no existe, que es la Ley del Impuesto sobre las Rentas de Capital, y el beneficio se adjudicaba individualmente a las empresas. Por tanto, en este caso no puede tener lugar ningún tipo de resolución y en ningún supuesto se puede concluir que la prórroga de los beneficios que se acordó en 1978 fuera discriminatoria según las Comunidades Autónomas, porque la Ley de Sociedades no entraba en ese tema, era una pura y simple prórroga que se hacía en una disposición transitoria. Senador Marca, quiero que aprecie esas razones; es decir, le garantizo que no hay discriminación en ningún sentido.

Otra de sus enmiendas se refiere al tratamiento de los derechos de imagen de los deportistas. Aquí nuestra oposición también está fundamentada. La enmienda de sus señorías pretende consolidar involuntariamente una situación de fraude, y debo explicarlo. ¿Cuál es el mecanismo operativo en este momento? Hasta el año 1988, un deportista recibía todos sus honorarios de la entidad deportiva que lo contrataba y se hacía la retención a cuenta, tanto de los pagos que se efectuaban por su condición de deportista como por los derechos de imagen. ¿A partir del año 1988 qué surge? A partir de ese momento hay ciertos deportistas que cobran una parte de la entidad deportiva, pero otra la cobran directamente por derechos de imagen, transmitiendo a veces una cantidad simbólica a una empresa interpuesta, en ocasiones en paraísos fiscales, y dicha sociedad interpuesta es la que paga al deportista unas cantidades que escapan del control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y esto es lo que sus señorías —involuntariamente, quiero pensar—, tratan de defender con la enmienda que presentan. Podrá haber empresas interpuestas que actúen correctamente y podrá haber otras que actúen en paraísos fiscales. Por ejemplo, en Holanda, el gravamen de esos derechos es un cinco por ciento, es decir, 51 puntos de diferencia respecto a los 56 que tendría en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La situación no es ni más ni menos que ésa. Hay normativa y legislación sobre los derechos de imagen —y le puedo dar los datos a su señoría...

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, concluyó su tiempo.

El señor CERCÓS PÉREZ: Terminó, señor Presidente, refiriéndome a esta enmienda.

Son derechos de naturaleza y origen laboral. Hay sentencias y resoluciones en este sentido y el convenio colectivo de los deportistas también los califica como de naturaleza laboral. Remito a sus señorías a que comprueben la normativa que en este momento rige para esos derechos y verifiquen que tienen naturaleza laboral.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abriría el último turno de portavoces y, consultada la Mesa, si la Cámara está de acuerdo, podríamos votar las enmiendas y el dictamen, lo cual nos permitiría, quizás, terminar el orden del día al mediodía de mañana. *(El señor Marca i Cañellas pide la palabra.)*

El señor MARCA I CAÑELLAS: Señor Presidente, creíamos que no se votaría y hemos dado permiso ya a los miembros de nuestro Grupo para ausentarse.

El señor PRESIDENTE: Se vota mañana.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Gracias por la enmienda aprobada, gracias por las transaccionales y gracias

por las aclaraciones legales que me han hecho mis queridos amigos Senadores del Grupo Socialista.

Voy a comentar una sola, la de derecho de imagen, y se la dedico, cordialmente, al Senador que acaba de intervenir, señor Cercós. Se la voy a leer para que vea que la Ley se puede interpretar de muchas maneras.

El derecho a la propia imagen está protegido y reconocido por el artículo 18.1 de la Constitución española y por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, en su artículo 7. Y, en relación con el derecho de imagen, se regula el derecho a la explotación de la imagen, por tanto, el derecho al valor comercial sobre la imagen. Como derecho patrimonial que se puede ser explotado directamente o cedido para su explotación en la forma y con los medios que su titular estime conveniente. Asimismo, el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, que regula la relación laboral de los deportistas profesionales, establece el derecho de éstos a la participación en los beneficios que se deriven de la explotación comercial de la imagen de los deportistas.

Ante la importancia económica que la cesión de los derechos de imagen adquiere en la contratación de deportistas o técnicos se hace necesario adecuar la normativa fiscal a la realidad mediante una exposición aclaratoria e interpretativa que cubra la laguna legal hasta ahora existente. La necesidad se hace más patente ante la constatación de que cada vez con más frecuencia la cesión de derechos de imagen es objeto de contratación mercantil independiente del contrato de trabajo.

Ante la realidad económica expuesta, el legislador, previendo que a través de entidades jurídicas podrían obtenerse rendimientos relacionados con la actividad de deportistas y ante la convicción de que los rendimientos así obtenidos no podrían ser considerados como rendimientos del trabajo personal obtenidos directamente por personas físicas, estableció el régimen de transparencia fiscal para las entidades jurídicas que obtuvieran este tipo de rendimientos, y así, a través de la aplicación de este régimen, quiso eliminar la ventaja que habría supuesto en cuanto a la aplicación del tipo de gravamen la obtención de rentas por cesión de derechos de imagen por una entidad jurídica (artículo 52.1.c) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ya ve, señor Cercós, que se puede interpretar de muchas maneras. Su facilidad de palabra me ha arrollado, pero tenía en mano este documento que he querido hacer-selo saber.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Marca. Tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Marca, yo le agradezco el tono de su discurso, como siempre formidable, pero yo le puedo también dar precisiones de mayor alcance y más concretas sobre ese tema. Empezaré comentando el artículo 7.3 de ese Real Decreto 1006/1985, frente al que su señoría ha mencionado de 26 de junio. En él se regula todo lo que son los as-

pectos relacionados con el trabajo, la situación laboral especial de los deportistas profesionales, y el Real Decreto que su señoría ha comentado recoge la posibilidad de establecer acuerdos y pactos sobre el uso de la imagen de los deportistas, pero en ningún caso ese texto que su señoría ha considerado niega que esos rendimientos puedan tener otro carácter distinto que sea el del trabajo personal. Vea su señoría el Decreto. Dice expresamente que tendrán consideración de rendimiento o de retribución por el trabajo personal. Pero sigo más, el artículo 24 del Convenio colectivo para la actividad del fútbol profesional dice literalmente: los conceptos salariales que constituyen la retribución de un futbolista profesional son- prima de contratación o fichaje, prima de partido, sueldo mensual, pagas extraordinarias, plus de antigüedad y derechos de explotación e imagen.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en sentencia del 8 de septiembre de 1987, y en sentencias del Tribunal Supremo de 29 de enero, 21 de mayo y 10 de septiembre de 1992, sentencias, por tanto, de tribunales del Estado, referidas todas ellas a la problemática del carácter irregular de las cantidades obtenidas por los futbolistas en sus respectivos clubes, en algún caso respecto a la prima de fichaje, no ponen en duda, y leo textualmente, el carácter de rendimientos de trabajo de las retribuciones percibidas en virtud del citado contrato, por tanto, son rendimientos del trabajo. Sería discriminatorio contra otros trabajadores de la sociedad, y sería discriminatorio contra otros que también utilizan la imagen, porque en la enmienda de su señoría sólo se contempla el caso de los deportistas y técnicos, pero hay otros muchos profesionales que utilizan la imagen y que estarían discriminados, quebrantando un principio de igualdad del artículo 18 de la propia Constitución.

Señorías, no entro en la intencionalidad de su enmienda, pero les aseguro que al exonerar ese tipo de rendimientos porque pasan a sociedades interpuestas están sustrayendo que todos los rendimientos de un profesional deportista tengan las retenciones a cuenta y tengan, por tanto, el control fiscal que tienen el resto de los ciudadanos españoles, de ahí que nosotros no podamos, en ningún caso, aceptar esa enmienda que quebrantaría el principio de igualdad del resto de la comunidad de contribuyentes de nuestro país. Son rendimientos del trabajo personal tanto la cuantía de los gastos y derechos de imagen como las partidas que se pagan directamente al deportista.

Por tanto, están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no podemos nosotros aceptar que se perpetúen y se consoliden determinadas situaciones. En algunos casos, esos derechos de imagen se transportan a sociedades que están instaladas en paraísos fiscales o que tienen tratamientos fiscales que en todo caso suponen un agravio comparativo para aquellos otros profesionales de diferentes campos de actividad que están contribuyendo a los tipos e impuestos que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.
El Senador Barahona tiene la palabra.

El señor BARAHONA ÁLVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tras el debate de las enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios y después de las afirmaciones realizadas por los distintos portavoces del Grupo Socialista que han hecho uso de la palabra, el Grupo Parlamentario Popular no puede hacer otra cosa sino reafirmarse en las primeras manifestaciones de que esta ley no cumple los principios proclamados en su Exposición de Motivos. La Ley no consigue neutralidad, pero ¿qué quiere decir que una ley sea neutral? Simplemente que el impuesto no distorsione la asignación de los recursos del sistema económico, es decir, que los factores productivos se coloquen en las actividades que sean más rentables. Esto no lo consigue la ley. Precisamente, dotando como dota de distinto tratamiento fiscal a las distintas fuentes de financiación, los capitales finalmente se destinarán a las actividades más favorecidas fiscalmente que solamente de forma casual serán las más eficientes.

Tampoco la ley es transparente ni sistemática, señorías. De ella no se desprende de forma clara y coherente una deuda tributaria cierta. La coordinación internacional no se consigue tampoco finalmente porque se utiliza el método de imputación para tratar de eliminar la doble imposición internacional contra el de exención que propone el Grupo Parlamentario Popular. Y no consiguiéndose la eliminación total de la doble imposición internacional estaremos dificultando, señorías, la expansión internacional de nuestras empresas. Tampoco favorece la ley la competitividad de nuestras empresas. Porque, ¿en qué consiste para nuestras empresas competir? ¿Simplemente en fabricar productos o prestar servicios más baratos? ¿Que los costes financieros, fiscales, de la Seguridad Social, energéticos sean menores que los de sus competidores en otros países que los productos y los servicios se presten con mejor calidad? Es decir, debemos incentivar actividades de investigación y desarrollo y esta ley da un paso atrás en ese camino. Además, estos productos, estos servicios hay que colocarlos en los mercados internacionales; o sea, que nuestras empresas deben contar con estructuras al menos comerciales internacionales. Tampoco la ley potencia, incentiva la necesaria internacionalización de nuestra economía.

De tal forma que, finalmente, someto a la consideración de sus señorías la aceptación de un buen número de las enmiendas propuestas por el Grupo Parlamentario Popular que resumiría en el siguiente decálogo: Acabar plenamente con la doble imposición de dividendos que tributan al generarse por Impuesto de Sociedades y a repartirse por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Eliminar la doble imposición internacional para favorecer la internacionalización de nuestra economía. Corregir el impacto de la inflación sobre la determinación de las bases imponibles autorizando una nueva regularización de balances. Acercar la base imponible al resultado contable para que las empresas paguen el impuesto con el remanente líquido conseguido en la explotación de su negocio. Mejorar el régimen de compensación de pérdidas para que puedan serlo con beneficios futuros y también anteriores. Mantener los beneficios fiscales para actividades exportadoras y de in-

investigación y desarrollo para mejorar la competitividad de nuestras empresas. Incentivar la creación de las sociedades de capital riesgo para abaratar la financiación, sobre todo, de nuestras pequeñas y medianas empresas. Potenciar la creación de grupos de sociedades, que mejorarán, sin duda, la competitividad de nuestras empresas. Dar un tratamiento fiscal igual a las distintas fuentes de financiación de nuestras empresas para cumplir el principio de neutralidad del impuesto y, por fin, aplicar un tipo de gravamen reducido para las pequeñas y medianas empresas.

Con eso, señorías, no harán más que mejorar notablemente el texto que hoy debatimos en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Barahona.

Aquí concluimos el debate.

La Presidencia querría proponer lo siguiente: mañana se reanuda la sesión a las diez de la mañana. Algunas señorías me han trasladado la petición de que no se vote en

las primeras horas de la mañana porque tienen otras obligaciones. Como la siguiente ley tiene veto, y tendría que ser objeto de votación a las diez y media aproximadamente, me refiero al proyecto de ley de televisión local por ondas terrestres, mi propuesta sería comenzar con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, referido al proyecto de ley sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, que no tiene veto y comenzar las votaciones, tanto las pendientes como las que resultaren del transcurso del debate, a partir de las doce.

¿Están de acuerdo? (Pausa.)

Entonces, mañana iniciamos el debate con el proyecto de ley sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente y seguiremos con el de televisión local por ondas terrestres, que es el que tiene veto. Después seguiría el Pleno de manera normal. En todo caso, no votaríamos ninguna ley antes de las doce.

Se suspende la sesión hasta las diez de la mañana.

Eran las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961